BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **15 de septiembre de 2023** **Número 179**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1130/2023, de 7 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. 32951

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32952

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32953

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32954

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32955

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón 32956

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Oncohematología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32957

csv: BOA20230915

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico-Neurorradiología Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32958

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se da publicidad al acuerdo de 31 de agosto de 2023 adoptado por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza. 32959

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Responsable de Administración en el área de administración-clínica odontológica de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca. 32960

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1131/2023, de 31 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2022. 32961

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de julio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Grado básico, medio y superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2023/2024. 32969

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Logística FF1”, de 4,995 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Bermond Servicios Empresariales SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2022/09142). 32970

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios y gestión de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovida por Adiego Hermanos, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/5286). 32987

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Director de las áreas Red Natura 2000 de Aragón -Horizonte 2030-, promovida por la Dirección General Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2022/10686). 33015

csv: BOA20230915

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Opde Mudejar 2” en el término municipal de Hijar (Teruel), en las condiciones que se citan. 33034

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de línea aérea subterránea de alta tensión a 45 Kv “Zuera - San Mateo - Villanueva de Gállego” desde el apoyo 6D hasta la subestación “Villanueva”, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07365). 33054

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Colada de Tomargo”, en el término municipal de Castelnou (Teruel), autorizada en los expedientes INAGA 440101.56.2008.5660 e INAGA 440101.56.2019.0646 con motivo de la reforma de las líneas aéreas de media tensión “Derivación a CT CA 0176 Valimaña 3” y “Renfe-Escatrón” para conexión a la red de central fotovoltaica, promovido por Edistribución Redes Digitales, SL. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.4717). 33055

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre anemométrica arriostrada, promovida por Enel Green Power, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04928). 33056

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de ganados de Fuentespalda a Herbés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Peñarroya de Tastavins (Teruel), motivada por la ampliación de la red de abastecimiento público de agua potable a varias fincas, promovida por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/3832). 33057

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), motivado por la instalación de una infraestructura eléctrica en media tensión para dotar de suministro eléctrico una explotación de ganado porcino, promovido por El Cierzo Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.6754). 33058

csv: BOA20230915

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 398, denominado “Villalplano”, de titularidad del Ayuntamiento de Villel (Teruel), motivado por la instalación de una conducción de agua y caseta de captación para riego de una plantación trufera, promovido por D. Juan Carlos Yuste Esteve. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.6312). 33059

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/1131/2023, de 31 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2022. 33060

csv: BOA20230915

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1130/2023, de 7 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos del día 7 de septiembre de 2023, al personal eventual en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que a continuación se relaciona:

Número RPT	Denominación	Nombre y Apellidos
19897	Director/a de la Oficina de Bruselas	Miguel Galante Serrano

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente y Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20230915001

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230915002

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230915003

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230915004

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230915005

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230915006

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Oncohematología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Pediatría -Oncohematología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría -Oncohematología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230915007

RESOLUCIÓN 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico-Neurorradiología Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico - Neurorradiología Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico - Neurorradiología Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230915008

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se da publicidad al acuerdo de 31 de agosto de 2023 adoptado por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la base 5.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar y visto el acuerdo del Tribunal de 31 de agosto de 2023, ha dispuesto:

Publicar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, que se celebrará el día 26 de noviembre de 2023, en la Facultad de Derecho a las 11 horas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20230915009

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Responsable de Administración en el área de administración-clínica odontológica de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca.

Por Resolución de 21 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 3 de agosto de 2023, se convocó concurso de méritos para cubrir el puesto de Responsable de Administración en el área de administración-clínica odontológica de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca, en esta Universidad (CM-05/2023).

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve dar por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20230915010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1131/2023, de 31 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla en su exposición de motivos que el talento es una cualidad presente en toda la población y que el bienestar de una sociedad democrática, así como el dinamismo empresarial y económico de un país pasan por la existencia de una amplia población competente, cualificada e integrada social y profesionalmente. Del mismo modo, el artículo 3 de esta Ley establece, dentro de los principios generales del sistema de formación profesional, el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida, así como la centralidad de la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa, y el desarrollo de sus habilidades interpersonales, entre otros.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, en su artículo 1 crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que hayan terminado sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior. El artículo 5.2 de esta Orden, establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Aragón de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. En su artículo 79, señala que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado mediante la Orden de 28 de octubre de 2019 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye entre los reconocidos a este centro gestor, dentro del programa 422.6 Plan Aragonés de Formación Profesional, objetivo estratégico 3.1.2.2. “Reconocer el esfuerzo y los buenos resultados académicos del alumnado con mejor rendimiento en los ciclos formativos de FP implantados en Aragón”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 11.1 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión legal, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 26 de mayo de 2023, la Orden ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20230915011

Por ello, y de conformidad con las competencias recogidas en la normativa expuesta, resuelvo:

Apartado 1. *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2022 para reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior con excelente rendimiento académico.

2. Se podrá conceder un premio extraordinario, en Grado Medio y Grado Superior, por cada familia profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, implantadas en Aragón en el año 2022 (22 familias profesionales en Grado Medio y 22 familias profesionales en Grado Superior). En caso de que el premio de una familia profesional quede desierto por falta de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación del apartado 2, se distribuirá el importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente.

Apartado 2. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Medio el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio, en régimen presencial o en régimen a distancia.
b) Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

2. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Superior el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en régimen presencial o en régimen a distancia.
b) Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

3. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas en quienes concurra algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El alumnado beneficiario de los premios deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA, y en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo del apartado 7.5 de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

csv: BOA20230915011

En cuanto a la forma de acreditar estos últimos requisitos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 44.3 del TRLSA.

Asimismo, no se concederán subvenciones a ninguna persona que cometa, incite o promocione LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

Apartado 3. *Solicitud y documentación.*

1. El alumnado, que reúna los requisitos indicados y desee optar al premio extraordinario, deberá cumplimentar la solicitud recogida en el anexo I mediante el modelo normalizado, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, y que estará disponible en formato autorrellenable.

Dicho modelo incluirá declaración del interesado referida a la no incursión en ninguna de los supuestos recogidos en la normativa que impidan obtener la condición de beneficiario y cumplimiento de los requisitos.

2. Asimismo, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Una relación de méritos, debidamente justificados, a los que hace referencia el apartado 5.2 de esta convocatoria.

b) La ficha de terceros, que se puede obtener en la página web del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

c) La solicitud incluirá la autorización del solicitante para que se recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

3. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional requerirá al centro público docente en el que se encuentre el expediente académico del alumnado solicitante, la Certificación Académica oficial del mismo para la obtención del título de formación profesional, indicando expresamente la fecha de finalización de sus estudios.

4. La solicitud, junto con el resto de la documentación contemplada en este apartado, se presentará dirigida a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-premios-extraordinarios-formacion-profesional.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, si la inscripción no reuniese los requisitos precisos, podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

7. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos dentro del plazo de presentación de las solicitudes por los órganos correspondientes, que se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

csv: BOA20230915011

Apartado 4. *Comisión de valoración.*

1. Para evaluar las inscripciones se constituirá una comisión de valoración que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual. Dicha comisión estará formada por los miembros siguientes, designados por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional:

a) Presidencia: Persona que ejerza la jefatura del Servicio de Formación Profesional.

b) Vocalías:

- Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- Una persona funcionaria asesora de formación profesional de la Unidad de Programas de cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, propuesta por la Dirección de cada uno de los tres Servicios.

c) Secretario/a: Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

2. La Comisión, en su funcionamiento, se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes.

Apartado 5. *Selección del alumnado candidato, instrucción y propuesta de resolución.*

1. Para la selección del alumnado candidato de cada familia profesional, la comisión de valoración tomará en cuenta la calificación final que conste en el expediente académico del ciclo formativo de grado medio y grado superior superado, aportado por los centros docentes.

2. En el caso de producirse empate en la calificación final del ciclo formativo, en una misma familia profesional, se establecerá una prelación del alumnado candidato valorando los siguientes méritos alegados y debidamente justificados:

a) Participación en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.

b) Por haber obtenido primer premio en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.

c) Participación en proyectos, organizados por el centro docente, relacionados con la familia de Formación Profesional que ha cursado el aspirante: 0,25 puntos por proyecto.

d) Premios y menciones relacionados con la familia profesional que ha cursado el alumnado candidato: 0,25 puntos por cada premio o mención.

e) Cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta al premio extraordinario: 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos de formación.

Si, una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, continuara persistiendo el empate entre dos o más solicitantes, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público en lugar y fechas señalados en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es). Para ello, se procederá a la ordenación aleatoria de los admitidos empatados, asignando números correlativos según dicha ordenación. A continuación, se realizará el sorteo para la extracción de un número comprendido entre uno y el número máximo adjudicado a los aspirantes empatados y se dirimirán ordenando a los afectados a partir de este número.

3. Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional las funciones de instrucción en las distintas fases del procedimiento de concesión.

4. Podrá quedar desierto alguno de los premios extraordinarios en el caso de que el alumnado candidato, de alguna familia profesional, no cumplan los requisitos de participación establecido en el apartado 2 de esta convocatoria, procediéndose a la distribución del importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos se valorarán y ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, dentro de cada familia profesional. Esta puntuación quedará reflejada en al acta de la comisión de valoración que será remitida por el Presidente de la comisión de valoración a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

csv: BOA20230915011

6. La persona titular de la Dirección General, a la vista del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que recogerá, en listados separados, el alumnado premiado de cada familia profesional de grado medio y grado superior, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio, los criterios de valoración, y la relación del alumnado candidato no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades https://educa.aragon.es.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (http://www.educa.aragon.es), para presentar alegaciones y aportar la documentación que estimen.

La aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y se podrán presentar electrónicamente accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general. También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un informe motivado que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

8. A la vista del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor elevará al Consejera de Educación, Ciencia y Universidades la propuesta de resolución definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que contendrá la relación del alumnado premiado de cada familia profesional de Grado Medio y Grado Superior, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio y los criterios de valoración seguidos por la comisión de valoración; y la relación del alumnado no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, que se producirá cuando se notifique la resolución de concesión de la subvención de conformidad con lo señalado en el apartado siguiente. Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de Valoración motivadamente.

Apartado 6. *Concesión de los premios.*

1. Las solicitudes se resolverán por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y se notificarán en el plazo máximo de tres meses, desde el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Esta Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación. La Orden de resolución se publicará, asimismo, en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades https://educa.aragon.es, en la sección de Formación Profesional, y será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

3. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional notificará la Orden de resolución de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior a los centros docentes del alumnado premiado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los premios en el “Boletín Oficial de Aragón”. La Secretaría del centro docente anotará la concesión del premio en el expediente académico del alumnado premiado.

4. En la Orden deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse. Asimismo, se aludirá al reconocimiento contemplado en el artículo 8 de estas bases.

Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial

csv: BOA20230915011

de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 7. *Obligaciones de los premiados.*

1. La concesión del premio implica, por parte del alumnado premiado, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 del TRLSA, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona beneficiaria del premio estará eximida del cumplimiento del trámite de aceptación de dicho premio.

3. El alumnado premiado estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. De acuerdo al artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de los premios están obligadas a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley mencionada, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

5. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. La comprobación del cumplimiento de los citados extremos será facultativa cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario, de conformidad con el punto 3 de la citada disposición adicional. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Apartado 8. *Reconocimiento*.

1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico del alumnado por el Secretario del centro docente donde se encuentra el mismo, para lo que la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional notificará a los centros docentes la concesión del Premio Extraordinario.

2. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción.

3. La obtención del Premio Extraordinario dará opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.

En cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, que crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la Orden por la que se resuelve esta convocatoria. En caso de que se efectúe por dicho Ministerio la convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Medio, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la comunicará igualmente respecto a dichas enseñanzas.

Para participar en dichos premios, el alumnado que haya obtenido el premio extraordinario autonómico deberá presentar el modelo de solicitud y la documentación exigida en los plazos y lugares que establezcan las convocatorias estatales.

Apartado 9. *Asignación económica y justificación.*

1. El importe máximo destinado a los premios en la presente convocatoria asciende a un total de doce mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (12.599,84

csv: BOA20230915011

€) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/480223/91002 del presupuesto aprobado por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. La dotación económica de cada uno de los Premios Extraordinarios, de cada una de las familias profesionales en grado medio y grado superior, implantadas en Aragón en el año 2022 (22 familias profesionales en Grado Medio y 22 familias profesionales en Grado Superior), ascenderá a un máximo de doscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (286,36 €).

No obstante, en caso de que el premio de una familia profesional quede desierto por falta de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación, de conformidad con lo establecido en apartado 1.2 de esta convocatoria, se distribuirá el importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente, por lo que el señalado importe máximo podrá superarse en estos términos.

2. Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos y la acreditación de la situación del perceptor del premio, previa a la concesión, mediante la presentación de la documentación, en plazo y forma, según lo previsto en los apartados 2 y 3 de la presente Orden, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse para verificar su existencia.

3. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de los premios, a efectos de su pago.

Apartado 10. *Pago del premio.*

1. El importe del premio se hará efectivo en un único pago mediante transferencia bancaria. A tal efecto, las personas beneficiarias del premio deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. La aplicación que permite a las personas jurídicas y a las personas físicas, comunicar sus datos identificativos, así como su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identifcacion.

2. Dada la naturaleza y el objeto de la subvención, no se podrán realizar pagos anticipados, ni se prevén circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

3. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Ministerio competente en materia de educación no universitaria.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando el premio se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran obtenido, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas para los alumnos premiados, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 TRLSA.

Apartado 11. *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de agosto de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20230915011

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO I

Solicitud

Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior año 2022

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE/PASAPORTE		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
CENTRO DOCENTE DONDE CURSÓ SUS ESTUDIOS			
LOCALIDAD -CP		PROVINCIA	
CICLO FORMATIVO			
FAMILIA PROFESIONAL		☐GRADO MEDIO	☐GRADO SUPERIOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE)

☐AUTORIZO a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐NO CONSIENTO la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma ni recabar los certificados correspondientes.

☐NO CONSIENTO la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social ni recabar los certificados correspondientes.

☐NO CONSIENTO la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni recabar los certificados correspondientes.

En caso de que el interesado no consintiera estas consultas, deberá aportar dentro del plazo de presentación de las solicitudes los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

☐AUTORIZO a que el órgano instructor recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior, correspondientes al curso 2022.

En ……, a….. de …… de 2023

Fdo.: ……

Documentación aportada por la persona solicitante, marcar si procede:
☐Relación de méritos justificados y ficha de terceros, a los que se hace referencia en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

DECLARA:

Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con los requisitos del artículo 44.3 TRLSA, y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; y que no ha sido nunca sancionado/a por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los alumnos que han cursado en los centros aragoneses estudios de formación profesional de grado superior y han obtenido buenas calificaciones para gestionar los premios extraordinarios de FP y elaboración de estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=255&fileVersion=2

csv: BOA20230915011

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de julio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Grado básico, medio y superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2023/2024.

Advertido error en la Resolución antes citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 8 de agosto de 2023, página 30256, en su apartado cuarto.2, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

"La matrícula deberá realizarse del 20 de noviembre al 1 de diciembre de 2023. Se podrá efectuar en todos los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en los que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales, la exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y la realización, en su caso, del de Proyecto."

Debe decir:

"La matrícula deberá realizarse del 20 de noviembre al 1 de diciembre de 2023. Se podrá efectuar en todos los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en los que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales, la exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y la realización, en su caso, del de Proyecto. En los casos en que el ciclo formativo no se imparta en ningún Centro Docente, deberá presentarse la solicitud en los centros que se indican en el anexo II."

csv: BOA20230915012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Logística FF1", de 4,995 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Bermond Servicios Empresariales SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2022/09142).

1. Tipo de procedimiento.

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley. El proyecto de PFV "Logística FF1", con una superficie de ocupación de 9,30 ha, y una infraestructura de evacuación a 15 kV, de aproximadamente 16,274 km, queda incluida en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.2. de la citada Ley 11/2014 que incluye "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Bermond Servicios Empresariales SL.

Proyecto: Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Logística FF1", de 4,995 MWn y 5,967 MWp, y su infraestructura de evacuación (LAMT a 15 kV), en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

2. Ubicación y descripción básica del proyecto según el documento ambiental aportado, anexos y respuestas a los requerimientos realizados:

La zona de implantación de la PFV "Logística FF1" y su línea de evacuación a 15 kV se encuentra en el municipio de Zaragoza, perteneciente a la Comarca Central. La planta solar fotovoltaica se localiza al Este del paraje "Dehesa de Ganaderos", mientras que la línea de evacuación se traza hacia el Este, hasta el punto de conexión final en la SET "SE/CR Ctra. Madrid". El proyecto fotovoltaico se sitúa sobre la parcela 17 del polígono 142 del término municipal de Zaragoza, sobre una superficie aproximada de 9,3 ha de ocupación de la planta solar fotovoltaica, siendo el perímetro vallado de 1.732,14 m. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices del vallado son:

Vértice	CoordX	CoordY
A	656.364	4.613.154
B	656.096	4.612.754
C	656.068	4.612.712
D	656.006	4.612.619
E	655.910	4.612.705
F	655.950	4.612.788
G	655.972	4.612.833
H	656.150	4.613.203

La PFV "Logística FF1" de 4,995 MWn de potencia nominal y 5,967 MWp potencia pico, proyecta la instalación de 10.948 módulos fotovoltaicos bifaciales, modelo RISEN/RSM110-

csv: BOA20230915013

8545BMDG (o similar), de dimensiones 2384x1096x30/35/40 mm, de 545 Wp de potencia unitaria, agrupados en serie, formando cadenas de 34 por string, de 31,76 V de tensión máxima. El panel fotovoltaico será instalado sobre seguidor tipo 2Vx34 módulos, que dispone de módulos en disposición 2V (2 vertical) tipo Soltec SF7 o similar que se prevé realizar mediante perfiles hincados en acero directamente sobre el terreno, previo estudio geotécnico en la zona. Se instalarán un total de 22 inversores con 13 strings y 3 inversores con 12 strings, que convierten la corriente continua producida por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna, del tipo SUN2000-215KTL-H3 de Huawei (o similar), de 215 kVA de potencia nominal y 800 V de tensión de salida. Se prevé la instalación de 1 Centro de Transformación (CT) tipo PFU4 que incluye un transformador de potencia de 5.550 kVA (0,8/15 kV), celdas, cuadro auxiliar y de monitorización, transformador para servicios auxiliares y UPS local. Los cuadros generales llevarán la energía producida a los devanados de 800 VAC del transformador en baja, realizando así el transformador el cambio a media tensión 15 kV.

La evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica se realizará a través de una línea aérea de evacuación en MT a 15 kV interconectando el centro de transformación con el punto de conexión. Para la interconexión del parque solar con la subestación, se realizará una modificación y ampliación en SET “SE/CR Ctra. Madrid” para la construcción de una nueva posición en barras 15 kV donde se procederá a las modificaciones.

Los vértices de la línea aérea de evacuación, conforme a la planimetría incluida en el primer requerimiento efectuado se corresponde conforme a las siguientes coordenadas UTM ETRS89 30T:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	656.226	4.612.961	13	666.557	4.613.264
2	656.364	4.613.154	14	667.692	4.612.743
3	658.723	4.613.343	15	668.228	4.612.502
5	659.767	4.613.400	16	668.963	4.612.151
6	661.070	4.612.645	17	669.158	4.611.970
7	661.917	4.612.263	18	669.509	4.611.835
8	663.029	4.611.798	19	669.839	4.611.721
9	664.135	4.611.359	20	670.141	4.611.740
10	664.498	4.611.335	21	670.379	4.611.884
11	665.642	4.611.810	22	670.794	4.612.026
12	666.039	4.612.332			

Tras requerimiento de documentación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) efectuado al promotor, en el que se determina que analizada la documentación aportada se observa que en el análisis de alternativas de la línea de evacuación solo se contemplan dos alternativas aéreas y que en el documento ambiental no se evalúa el impacto sobre la fauna ni vegetación durante las fases de ejecución explotación y desmantelamiento de la línea aérea de evacuación, el promotor aporta un nuevo trazado aéreo para línea de evacuación. En este nuevo trazado, la traza se ubica al Sur de la paridera “Casa de Ganaderos”, para discurrir hasta las proximidades de la Urbanización Los Cipreses cruzando un gaseoducto y seguir en paralelo a las vías del AVE Madrid-Barcelona, localizándose entre esta infraestructura y al Norte del Club de Golf La Peñaza, para cruzar las líneas del AVE Madrid-Barcelona, continuar al Norte de la Feria de Zaragoza, atravesar la Z-40 y discurrir por suelo urbanizado en paralelo a la N-2 A y al Canal Imperial de Aragón. La traza sobrevuela el Canal Imperial de Aragón.

La línea de evacuación 15 kV hasta SE/CR Ctra Madrid ubicada en coordenadas UTM ETRS89 30T X: 670.932,76; Y: 4.612.095, 71 tendrá una longitud aproximada de 16,27 km y

csv: BOA20230915013

estará formado por 140 apoyos de tipo C-4500-14, con armado al tresbolillo atirantado. Según la cartografía aportada, los apoyos garantizan la distancia mínima antielectrocución establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El tipo de aislador será U70 AB45, indicando que se alcanzarán distancias de 1 m en las cadenas de amarre y de suspensión mediante el aislamiento de rótula. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de espiral, de 1 m de longitud y más de 30 cm de diámetro, sin indicar cadencia visual.

A la vista de la documentación aportada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un nuevo requerimiento en el que se insta al promotor que, al objeto de minimizar el impacto sobre la avifauna asociada al entorno, en particular sobre las especies catalogadas "En peligro de extinción" como alondra ricotí (Chersophilus duponti), sisón (Tetrax tetrax), y milano real (Milvus milvus), y las "Vulnerables" como cernícalo primilla (Falco naumanni), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), se deberá estudiar un nuevo trazado de la línea de evacuación que contemple el soterramiento por camino existente de, al menos, aquellos tramos de línea eléctrica que puedan afectar a las especies asociadas al entorno y sus colonias de nidificación, en particular en torno al primillar "Casa Ganaderos". Además, se requieren otra serie de aspectos para completar el proyecto y el documento ambiental.

El acceso a la parcela se prevé realizar a través de camino existente localizado al Este. La obra civil incluye el desbroce y limpieza superficial por medios mecánicos hasta una profundidad media de 25 cm, nivelación hasta conseguir una pendiente máxima de un 12%, excavaciones dentro del recinto del parque para ejecución de viales de 4 m de ancho hasta una profundidad media de 50 cm, acondicionamiento de viales de acceso mediante aporte de tierra o zahorra artificial, realización de drenajes o cunetas de guarda en caminos perimetrales y en caminos interiores transversales de 0,9 m de ancho y 0,35 m de profundidad, emplazamiento de instalaciones temporales, zonas de acopio y almacenamiento, cimentaciones de las estaciones transformadoras, zanjas para el cableado y vallado perimetral cinegético. La planta dispondrá de sistema de control tipo SCADA, sistema de comunicación, gestión y regulación de la energía Power Plant Control, Energy Management System y CCTV. El cronograma de obras incluido prevé una duración de unos 4 meses.

3. Breve análisis de la documentación aportada:

El documento ambiental incorpora una caracterización del área de influencia del proyecto, que incluye una descripción del medio físico (climatología, geología, tipo de suelos, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación, usos del suelo, flora de interés, fauna), espacios protegidos por normativa ambiental, vías pecuarias, montes gestionados por el Gobierno de Aragón, y medio socioeconómico). Si bien incluye información básica del proyecto, no determina con exactitud los movimientos de tierras previstos ni tampoco ubicación de los apoyos a instalar o los accesos previstos para la instalación de los mismos.

Se indica que la zona del proyecto se corresponde con parcelas de cultivo de cereales de invierno, donde la vegetación dominante es del tipo ruderal, formada por pastizales, gramíneas y especies arvenses así como en las zonas no cultivadas predominan ontinares, aliagares, tomillares, romerales junto con espartales o lastonares, siendo los usos del suelo afectados los cultivos de secano y áreas industriales. Se identifican como las zonas de mayor relevancia los hábitats recogidos en la directiva 92/43/CEE, concretamente el hábitat de carácter prioritario 6220*" Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" y 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)" en el entorno, sin resultar afectados por la instalación del proyecto.

Respecto de la avifauna, se incluye un inventario de fauna asociado al entorno entre las que destacan las especies catalogadas en Aragón como "en peligro de extinción", sisón común y alondra ricotí, y como "vulnerable", aguilucho cenizo, cernícalo primilla, chova piquirroja, ganga ortega, y ganga ibérica. En el documento ambiental anexo aportado en respuesta al requerimiento realizado por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en noviembre de 2022, se indica que los apartados del estudio de avifauna se completarán una vez se obtengan los datos de avifauna de un ciclo completo en el ámbito de estudio. Por lo tanto, y a falta de completar un ciclo anual completo que evidencia la presencia de aves esteparias, se considera que el riesgo de afección sobre los hábitats de especies de avifauna catalogada supone un impacto moderado, aunque se puede minimizar con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas. La falta del estudio de avifauna y quirópteros completo motiva la emisión de un nuevo requerimiento por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en abril de 2023, en el que se requiere que se realice un análisis de la compatibilidad del pro-

csv: BOA20230915013

yecto con el Plan de conservación de cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), y se aporte un estudio de avifauna en el ámbito de la planta solar fotovoltaica como de la línea de evacuación, conforme al requerimiento efectuado el 2 de noviembre de 2022. A fecha de emisión del presente informe no se ha recibido respuesta al requerimiento realizado.

En el apartado del medio socioeconómico se describe la situación demográfica de Zaragoza, y se determina que la economía de la zona se basa en el sector de servicios, predominando, por tanto, las actividades de comercio, transporte y hostelería, seguido de la industria manufacturera y relacionada con el transporte de mercancías, siendo el sector menos explotado la agricultura y ganadería. En relación al planeamiento urbanístico, se indica que se encuentra en Suelo No Urbanizable Especial.

El análisis de los potenciales impactos de las acciones del proyecto sobre el medio identifica en fase de obra impactos compatibles sobre la ocupación del suelo y posibilidad de contaminación y erosión del suelo, sobre la hidrología superficial y subterránea por el riesgo de vertidos y alteración de la red de drenaje, sobre la alteración de la calidad atmosférica por emisión de partículas y ruido, y sobre la fauna por eliminación de hábitats y molestias por ruidos y presencia humana. También se califican como compatibles las molestias sobre la población, la afección de la línea de evacuación sobre el dominio público pecuario y sobre la pérdida de la calidad paisajística. Los impactos calificados como moderados se refieren a los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno, al desbroce y despeje de la cubierta vegetal por el tipo de vegetación que se puede afectar, la apertura y adecuación de accesos aunque el impacto sobre los hábitats de interés comunitario se estima como compatible. Se identifican efectos de carácter positivo sobre el medio socioeconómico por el incremento de la mano de obra. Durante la fase de funcionamiento, se califican como afecciones compatibles las ocasionadas sobre el relieve y geomorfología del terreno, las relacionadas con la posibilidad de vertidos, erosión y alteración del suelo, sobre la hidrología (se habilitará una fosa séptica con prefiltro para el tratamiento de aguas sanitarias en la subestación y edificio de control), sobre la alteración de la calidad del aire por emisiones y ruidos, sobre la vegetación, sobre la fauna por la fragmentación del hábitat y posibles efectos barrera. Sin embargo, se califica como moderado la pérdida de hábitat estepario para la avifauna de mayor valor, la alteración del paisaje y la ocupación del suelo, así como el consiguiente impacto paisajístico. Se identifican, además, efectos de carácter positivo sobre la atmósfera por la comercialización de la energía renovable y sobre el medio socioeconómico en la salud ambiental, la creación de empleo y competitividad de las renovables. Durante la fase de desmantelamiento los impactos se categorizan como compatibles, identificándose efectos positivos por la restauración del medio en el medio físico y biológico.

Entre las medidas establecidas destinadas a evitar posibles impactos o en su defecto mitigar o compensar los impactos detectados, destaca la programación de las actuaciones de modo que no se efectuarán desbroces durante periodos reproductores de especies relevantes en el ámbito de actuación, el replanteo de las obras y minimización de las superficies de ocupación. Se desarrollará un plan de gestión de residuos, así como se prevé la retirada, conservación y extendido de tierra vegetal y adaptación al relieve original. En cuanto a la hidrología, se prevén medidas como dotación de estructuras de drenaje transversal y longitudinal, almacenamiento y utilización de combustibles y aceites lubricantes en las zonas debidamente impermeabilizadas, instalación de balsas de retención de vertidos, mantenimiento de la red de vaguadas y arroyos con una zona de reserva adicional de 15 m para recibir y encauzar escorrentías, fosos y tanques de recogida de aceite en transformadores. Se fomentará el empleo de vehículos y maquinaria de bajos niveles de consumo de combustibles fósil y de emisiones sonoras, selección de equipos con consumos mínimos de gas, riegos periódicos de zonas de obras, de acopios de tierras y vegetación, limitación de velocidad de obra a 30 km/h, empleo de silenciadores, mantenimiento de la maquinaria conforme a la normativa establecida, jalonamiento perimetral (especialmente en zonas de presencia de vegetación natural). La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas prevé realizarse por medios manuales o pastoreo sin utilización de herbicidas, diseño de plan de restauración de las superficies temporalmente afectadas, diseño de un plan de prevención y extinción de incendios, reposición de servicios e infraestructuras. En cuanto a la fauna, se prevé comprobar la inexistencia de nidos o camadas de especies protegidas en la zona de obra (entorno de 2 km respecto a las superficies a ocupar), de modo que se reduzcan las acciones ruidosas y molestas y adaptación de las obras a épocas no reproductoras para la fauna vulnerable de la zona (de noviembre a enero), así como otras medidas como fomento de paneles que no reflejen la luz polarizada y no instalación de luminarias en el interior de la planta (únicamente en la entrada de los edificios de control). El vallado será cinegético, permeable a la mesofauna,

csv: BOA20230915013

con pasos habilitados, sin anclaje ni sujeción inferior al suelo. No presentará elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares y presentará flejes o cintas de anchura suficiente y color visible. Se procederá a la restauración de los terrenos ocupados por las instalaciones auxiliares provisionales, accesos de obras, punto limpio y zona de acopios, así como revegetación de taludes. Se prevé, además, el apantallamiento mediante plantaciones de zonas o líneas de concentración de observadores pasivos (carreteras, núcleos urbanos) para evitar la visibilidad del parque. En relación a medidas específicas para el primilla, se realizará una prospección de campo para comprobar la presencia de esta especie en el entorno del proyecto, y en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación, se adecuará el calendario de obra con el fin de no afectar a su reproducción, el seguimiento específico de las poblaciones de cernícalo primilla en las inmediaciones del parque y sus infraestructuras de evacuación.

Se indican como medidas compensatorias las prospecciones en torno a 2 km de las superficies a ocupar que determine la presencia de especies de fauna de interés (avifauna nidificando o en posada), reducción de las acciones ruidosas y molestas en caso positivo, principalmente entre marzo y septiembre. Por otra parte, se menciona que prevé realizar un seguimiento de las poblaciones de conejo como parte del Plan de Vigilancia Ambiental y potenciar el hábitat de conejo (creación de mosaicos de matorral/pastizal e instalación de madrigueras artificiales) y otras acciones como instalación de postes o posaderos para rapaces o cajas nido o plataformas para facilitar la nidificación de especies.

Se incluye un plan de vigilancia de obra y durante la fase de explotación, así como se incluyen actuaciones durante la fase de desmantelamiento, sustentado el plan de vigilancia ambiental en la realización de visitas y emisión de informes inicial, mensuales y de final de obra. Durante la fase de obra se verificará el cumplimiento de las especificaciones de la DIA y medidas protectoras y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, el seguimiento del manejo de residuos, de la protección de cauces, de la vegetación, del riesgo de incendios forestales, del estado de caminos y carreteras y accesos a obras. Se controlará la correcta ejecución del plan de revegetación con especies autóctonas en taludes y otras zonas estipuladas, así como la restauración de los accesos afectados. En concreto, durante la fase de construcción se vigilará el mantenimiento adecuado de la maquinaria, el control de los riegos en zona de trabajo y de lonas de cubrición en maquinaria de transporte, la limitación de velocidad de obras a 30 Km/h y los movimientos de tierras, la vigilancia de la optimización del balance de tierras y de creación de préstamos y vertederos, el balizado de la zona de obras, de las zonas de circulación de vehículos y maquinaria y de las áreas de la vegetación a conservar. Se efectuará una planificación de accesos y zonas de circulación de vehículos a fin de optimizar la ocupación del suelo, así como la vigilancia de la retirada, el acopio y conservación de tierra vegetal, de la aplicación de medidas de protección de incendios, de la revisión de la fauna reproductora previo al inicio de las obras y durante la ejecución de los trabajos, y la adecuada gestión de productos y residuos peligrosos. Por otra parte, se establece el control de emisiones sonoras, de la afección a infraestructuras existentes, de la restitución del terreno ocupado temporalmente, del seguimiento de las caja nido o plataformas para el anidamiento de avifauna y de la señalización del vallado exterior así como el seguimiento de la restauración y cubierta vegetal.

Se incluye un apartado de valoración de efectos sinérgicos y/o acumulativos en un ámbito de 10 km, sin incluirse una relación de la totalidad de las plantas solares fotovoltaicas admitidos a trámite, protegidos, autorización de construcción y en funcionamiento, así como los parques eólicos en funcionamiento, autorizados y en trámite, estimándose en 5.000 ha la ocupación total de superficie. Las principales afecciones de carácter sinérgico detectadas se desarrollan sobre el uso de los terrenos, en particular sobre la unidad de cultivos y mosaico de cultivos y vegetación, así como se identifican impactos indirectos sobre el hábitat de interés comunitario 1520*. El impacto sobre la fauna (avifauna y quirópteros) se estima como moderado, siendo las más afectadas las de carácter estepario, especialmente cernícalo primilla (Falco naumanni), la ganga ibérica (Pterocles alchata) y la ganga ortega (Pterocles orientalis) por la transformación del uso del suelo y por la presencia de otros proyectos como grandes redes de comunicación y parques eólicos. También se detectan afecciones negativas sobre el paisaje por la existencia de vías de comunicación cercanas, aunque la calidad del paisaje es baja y la fragilidad media, detectándose impactos de carácter leve sobre la contaminación del suelo y de carácter beneficioso sobre el empleo y la calidad del aire.

Se incluye un anexo de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que el riesgo de terremoto es bajo, siendo el de vientos alto, de tormentas medio y el de lluvias bajo, el de deslizamiento de laderas muy

csv: BOA20230915013

bajo, definiéndose la zona de actuación fuera de zona inundable conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), aunque conforme a la información aportada por ICEAragón, la zona se corresponde con un riesgo moderado. El riesgo de incendio se califica como medio. No se ha valorado la posibilidad de accidente de instalaciones industriales o tecnológicas.

4. Alternativas planteadas.

La documentación incluida valora 3 alternativas de ubicación de la planta solar fotovoltaica y 3 alternativas de ubicación de la línea eléctrica en trazado aéreo. La alternativa 0 ha sido valorada y descartada por la implicación negativa en la consecución de energías procedentes de fuentes renovables, la mayor dependencia de fuentes energéticas extrajeras y de fluctuaciones en el mercado, así como por la contribución del proyecto a la minimización de emisión de CO2 a la atmósfera.

La alternativa 1, localizada en la parcela 17 del polígono 142 del término municipal de Zaragoza, de 11,40 ha, a 3,2 km al Noroeste del Polígono Industrial Centrovía, ocupando mayoritariamente parcelas de cultivo de cereal a ambos lados de la línea 220 kV Entrerríos-Torrero, sin afectar a cauces naturales ni a vegetación natural de interés.

La alternativa 2, en la parcela 15 y 64 del polígono 142 del término municipal de Zaragoza, de 17,40 ha y a 500 m de la alternativa 1, ocupa mayoritariamente terrenos cultivados aunque engloba zonas de ladera y pendientes no aptas para el cultivo donde se localiza vegetación natural de tipo pastizal y matorral cartografiadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”. Esta alternativa se localiza a 423 m al Sureste del primillar “El Corralillo”.

La alternativa 3, en las parcelas 12 y 13 del polígono 142 así como en la parcela 26 del polígono 144 del término municipal de Zaragoza, con una superficie de 16,34 ha, anexa al Norte de la ubicación propuesta para la alternativa 2 engloba terrenos de cultivo de secano aunque también varias zonas de vegetación natural de tipo pastizal matorral que son catalogadas como hábitat de interés comunitario prioriario 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”. Esta alternativa se localiza a 300 m al Este del primillar “El Corralillo”.

En cuanto a las alternativas de la línea de evacuación, la alternativa 1a tiene una longitud de 16,46 km, cruzando un gasoducto y transcurriendo en paralelo a la línea del AVE Madrid Zaragoza, internarse dentro del polígono PLAZA en paralelo al vial Oeste y rotonda con la N-125 y A-120, internarse en uno de los viales hacia el Este, cruzar la autovía A-2 y realizar un cruzamiento con el Canal Imperial y finalizar en la subestación eléctrica SE/CR. La zona de implantación de esta alternativa está dominada por parcelas de cultivo y zonas antropizadas, sin afección a hábitat de interés comunitario. Esta alternativa realiza dos cruzamientos con la vía pecuaria “Vereda de Épila”, así como se localiza junto al primillar “Casa Ganaderos” y a unos 1,4 km al Sureste del primillar “El Corralillo”.

La alternativa 1b tiene una longitud de 16,67 km, discurre en paralelo a las líneas de alta tensión existentes 220 kV Entrerríos-Torrero sobre la paridera de Guallar para luego cruzar la A-2, un gaseoducto y trazarse en paralelo a la A-2, atravesar la Feria de Muestras de Zaragoza, así como transcurre junto a la autovía hasta la SE. Esta alternativa atraviesa zonas de mayor pendiente que la alternativa 1a, así como implica afección a hábitats de interés comunitario de carácter prioritario 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” y 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”. Esta propuesta realiza un cruzamiento con la vía pecuaria “Vereda de Épila, a 1,1 km de la paridera “Bohalar”, a 1,7 km de “Cabezo de la Cruz” y a 2,3 de la paridera “Muel”.

Tras el requerimiento, se ha valorado otra alternativa que se aporta en planimetría en. pdf, de longitud 16,27 km, cruzando un gaseoducto y al Sur de la denominada alternativa 1a, de modo que se aleja de los primillares “Casa Ganaderos” y “El Corralillo” respecto a la alternativa 1a. Realiza dos cruzamientos con la vía pecuaria “Vereda de Épila”, sin afección a hábitat de interés comunitario, discurriendo mayoritariamente sobre terreno cultivado, con viales cercanos y sobre terrenos urbanos.

Se justifica esta alternativa asumiendo que se concede el punto de conexión en la SET, y la distancia entre ésta y el CT de la futura planta a ubicar en la poligonal seleccionada como Alternativa de emplazamiento 1, sería considerable en cualquiera de las alternativas que puedan plantearse en trazado aéreo. Por las características del proyecto, un trazado subterráneo no sería una opción técnica ni económicamente viable. Por ello, se plantean las alternativas de trazado en aéreo con objeto de identificar las posibles afecciones al medio y elegir aquella que suponga un menor impacto sobre todo aquellos factores más vulnerables (flora y fauna).

csv: BOA20230915013

5. Tramitación del expediente y consultas realizadas.

Con fecha 22 de septiembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Logística FF1" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Bermond Servicios Empresariales SL y motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01M/2022/09142. Con fecha 2 de noviembre se efectúa requerimiento por parte de INAGA, solicitando el promotor el 17 de enero de 2023 una primera prórroga de 45 días para el aporte de la documentación requerida, y el 3 de febrero el promotor solicita una segunda prórroga. El 16 de marzo de 2023 se recibe contestación al requerimiento efectuado, aportando planimetría de la línea de evacuación, y anexo al documento ambiental. El 4 de abril de 2023, a la vista de la información aportada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un segundo requerimiento de documentación, relativo a aspectos de diseño de la línea de evacuación, descripción de elementos del proyecto, compatibilidad con planes de acción de especies amenazadas (cernícalo primilla y Margaritifera auricularia), inclusión de un plan de restauración e integración paisajística, aporte del estudio de avifauna, e inclusión de medidas preventivas y correctoras y plan de seguimiento ambiental.

Con fecha 5 de abril de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Central, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU), Canal Imperial de Aragón, y Consejo de Protección de la Naturaleza.

Se publicó Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 10 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Zaragoza Unidad de Desarrollo Rural, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza, informa que el documento ambiental no define mínimamente, ni con detalle suficiente, el trazado de la línea de evacuación ni las afecciones, cruzamientos y paralelismos con otras infraestructuras así como no se define con claridad si se proyecta en soterrado o de forma aérea. Las instalaciones en el término municipal de Zaragoza se ejecutarían sobre Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Secano SNU EP (S). La línea de evacuación en su recorrido ha de atravesar Suelo No Urbanizable, terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias (SNU ES) en la Categoría sustantiva de Protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SCI). Se informa que la PFV Logística FF1 se sitúa en la Zona A del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, así como parte de la línea de evacuación. Indica, en relación a las condiciones del Suelo No Urbanizable Especial, que en la Zona A sólo se permiten las instalaciones de transporte y distribución de energía que discurran en paralelo y a menos de 100 m de otras ya existentes en, al menos, un 75 % de su trazado. Se permiten construcciones ligadas al mantenimiento de las citadas instalaciones siempre y cuando no se realice un movimiento de tierras superior a 1.000 m³. Las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en la Zona A, admitiéndose únicamente en los casos que dispongan de licencia otorgada antes de la Aprobación Inicial del Plan Especial o que estén incluidas en el Plano 1.5.1, o las que sirvan exclusivamente como abastecimiento a un uso permitido en las condiciones descritas en estas Normas Urbanísticas. En el artículo 31 sobre el secano Tradicional (SNU EP S) se indica lo siguiente: En la Zona A y B se permiten los mismos usos que en la categoría sustantiva SNU-EN regulada en el presente Plan Especial. El análisis de los efectos acumulativos omite diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados en la zona (se cita las plantas solares fotovoltaicas Lafotovol y su línea subterránea de evacuación a 15 KV, a la SET Plaza, Larral - Pe-

csv: BOA20230915013

ñaza 3 y su LASAT 132 kV SET Peñarral - SET Centrovía, Acampo y Centrovía, así como las plantas solares de tramitación ministerial Tacio, Sumanus, Suadela, Soranus y Silver hibridadas, de 21,43 MWp cada una, con los parques eólicos Tacio, Sumanus, Suadela, Soranus y Silver, de 30 MW cada uno). Por otra parte, el documento ambiental omite cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Indica, que, si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

- Dirección General de Carreteras, informa que, en la alternativa escogida para el estudio, la línea de evacuación atraviesa una carretera autonómica A-120 (de Aeropuerto de Zaragoza a Z-40). En este sentido, se recuerda que, para autorizar dicho cruzamiento, deberá solicitarse autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. Para ello, se remitirá el correspondiente Proyecto Constructivo que describa con todo detalle la actuación objeto de la autorización que se solicite, debiéndose cumplir en todo caso con la tramitación del procedimiento autorizatorio conforme el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2023, indica que considera importante que el promotor aporte información sobre el volumen asociado al movimiento de tierras y la longitud de caminos nuevos. En relación a la repercusión territorial del proyecto conforme al Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni vivienda de la ejecución del proyecto, si bien se debe velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante las obras, siendo esperable un aumento de tráfico en las carreteras, caminos y pistas. En relación a los proyectos localizados en el radio de acción de 10 km, adquiere especial relevancia el cruzamiento entre la línea de evacuación proyectada y la poligonal del PFV Tacio, recomendándose la realización de un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio. Indica que el municipio de Zaragoza tiene un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2001, emplazándose el proyecto sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E), Suelo Urbanizable y Suelo Urbano, por lo que deberá cumplirse con lo establecido en la figura urbanística del propio municipio, así como lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Respecto a la visibilidad se recomienda al promotor profundizar en el análisis del paisaje y de la visibilidad estableciendo un radio de acción de 10 km desde la PFV proyectada. En relación al riesgo de incendios, el proyecto se ubica sobre zonas Tipo 5, Tipo 6 y Tipo 7 conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, por lo que se deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de incendios. Concluye, que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, las actuaciones se integran en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y debe resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), debiendo tenerse en cuenta la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos, que persigue “promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos y c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad ambiental (Objetivo 6), económica (Objetivo 7) y social (Objetivo 8). Se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y en consecuencia, sólo sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Simplificada.

csv: BOA20230915013

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que a zona de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446), emplazándose la PFV Logística FF1 sobre una masa de agua subterránea ES091MSBT058 “Aluvial del Ebro: Zaragoza”. El proyecto se encuentra fuera de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), con un valor de nivel “A1. Riesgo Alto Significativo”. Hace hincapié en que se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo, siendo necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se adjunta anejo con una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico. Indica que, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 m de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca, indicando las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, adjuntando los criterios técnicos para la autorización de distintos usos así como en zona de policía en función de su ubicación en zona de dominio público hidráulico y en zona de policía. Además, indica que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa que en el área de ubicación de las infraestructuras se localizan los hábitats de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)”, 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)” (*), y 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea” (*), así como se localizan especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE) y el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre) destacando: aguilucho cenizo (Circus pygargus), sisón (Tetrax tetrax), ortega (Pterocles orientalis), cernícalo primilla (Falco naumanni) y chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax). Se afecta, entre otros aspectos, a zonas con avifauna esteparia, se ubica en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, y concretamente la actuación se ubica dentro de hasta seis áreas críticas para la especie, si bien sólo tres son aptas para su uso, estando una de ellas ocupada con 10 parejas en el año 2022. Analizada la documentación remitida y la disponible en la Dirección General, se considera necesario someter la actuación a procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinario dado que la instalación se va a ubicar en un área importante para las especies esteparias, en especial para el cernícalo primilla, sisón y ortega, a lo que se suma el efecto sinérgico con otras instalaciones. Todo ello supondrá una reducción del hábitat disponible para las especies en el entorno y un efecto barrera para el tránsito hacia otras zonas, por lo que se hace necesario analizar en detalle, a través de un documento más amplio como es un Estudio de impacto ambiental, los posibles impactos y las medidas a proponer. Se señalan a continuación algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de realizar el EsIA, en relación con la descripción de las actuaciones, cartografía de hábitats, seguimiento del espacio por parte de las especies orníticas, análisis de los efectos sinérgicos, o valoración de medidas compensatorias o complementarias. Se deberá cumplir con la legislación en materia de vías pecuarias en Aragón.

- Se ha recibido finalmente alegación de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística PLAZA de Zaragoza, en la que indica que el proyecto propone la constitución de servidumbres sin la consulta, información, y en su caso, autorización de confor-

csv: BOA20230915013

midad por parte de EUC PLAZA, rechazando la posibilidad de autorización de servidumbres y se reclama que se proyecten otras vías de evacuación. Alegan que cualquiera de las alternativas que se proponen constituyen una severa limitación en el próximo futuro a la instalación y/o ampliación de espacios industriales o de promoción empresarial, recomendándose una ubicación separada y alejada de espacios y terrenos próximamente susceptibles de albergar proyectos productivos.

6. Caracterización de la ubicación:

Breve descripción general:

La zona de implantación del proyecto se encuentra en el valle del río Ebro, en la subcuenca del Arroyo del Pilatón, sobre las unidades de paisaje de Dehesa de Ganaderos, donde la vegetación se localiza en laderas de pendientes bajas y medias, estando ocupado por matorrales gipsícolas y lastonares al Oeste y Sur de la superficie de implantación de la planta, así como se localizan masas forestales de pino carrasco a 2,2 km al Sur (en el paraje denominado El Boalar). En el entorno dominan los campos de cultivo de cereal de secano y cultivo de almendros, así como a 5,4 km al Norte se localiza la vega del río Ebro y regadíos asociados y a 8,1 km al Oeste el río Jalón. La planta solar fotovoltaica y parte de la línea aérea de evacuación se localiza en la unidad de paisaje “Dehesa de Ganaderos” así como la traza de la línea aérea también atraviesa las unidades “Plaza” y “Arco Sur-Valdespartera”.

La litología predominante en el ámbito de implantación de la planta solar fotovoltaica y en la línea aérea de evacuación son materiales del Cuaternario, pertenecientes al Holoceno siendo cantos en matriz limo-arcillosa, mientras que en el ámbito Sur se localiza sobre cantos, limos yesíferos y arcillas, fondos de valle plano y cuaternario indiferenciado y sobre materiales del Terciario inferior/medio formado por yesos tabulares y nodulares de aspecto masivo, con niveles de lutitas (Tramo comprensivo Evaporítico).

En relación a hábitats de interés comunitario, el hábitat de interés comunitario prioritario 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)” se localiza junto al vallado Suroeste de la planta solar fotovotoltaica así como el hábitat 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” a unos 100 m al Oeste. El trazado aportado para la línea de evacuación se localiza próximo al hábitat de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)”. Respecto a flora de interés catalogada, en la zona de implantación del proyecto no se encuentran cuadrículas UTM 1X1 de presencia de flora incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), aunque puede haber presencia de la especie singular Reseda lutea ssp. vivantis, que se localiza en bordes de pistas y márgenes de caminos y también en claros de romerales. Por otra parte, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal informa de la presencia de las especies de flora relevantes como Stipa tenacissima y Centaurea zubia.

Entre la avifauna amenazada, la presencia de pastizales y matorrales de bajo porte en zonas de parameras y plataformas en las laderas suaves y medias del entorno favorece la presencia de especies entre las que destaca alondra ricotí (Chersophilus duponti), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “En peligro de extinción”, particularmente la ubicación denominada “Acampo de Costa - Valdespartera”, situada a 500 m al sur del trazado de la línea de evacuación. Las especies ligadas a medios de cultivo de secano frecuentes en la zona incluyen especies catalogadas como ·Vulnerables” en el citado catálogo, como cernícalo primilla (Falco naumanni), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), aguilucho cenizo (Circus pygargus), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), con presencia de puntos de agua que cobran especial importancia para estas especies y otras asociados a medios semiesteparios no catalogadas como alcaraván (Burhinus oedicnemus) o aguilucho lagunero (Circus aeruginosus). Por otra parte, a unos 3 km al Oeste de la zona de implantación de la PFV hay datos de presencia de la especie sisón común (Tetrax tetrax), catalogada como “En peligro de extinción”. En relación al cernícalo primilla, la actuación se ubica dentro del ámbto del Plan de conservación de la especie, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, afectando hasta seis áreas críticas para la especie, si bien sólo tres son aptas para su uso, estando una de ellas ocupada con 10 parejas en el año 2022. Entre las especies de tamaño pequeño y medio destacan especies incluidas Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: alondra común (Alauda arvensis), garza imperial (Ardea purpurea), pardillo común (Carduelis cannabina), jilguero (Carduelis carduelis), verderón (Carduelis chloris), cuervo (Corvus

csv: BOA20230915013

corax), triguero (Miliaria calandra), verdecillo (Serinus serinus). Además, destacan otras no catalogadas mochuelo (Athene noctua). Los puntos de nidificación habitual para el alimoche (Neophron percnopterus), se ubican a más de 5 km de distancia, asociados al río Huerva y barranco de Las Almunias. La zona se constata como zona de caza para milano real (Milvus milvus), especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Aragonés. La presencia de masas forestales de coníferas al Sur y Sureste del proyecto constituyen hábitat de especies forestales y rapaces, destacando a 2 km un punto de nidificación habitual de águila real (Aquila chrysaetos) denominada La Muela-Pinar, así como a 3,3 km se localiza otra zona de nidificación, la denominada La Muela-Lobaco. Estas zonas, además, constituyen hábitats de especies como alcotán europeo (Falco subuteo), esmerejón (Falco columbarius), busardo ratonero (Buteo buteo), lechuza común (Tyto alba), aguililla calzada (Aquila pennata), gavilán común (Accipiter nisus), águila culebrera (Circaetus gallicus), o azor común (Accipiter gentilis), entre otras. También es frecuente el milano negro (Milvus migrans) o el buitre leonado (Gyps fulvus).

Respecto a los quirópteros asociados al entorno es factible la presencia de murciélagos cavernícolas como murciélago de cueva (Miniopterus schreibersii), murciélago mediterráneo de herradura (Rinolophus euryale), murciélago grande de herradura (R. ferruquinum), murciélago ratonero pardo (Myotis emarginatus), incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "Vulnerable", así como de otros no catalogados como murciélago común (Pipistrellus pipistrellus), murciélago de cabrera (Pipistrellus pygmaeus), murciélago de borde claro (Pipistrellus kuhlii), murciélago rabudo (Tadarida teniotis) y murciélago montañero (Hypsugo savii).

Aspectos singulares:

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni), dentro de áreas críticas para la especie.

- La línea de evacuación discurre en paralelo y realiza un cruzamiento con el Canal Imperial de Aragón, incluido en el ámbito del Plan de Recuperación de la Margaritifera auricularia, aprobado por el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- La línea de evacuación realiza dos cruzamientos con la Vereda de Épila, que se localiza a unos 646 m al Sur de la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica.

- El proyecto se ubica dentro de zonas de baja y media peligrosidad y baja importancia de protección de incendio forestal (Tipo 7) y de baja peligrosidad y media importancia de protección (Tipo 5), además de trazarse por zonas puntuales clasificadas como de alta peligrosidad y baja importancia de protección (Tipo 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el valor del índice de sensibilidad ambiental es máxima en toda la zona de implantación del proyecto (Área crítica para el cernícalo primilla).

El proyecto no afectará a ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Lugares de Interés Geológico como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. El Monte de Utilidad Pública más cercano es el denominado "La Plana" (n.º 293) a 2,2 km al Sur de la PFV.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La principal afección está relacionada con la ocupación de 9,3 ha que supondrá

csv: BOA20230915013

el cambio de usos de superficies de cultivo a industrial debido a la instalación de la planta solar fotovoltaica. El relieve de las superficies afectadas es suave, con cotas medias que oscilan entre los 340 msnm en la zona Sur y 320 msnm en la zona Norte de instalación de la planta solar fotovoltaica. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por los movimientos internos y externos de maquinaria, apertura de zanjas, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. La línea aérea de evacuación 15 kV se traza en aproximadamente en 8,5 km en zona predominantemente llana, donde dominan las tierras de labor para localizarse en unos 4 km sobre laderas medias (pendientes comprendidas entre 10 y 25.º) y en los últimos 3,7 km aproximadamente sobre espacios urbanos. Para la instalación de la línea aérea de 15 kV será necesaria la cimentación de los apoyos, sin concretarse en la documentación la necesidad de apertura de accesos y los movimientos de tierras asociados a la construcción de la línea eléctrica. En la zona de la planta solar fotovoltaica no se prevén movimientos de tierras significativos debido a la baja ocupación de la planta solar fotovoltaica, la existencia de caminos rurales de acceso a las fincas agrarias y presencia de usos urbanos ligadas a áreas industriales y residenciales, sin que se prevea modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces naturales de agua de entidad en la parcela afectada por la planta solar fotovoltaica.

b) Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio/alto. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirían fundamentalmente por el desbroce de la cubierta vegetal para la ejecución y apertura de viales, vallado perimetral, instalación de seguidores y la apertura de accesos para la instalación de los apoyos de la línea eléctrica aérea. La planta fotovoltaica afectará mayormente a superficies de cultivo de cereal de secano, siendo la vegetación afectada de tipo ruderal entre campos de cultivo y bordes de camino, estando la vegetación natural más relevante en zonas de pendiente (pastizales y matorrales gipsícolas) y matorrales halonitrófilos, sin que se haya aportado documentación suficiente al objeto de poder valorar las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del proyecto, en concreto sobre los hábitats de interés comunitario prioritario 1520* Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia) y 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, sin descartarse otras afecciones de carácter indirecto.

c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio/alto. El impacto más relevante durante la fase de construcción tendrá lugar por las molestias por generación de polvo y ruidos, por el tránsito de maquinaria de obra, instalación de los seguidores, apoyos eléctricos e instalaciones auxiliares, así como por el aumento de la frecuentación en la zona y potencial destrucción de nidos y madrigueras, sobre especies de avifauna asociadas al medio, en particular sobre el cernícalo primilla, con un primillar que conserva poblaciones reproductoras a menos de 100 m al Sur del trazado de la línea de evacuación. En fase de explotación, dado que en la zona es probable además la presencia de alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega, chova piquirroja y alcaraván, y hábitat de caza y campeo de otras especies rapaces y forestales, entre las que destaca por su catalogación milano real, y otras grandes rapaces como águila real, serán elevados los riesgos de colisión, electrocución, pérdida de hábitat y fragmentación del territorio por parte del diseño aéreo de la línea de evacuación. El documento ambiental, tal y como se ha requerido en dos ocasiones desde INAGA, debería haber incluido alternativas al diseño del trazado de la línea de evacuación que pueden minimizar el riesgo de colisión y mortalidad de la avifauna asociada al medio con un trazado en soterrado (total o parcialmente) de la línea de evacuación por camino existente. Así, la principal consecuencia durante la fase de funcionamiento supondrá la pérdida de hábitat de desarrollo y alimentación para las especies mencionadas además del incremento sustancial del riesgo de colisión y mortalidad debido a la disposición en aéreo de la línea eléctrica. El estudio de avifauna y quirópteros, una vez finalizado, deberá aportar datos y valoraciones sobre la presencia de especies, hábitat de dispersión y desarrollo, y análisis de los potenciales impactos sobre las especies más sensibles o con presencia constatada en la zona. En relación al Canal Imperial de Aragón, ámbito del Plan de Recuperación de la Margaritifera auricularia, el proyecto no incluye la ubicación concreta de los apoyos, por lo que no se puede valorar la potencial afección sobre los objetivos del Plan.

d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto potencial medio/alto. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de

csv: BOA20230915013

maquinaria de obra, acopios y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos e infraestructuras, siendo visibles desde la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona, desde la A-2, A-120 y desde la Z-40. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, del vallado y edificaciones de los centros de transformación, así como la nueva línea aérea implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de nuevos elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje, aunque el entorno se encuentra profundamente transformado, con presencia de las plantas fotovoltaicas en construcción "Larral" y "Peñaza 3" junto con sus infraestructuras de evacuación proyectadas, líneas eléctricas aéreas existentes, instalaciones industriales, urbanizaciones residenciales Los Cipreses, Club Camping Bohalar, grandes infraestructuras de transporte por carretera y ferrocarril, un gaseoducto y un oleoducto, todo ello en el entorno periurbano de Zaragoza. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

e) Afecciones por efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial alto. Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto y otras plantas fotovoltaicas en construcción "Larral" y "Peñaza 3" y las proyectadas en el entorno inmediato "Lafotovol IV", "Lafotovol V", "Lafotovol VI", "Lafotovol VII", "Lafotovol VIII", "Lafotovol IX" y "Lafotovol X" junto con sus infraestructuras de evacuación, líneas eléctricas aéreas, subestaciones asociadas. En el entorno de 10 km, el número total de proyectos fotovoltaicos admitidos a trámite son 40, 23 protegidos, 6 con autorización de construcción y 3 en funcionamiento, así como 4 parques eólicos a origen, 6 admitidos a trámite, 3 autorizados y 12 en funcionamiento, conforme a los datos disponibles en ICEAragón, así como, se proyectan, conforme al visor de energías renovables del MITERD, 2 parques fotovoltaicos y 5 líneas eléctricas de 30 kV, afectando la línea de evacuación a la poligonal del parque "Tacio Hibridado". Se aprecian afecciones de carácter acumulativo y sinérgico sobre la reducción de los territorios de especies de carácter estepario y pérdida de territorios de caza, en particular para las especies ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván o cernícalo primilla, así como efectos sobre el paisaje por la acumulación de proyectos en el entorno.

f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en fase de funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), siendo el consumo más elevado el suelo. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver significativamente alteradas por el proyecto previsto ya que se pretende preservar el mismo con la restauración prevista. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo, así como es necesario que se adopten medidas a fin de no alterar la red de drenaje natural del terreno. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición. La cantidad de residuos se considera baja, al igual que la cantidad de aguas residuales que se generan. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO_2 y prevenir el cambio climático.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto bajo/medio/alto. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos muy bajos por deslizamientos, con zonas puntuales de riesgo bajo, riesgo medio, alto, siendo el riesgo de colapso medio-alto en la zona de la planta solar fotovoltaica, y mayoritariamente alta en la zona de ubicación de la línea aérea de evacuación, con zonas puntuales de riesgo medio y muy bajo. En cuanto a los riesgos meteorológicos son altos por vientos. El riesgo de inundación se clasifica como moderado y alto en el entorno de los vales en el entorno cruzamiento con el ferrocarril de alta velocidad Madrid-Barcelona, y baja en las zonas de laderas medias. El riesgo de incendios forestales es medio (según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).

h) Otros aspectos: según las alegaciones recibidas por parte de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística PLAZA de Zaragoza, el proyecto propone la

csv: BOA20230915013

constitución de servidumbres sin la consulta, información, y en su caso, autorización de conformidad por parte de EUC PLAZA, rechazando la posibilidad de autorización de servidumbres. Se determina que cualquiera de las alternativas que se proponen constituyen una severa limitación en el próximo futuro a la instalación y/o ampliación de espacios industriales o de promoción empresarial, por lo que el proyecto podría no ser compatible con el citado espacio industrial.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se propone:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de hibridación de planta fotovoltaica Proyecto de planta solar fotovoltaica “Logística FF1” e infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza, promovido por Bermond Servicios Empresariales SL, por los siguientes motivos:

-Insuficiente nivel de detalle en la descripción de los distintos elementos que componen el proyecto que impiden la adecuada valoración de las afecciones asociadas al proyecto.

- Ausencia de alternativas de diseño en soterrado de la línea de evacuación que no han sido estudiadas, o bien ubicaciones para la PFV más próximas a la SET de conexión, y que posibilitarían la minimización de la afección a áreas críticas para el cernícalo primilla y minimización de los impactos sobre la avifauna y el paisaje.

- Estudio de avifauna a completar una vez se obtengan los datos de avifauna de un ciclo completo en el ámbito de estudio.

- Elevados efectos acumulativos y sinérgicos en una zona donde hay presencia de un gran número de proyectos vinculados al aprovechamiento de energías renovables, líneas eléctricas e instalaciones aeroportuarias e industriales en el entorno periurbano de Zaragoza.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental, se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene. Concretamente, se dará respuesta y se justificará la compatibilidad del proyecto y sus infraestructuras auxiliares y de evacuación, con el planeamiento urbanístico de Zaragoza, en particular con el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza. Se cumplirá con la tramitación del procedimiento autorizatorio conforme el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Se asegurará la compatibilidad con las servidumbres y futuros proyectos de instalación o ampliación de espacios industriales o de promoción empresarial, según se desprende de la alegación de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística PLAZA de Zaragoza. Se asegurará la dinámica hidrológica de la zona, detallando distancias al dominio público hidráulico y sus zonas de protección así como la disposición de obras de drenaje y otras medidas para evitar alteraciones de la calidad y de la integridad de la misma, para lo cual se recomienda la integración de un estudio hidrológico e hidráulico del ámbito de estudio. Se dará respuesta a las consideraciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a las consultas realizadas.

2. Descripción con el suficiente nivel de detalle de todos los elementos del proyecto y acciones para todas las fases construcción, funcionamiento y abandono. Se deberá describir y ubicar todos sus elementos constituyentes y funcionales, de manera concreta y detallada incluyendo las instalaciones auxiliares previstas, accesos y actuaciones necesarias para el tránsito de maquinaria, con indicación de las características básicas como anchura, ocupación de taludes de desmonte o terraplén o disposición de obras de drenaje longitudinal y/o transversal. Se detallarán los movimientos de tierras previstos (déficit/excedentes), las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas, altura

csv: BOA20230915013

de taludes y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, así como la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final. Se incluirán planos con al menos la topografía inicial y final. Se precisará el destino final de las tierras excedentarias.

3. Descripción con el suficiente nivel de detalle de todos los elementos del proyecto y acciones para todas las fases construcción, funcionamiento y abandono. Se deberá describir y ubicar todos sus elementos constituyentes y funcionales, de manera concreta y detallada incluyendo las instalaciones auxiliares previstas, accesos y actuaciones necesarias para el tránsito de maquinaria, con indicación de las características básicas como anchura, ocupación de taludes de desmonte o terraplén o disposición de obras de drenaje longitudinal y/o transversal. Se detallarán los movimientos de tierras previstos (déficit/excedentes), las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas, altura de taludes y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, así como la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final. Se precisará el destino final de las tierras excedentarias. En caso de contener finalmente tramos aéreos, se aportarán planos de vista lateral y alzado de los apoyos, donde se describan y reflejen las distancias entre conductores, asegurando que se garantiza el cumplimiento de la normativa, y se definirán las cadenas de aisladores (incluyendo tipo y número de aisladores en las cadenas y distancias accesibles de seguridad alcanzadas), que aseguren una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) en el aislador de forma que se evite el posado de las aves y sin la utilización de alargaderas. Todo ello, en cumplimiento el artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

4. Se aportará cartografía en formato digital (preferentemente en formato. shp o equivalente) georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 de la ubicación exacta del proyecto así como del resto de infraestructuras (accesos, vallado, pantalla vegetal, líneas de baja/media tensión, instalaciones auxiliares), para poder realizar una correcta evaluación de la incidencia del proyecto y de sus afecciones en el medio.

5. Se aportará un estudio de avifauna y quirópteros en el ámbito de la planta solar y línea de evacuación que determine el uso del espacio por parte de las aves presentes en el ámbito del proyecto y se valorará la pérdida o deterioro de hábitat provocado por la planta. Dicho estudio, deberá referirse, al menos, a un ciclo natural de invernada, migración y reproducción de las principales especies identificadas en el entorno, haciendo especial incidencia sobre el cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, sisón, avutarda, alondra ricotí chova piquirroja y aguilucho cenizo, así como sobre milano real, alimoche y otras rapaces y especies forestales no catalogadas. Se prestará especial atención a áreas de campeo y alimentación preferente, rutas de vuelo y principales movimientos entre zonas de alimentación y reposo, puntos de agua, áreas de concentración, dormideros, y puntos de alimentación de aves necrófagas. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia e intensidad suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medidas que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.

6. Se ampliará el análisis de alternativas del proyecto, contemplando el soterramiento de la línea de evacuación por camino existente en torno al primillar “Casa Ganaderos”. Al objeto de minimizar el impacto sobre la avifauna asociada al entorno, en particular sobre las especies catalogadas y otras especies rapaces asociadas al entorno se evaluará un trazado soterrado que discurra por caminos existentes y minimice a su vez las afecciones sobre vegetación natural. Así mismo, se evaluarán alternativas de ubicación de la PFV en zonas más cercanas al punto final de evacuación. La alternativa de proyecto seleccionada deberá ser coherente con los resultados y conclusiones del estudio de avifauna realizado, teniendo en cuenta la reducción de hábitat, la fragmentación de poblaciones e incremento de superficie industrial ocasionada por los proyectos existentes y proyectados en la zona e infraestructuras de evacuación. Se incluirá un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada. En todo caso, es necesario identificar para todas las alternativas los corredores de fauna del entorno que sean importantes para la conectividad del hábitat de alguna especie o grupo de especies, cuya funcionalidad puede verse alterada por el proyecto.

7. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del

csv: BOA20230915013

Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y del artículo 4 del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación, se deberá hacer mención de la incidencia del proyecto sobre las poblaciones y el hábitat de las mencionadas especies, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8. En caso necesario, se asegurarán las servidumbres legales exigibles y se detallarán las medidas a fin de minimizar la posibilidad de contaminación del cauce del Canal Imperial de Aragón.

9. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural analizando las potenciales afecciones sobre hábitats de interés comunitario de modo que se excluyan de la superficie afectada por el proyecto. Se incorporará en el proyecto, la adopción de cuantas medidas preventivas y correctoras se consideren adecuadas para paliar o minimizar las afecciones identificadas, incluyéndose un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por la planta y por la solución adoptada para la evacuación, apertura de accesos, instalaciones auxiliares, zonas de acopio y cualquier otra infraestructura asociada al proyecto.

10. Se incluirá un Plan de restauración e integración paisajística para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras (zanjas, taludes, instalaciones auxiliares), precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras/hidrosiembras/mallas de coco, etc. Se ejecutarán franjas vegetales de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral que alcancen al menos 2 m de altura. En todo caso las especies a emplear deberán ser herbáceas y de porte arbustivo acordes con las existentes en la zona, estableciendo zonas de vegetación natural en espacios no ocupados permanentemente en el interior del perímetro vallado.

11. Se abordará en apartado específico las repercusiones directas y/o indirectas del proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto, en concreto a la ZEPA y ZEC ES2430090 “Dehesa de Rueda y Montolar” y a la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y ZEC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, considerando los Planes de Gestión de la Red Natura 2000. Se tendrán en cuenta los objetivos de conservación y planes de gestión de estos espacios y los flujos de movimientos de las especies entre los espacios de la Red Natura 2000 próximos. Para su realización se empleará la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000, del Ministerio de Transición Ecológica.

12. Se propondrán medidas propuestas para la recuperación de hábitats esteparios mediante acuerdos con agricultores para la compra o arriendo de tierras, preferiblemente en terrenos próximos a zonas en las que se hayan puesto en marcha acciones similares por otros promotores o a zonas con cultivos de secano tradicionales, a fin de llevar a cabo actuaciones de gestión agroambiental como rotación de cultivos, limitaciones de labores agrícolas y tratamientos fertilizadores, mantenimiento de linderos y rodales sin cosechar, creación de puntos de agua, que seguirán el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO), durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo. Dichas medidas serán consensuadas siguiendo las indicaciones del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

13. Se detallarán los sistemas de iluminación previstos encaminados a minimizar la contaminación lumínica teniendo en cuenta, tal y como está previsto, la no instalación de luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Además se incluirán medidas específicas al objeto de minimizar el impacto del proyecto sobre aves, murciélagos por la potencial confusión de los paneles con superficies de agua o bien minimizar la posibilidad de colisión contra los mismos.

14. En el estudio de sinergias e impacto acumulativo se valorarán los efectos sobre los diferentes elementos del medio, incluyendo los proyectos de aprovechamiento de energía solar existentes y/o proyectados en el entorno de la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación así como los parques eólicos existentes y autorizados, incluyendo en todos ellos subestaciones, líneas eléctricas de evacuación y otras líneas existentes, así como otras líneas eléctricas existentes o en proyecto, infraestructuras viarias de ferrocarril y carreteras, áreas industriales, PLAZA, aeropuerto de Zaragoza y aeródromo de Zaragoza. Se valorarán en particular los potenciales efectos de la reducción del hábitat de alimentación y fragmentación del hábitat sobre la avifauna por el incremento de la superficie industrial, incluyendo el análisis de las cuencas visuales del conjunto.

csv: BOA20230915013

15. El estudio del paisaje y las cuencas visuales del proyecto se efectuará de la planta solar fotovoltaica y de la línea de evacuación en un radio de 10 km, integrando los resultados sobre los núcleos de población y número de observadores afectados por el proyecto, así como las carreteras y resto de infraestructuras de transporte de viajeros y demás puntos de concentración de observadores desde los que cada elemento será visible, evaluando el impacto acumulativo con otras infraestructuras proyectadas y existentes en el entorno.

16. Se justificará adecuadamente, la compatibilidad con los usos y valores asociados al dominio público pecuario de la zona, en cumplimiento con las condiciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

17. De acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incorporará al estudio de impacto ambiental, una estimación de los tipos de vertidos y cantidades de residuos producidos, así como de las emisiones de materia o energía resultantes. Conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se señala la necesidad de estudiar los potenciales impactos ambientales tomando en consideración la incidencia del proyecto en el cambio climático de acuerdo a las propuestas incorporadas en la Directiva 2014/52 UE de Evaluación de Repercusiones sobre el Medio Ambiente, se incorporará al estudio de impacto ambiental un análisis de la incidencia del proyecto en el cambio climático y en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al proyecto, todo ello para cada una de las fases del proyecto.

18. Deberá redactarse un Plan de vigilancia ambiental, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Dicho plan incluirá la elaboración de informes redactados y suscritos por un titulado competente en materia de medio natural, relativos al seguimiento ambiental, así como sus fichas y listados de seguimiento. El plan atenderá específicamente a los seguimientos de las especies de avifauna con presencia en la zona (colisiones con los paneles solares, con el vallado, o con la línea de evacuación, utilización del espacio y fragmentación del territorio, seguimiento específico de las poblaciones de avifauna y quirópteros, etc.). El plan de vigilancia abarcará tanto las obras de construcción, la explotación del parque fotovoltaico y su línea eléctrica, como su desmantelamiento e incluirá un presupuesto detallado que deberá figurar también en el apartado de presupuesto del proyecto.

Se trasladarán, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todos los pronunciamientos efectuados en el trámite de consultas y los que se puedan recibir con posterioridad para los que se tendrá que dar respuesta. Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 30 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ

csv: BOA20230915013

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios y gestión de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovida por Adiego Hermanos, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/5286).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Adiego Hermanos SA, con sede social en el polígono industrial Los Llanos de la Estación, de Zuera (Zaragoza), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 13 de julio de 2017, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 19 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza) y promovido por Adiego Hermanos, SA. Dicha autorización adquiere efectividad el 28 de febrero de 2018 y se le asigna el número AR/AAI-1070.

Segundo.— Por Resolución de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como sustancial la modificación prevista en la planta de fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza) (expediente INAGA 500301/02/2020/10107). La citada modificación consiste en iniciar en la planta de fabricación de fertilizantes, la actividad de gestión de residuos no peligrosos, mediante procesos de almacenamiento, clasificación y agrupamiento. En la modificación pretendida concurren los criterios establecidos en el apartado b y c del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por lo que se considera que la modificación es sustancial.

Tercero.— Por Resolución de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en la planta de fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios. Dichas modificaciones consisten principalmente en el incremento de una serie de materias primas sin incremento de la capacidad de producción, aumento de la producción de residuos además de la instalación de un depósito para el almacenamiento de gasóleo. En la resolución se indica que para incorporar en la autorización los cambios derivados de la modificación no sustancial, se deberá solicitar en un plazo máximo de dos meses una modificación puntual de la misma.

Cuarto.— Por Resolución de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera esta actuación como modificación sustancial por concurrir algunos de los criterios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto.— Con fecha 25 de mayo de 2021, Adiego Hermanos SA en cumplimiento de lo indicado en la Resolución de 22 de enero de 2021 solicita la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente, que consiste en iniciar en la planta la actividad de gestión de residuos no peligrosos, adjuntando Proyecto Básico firmado por la Ingeniera Técnica Industrial Química colegiada número 5.694. Con fechas 16 de septiembre de 2021, 1 de junio de 2022 y 17 de marzo de 2023 presenta documentación adicional en respuesta a requerimientos realizados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 22 de octubre de 2021, por el que se somete el proyecto al trámite de información al público durante treinta días hábiles. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 22 de noviembre de 2021. Con fecha 19 de noviembre de 2021 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zuera. solicitándole que la apertura del trámite de información pública sea notificada personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, e informándole que durante el periodo de información pública se puede descargar la documentación presentada por el promotor en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica) para que su Ayuntamiento emita el correspondiente informe, de acuerdo a lo regulado

csv: BOA20230915014

por el artículo 55.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin perjuicio de que por parte de este Instituto se remitan las posibles alegaciones y consideraciones que se hubieran producido durante el proceso de participación pública, para que pueda completar el informe. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 20 de enero de 2022, transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan recibido alegaciones, se solicita informe de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental y al Ayuntamiento de Zuera.

Octavo.— Con fecha 15 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Zuera, remite el informe de 8 de febrero de 2022. de los servicios técnicos municipales en el que se informa favorablemente respecto a las Ordenanzas Municipales, así como al Planeamiento. Indica que no existe constancia de yacimientos, restos arqueológicos o bienes de interés cultural en la zona donde se va a ubicar la ampliación proyectada.

Noveno.— Con fecha 28 de febrero de 2022, el Servicio de Suelos Contaminados, remite el informe de 25 de febrero de 2022 indicando que, dado que no se va a utilizar ni almacenar sustancias consideradas relevantes para la contaminación del suelo, no se considera necesario requerir documentación adicional. Indica igualmente que la empresa deberá actualizar los datos del informe preliminar de situación. Por último, el informe indica que se deberán mantener en la autorización las prescripciones en materia de protección de suelos y aguas subterráneas de la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 19 de junio de 2017.

Décimo.— Con fecha 26 de abril de 2023 se comunica el perceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 5 de mayo de 2023, Adiego Hermanos SA presenta alegaciones al informe propuesta, solicitando una serie de modificaciones de errores materiales del informe propuesta. Además, solicita una serie de modificaciones en la codificación de los códigos LER, tanto de residuos peligrosos como de no peligrosos. Por último, se solicita modificación en la producción de los residuos. Con respecto a las alegaciones presentadas, se aceptan todos los errores materiales del informe propuesta y se corrigen.

Decimoprimero.— La instalación se encuentra en suelo industrial. La instalación se incluye dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla (Falco naumannii), si bien no se afecta a áreas críticas y a más de 736 metros del LIC Bajo Gállego (ES2430077). No se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC, Directiva 92/ 43/CEE), ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. No se afectan a vías pecuarias ni montes de utilidad pública.

Decimosegundo.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 4.3 y 4.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 4c) y 4 d) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimotercero.— La actividad ampliada está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

csv: BOA20230915014

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Adiego Hermanos, SA, con NIF A-50024181, para la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios, ubicada en el polígono industrial Los Llanos de la Estación, coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X=685.307, Y=4.639.299, Z=286, y CNAE-2009 20.15, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos de 4.949 t/año y de almacenamiento

csv: BOA20230915014

de 99 t, y para una capacidad máxima de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios de 5.000 t/año, de las cuales 1.500 t/año son fertilizantes NPK, 1.000 t/año correctores, 1.300 t/año bioestimulantes, 1.000 t/año acondicionadores de sustrato y 200 t/año productos IR/MDF(inductores de defensa fitosanitaria). Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

La actividad a desarrollar por la empresa Adiego Hermanos, SA es el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, y la fabricación, formulación, envasado y almacenamiento de fertilizantes orgánicos e inorgánicos, así como productos fitosanitarios, en unas instalaciones ya existentes en las que se realizaba la actividad de formulación de fertilizantes orgánicos, contando con Licencia de Actividad del Ayuntamiento de Zuera de fecha diciembre de 2011. Las instalaciones se ubican en la calle Tomás Edison 8-10-12 del Polígono Industrial Los Llanos de la Estación de Zuera (Zaragoza).

La empresa estuvo inicialmente en régimen de alquiler en estas instalaciones hasta que se adquirió la propiedad en 2014 a la empresa Magrisa Soluciones Agrícolas, SL.

Las instalaciones se ubican en una parcela de unos 8.126 m² de los cuales se encuentran construidos 4.716 m². La fábrica puede dividirse en dos naves según la actividad que se desarrolle, la nave de producción y envasado y la nave de almacenamiento de materias primas y producto. La nave de almacenamiento tiene una superficie aproximada de 942 m² y la de producción y envasado unos 773 m². La actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos se desarrollará en la zona norte de la parcela, en una zona hormigonada con cuatro zonas definidas: zona A (675 m²) almacenamiento de residuos no peligrosos, zona B (315 m²) almacenamiento de residuos no peligrosos, zona C (55 m²) cubierto para limpieza de envases y zona D (superficie 2.600 m²) almacenamiento de residuos.

1.1.1. Producción de fertilizantes y residuos.

La capacidad total de producción asciende a 9.949 t/año, de los que 5.000 t/año son de fertilizantes y derivados y 4.949 t/año son de residuos no peligrosos. Los productos obtenidos pueden agruparse según sus características en:

- Residuos no peligrosos, que tras estar almacenados, la mayoría con una rotación máxima de una semana, se entregan a gestor autorizado para realizar operaciones de tratamiento conforme al Catálogo Aragonés de Residuos.

- Fertilizantes NPK. Aquellas sustancias que contienen nitrógeno, fósforo y potasio, los 3 macronutrientes esenciales para las plantas.

- Correctores. Utilizados para subsanar una carencia concreta importante de la planta. Suelen ser ricos en macroelementos secundarios (Ca, Mg y S) o microelementos (B, Cu, Mn, Mo y Zn).

- Bioestimulantes. Sustancias que promueven el crecimiento y desarrollo de las plantas, además de mejorar su metabolismo. Suelen ser productos ricos en aminoácidos, algas y similares y son elaborados mediante mezcla.

- Acondicionadores y mejorantes del sustrato o suelo donde se establecen las plantas. Son productos ricos en ácidos húmicos y fúlvicos. Todos estos productos implican formulación y no reacción química.

- Inductores de resistencia/medios de defensa fitosanitaria (IR/MDF). Productos que inducen una mayor resistencia ante determinadas plagas a las plantas.

Habitualmente en la planta se llevan a cabo procesos de formulación, que consiste en la disolución de las materias primas en agua. En algunas fórmulas concretas se llevan a cabo procesos de fabricación por reacción química, consistente en la reacción entre un ácido y una base con formación de la sal correspondiente y agua, que según tipo de producto final sintetizado se clasifican en tres grupos:

- Fosfitos. Se parte del ácido fosforoso, que es disuelto en agua y posteriormente se le adiciona la base correspondiente en función del compuesto a fabricar. Como bases se usan principalmente carbonato potásico, óxido de cinc, carbonato de calcio, hidróxido y óxido de manganeso. El producto mayoritario obtenido es el fosfito potásico.

- Sales potásicas neutras. Se obtienen mediante la reacción en medio acuoso de un ácido de cadena corta, en particular ácido fórmico o ácido acético, con una base de potasio, generalmente carbonato potásico, aunque ocasionalmente también se puede usar hidróxido potásico.

- Sales con microelementos. En este grupo se incluye el complejo boro-etanolamina, obtenido a partir de la reacción entre la base monoetanolamina y el ácido bórico, y los gluconatos, obtenidos al reaccionar el ácido glucónico con una sal, generalmente sulfato, del catión a acomplejar.

csv: BOA20230915014

La cantidad máxima de productos fabricados mediante reacción química se estima en un 25% sobre la producción total de la planta.

La planta cuenta con cuatro reactores-mezcladores, dos de 2.000 litros de capacidad, uno de 5.000 litros y uno de 10.000 litros, todos ellos provistos de un motor agitador y varias entradas y salidas para introducir los distintos componentes empleados y extraer el producto final. Cuando el proceso implica reacción química se lleva a cabo en uno de los reactores de 2.000 litros que posee una chimenea y un extractor para la evacuación de CO2.

La planta de producción dispone además de tres líneas de envasado del producto final.

Las materias primas empleadas son: macronutrientes primarios (N, P, K), macronutrientes secundarios (Ca, Mg, S), micronutrientes (Cu, Mn, Zn, B, Mo), materia orgánica (melazas, vinazas, algas, aminoácidos) y otros aditivos, en una cantidad total de 3.000 t/año.

Además, se realizarán operaciones de limpieza y valorización mediante la operación R12 sobre 379 t/año de residuos de envases compuestos (LER 150105) y 20 t/año de envases mezclados (LER 150106), mediante un sistema de lavado de tanques y mezcladoras para el lavado de envases a alta presión.

1.1.2. Gestión de residuos.

Se realiza la gestión de residuos no peligrosos, con una capacidad de tratamiento de 4.949 t/año (19,8 t/día), y una capacidad de almacenamiento de 99 t. La mayor parte de estos residuos (91t) se almacenarán a la intemperie sobre suelo impermeabilizado, mientras que 8 t se almacenarán bajo cubierto igualmente impermeabilizado.

De los 4.949 t/año de capacidad de tratamiento anual, 4.550 t/año se someterán a operaciones almacenamiento en el ámbito del tratamiento (R1302), sobre 349 t/año de residuos de envases de plástico (LER 150102) se realizarán operaciones de limpieza y valorización mediante la operación R0309 y sobre 20 t/año de envases metálicos (LER 150104) se realizarán operaciones de valorización mediante la operación R0404. Estas valorizaciones se llevarán a cabo mediante un sistema de lavado de tanques y mezcladoras para el lavado de envases a alta presión Se estima que se realizarán 50 lavados diarios (600 t/año) durante 250 días/año, con un consumo de agua será de 600 m³/año.

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son.

Materias primas.

Los consumos anuales de materias primas previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

csv: BOA20230915014

Materia prima	Consumo anual t/año
Macronutrientes primarios	
Acido fosforoso	600
Ácido fosfórico	
Ácido nítrico	
Ácido cítrico	
Carbonato potásico	
Hidróxido potásico	
Urea 46%	
Nitrato potásico	
Pirofosfato tetrapotásico	
Fosfato monoamónico	
Fosfato monopotásico	
Cloruro potásico	
Sulfato potásico	
Solución nitrogenada n32	
Polifosfato amónico	
Macronutrientes secundarios	
Óxido de magnesio	400
Cloruro de calcio	
Nitrato de calcio	
Nitrato de magnesio	
Lignosulfonato de calcio	
Micronutrientes	
Ácido bórico	300
Carbonato magnésico	
Óxido de zinc	
Molibdato sódico	
Sulfato de cobre	
Sulfato de hierro	
Sulfato de manganeso	
Sulfato de zinc	
Quelato de hierro EDDHA	
Quelato de hierro EDTA	
Quelato de cobre EDTA	
Quelato de zinc EDTA	
Quelato de manganeso EDTA	
Materia orgánica	
Melazas	1.750
Vinazas	
Extractos de algas	
Aminoácidos	
Aditivos	
Dimetilsulfóxido	250
EDTA 4H	
EDTA 4NA	
Monoetanolamina 80%	
Alcohol etoxilado (empilan)	
Antiespumante (densipol)	
Conservante (XMP)	
Gestión Residuos No Peligrosos	4.949
TOTAL	8.249

csv: BOA20230915014

Agua.

El agua empleada procede de la red municipal de abastecimiento, estimándose un consumo límite para la capacidad máxima de producción de 3.010 m³/año. Este consumo es tanto para el proceso productivo como para uso sanitario, de laboratorio y limpieza interior y exterior de envases. El agua es una de las materias primas empleadas en la fabricación y dadas las características de algunos procesos productivos puede ser necesario purificar el agua, por lo que se cuenta con una instalación de descalcificación.

Combustible.

El combustible utilizado es gasóleo, empleado para el funcionamiento de una caldera utilizada para aportar calor al agua del proceso y para calentar determinados productos, así como para el funcionamiento de las carretillas, con un consumo anual de 6.100 litros. El combustible se almacena en un depósito homologado de 1.500 litros.

Electricidad.

El consumo anual de electricidad estimado para la capacidad máxima de producción es de 172,8 MWh.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Adiego Hermanos, SA se detallan en los anexos de la presente propuesta de resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimento, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación de Adiego Hermanos, SA, dispone de las Mejores Técnicas Disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que se encuentran detalladas en el anexo VII-Mejores técnicas disponibles (MTD) de la presente Resolución.

Además, con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa tiene adoptadas diversas medidas incluidas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector de la Industria Química Inorgánica de gran volumen de producción (amoníaco, ácidos y fertilizantes), publicada en agosto de 2007.

Respecto a la utilización de productos químicos.

Se dispone de una base de datos con las fichas de seguridad de todos los productos químicos utilizados en la empresa. En estas fichas se informa, como mínimo, de su peligrosidad, modo de manipulación, principales peligros y actuación en caso de accidente.

Respecto a la generación de residuos.

No se generan residuos derivados del proceso productivo, recuperándose todo el producto fabricado.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

csv: BOA20230915014

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Zuera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de superación de límites de emisión a la atmósfera y valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. La comunicación inicial inmediata se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es y en la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.3 y 4.4. de la Ley 16/2002 y 4.c) y 4.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

1.7.1. Notificación periodo pruebas.

csv: BOA20230915014

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada,

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

1.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 19 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

csv: BOA20230915014

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a la empresa Adiego Hermanos, SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

1.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La instalación de Adiego Hermanos, SA, dispone de las Mejores Técnicas Disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que se encuentran detalladas en el anexo VII-Mejores técnicas disponibles (MTD) de la presente Resolución.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará

csv: BOA20230915014

toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
Las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.
En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Comprobación previa y efectividad.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde su publicación no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.7.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

2.1. Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará de oficio que las instalaciones de Adiego Hermanos, SA, se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según el condicionado 1.4 y el anexo VII de la presente Resolución, y en particular, que se han ejecutado las mejores técnicas disponibles pendientes.

A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental, efectuará los controles que considere oportunos y, si procede, otorgará la efectividad a la presente Resolución de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de julio de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 7 de julio de 2023, del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ

csv: BOA20230915014

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de la planta de Adiego Hermanos, SA será exclusivamente de origen sanitario y de pluviales, ya que las aguas de limpieza de reactores, líneas de envasado, posibles derrames accidentales, y limpieza de envases, se recogen en dos depósitos de vertido subterráneos habilitados para ello, de los que se revisará periódicamente el nivel de llenado para proceder cuando sea necesario al vaciado y entrega a gestor autorizado de residuos.

Los flujos generados suman un total de 2.555 m³/año, y son los siguientes:

- Flujo F1 Sanitarias: 63 m³/año, procedentes de aseos. Se vierten a la red de saneamiento del polígono sin tratamiento.

- Flujo F2 Pluviales: 2.492 m³/año, procedentes de la superficie total de la parcela. Se vierten a la red de saneamiento del polígono tras pasar por un separador de hidrocarburos.

B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Hidrocarburos	5,00 mg/l	10,00 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Adiego Hermanos, SA deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de Zuera, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

csv: BOA20230915014

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Adiego Hermanos, SA como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA-2196, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04040700 “Producción de fertilizantes NPK”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco n.º 1.

Caldera de combustión. Potencia 581,5 kWt. Usa como combustible gasóleo.

Codificados con número de registro AR2196/IC01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 0,4 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
SO2	150 mg/Nm3

Foco n.º 2.

Chimenea de extracción de gases.

Codificado con número de registro AR2196/PI01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 0,25 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04040700.

Contaminantes emitidos: ácido fórmico y ácido acético medidos como carbono orgánico total (COT).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
COT	50 mgC/Nm3

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones

csv: BOA20230915014

básicas para su aplicación no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (foco n.º 1) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En el foco n.º 2, clasificado en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En el foco n.º 1, clasificado en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de

csv: BOA20230915014

autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Adiego Hermanos, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Adiego Hermanos, SA deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones de Adiego Hermanos, SA no supere los 65 dB (A) diurnos (de 8 a 22 horas) y no se superarán los 50 dB (A) nocturnos (de 22 a 8 horas), tal y como establece, para zonas con actividad industrial, el artículo 34 en su epígrafe 2, de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente del término municipal de Zuera.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Acreditado en el plazo máximo de seis meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Zuera y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Así mismo, se realizará al menos una medida anual de ruido por un Organismo de Control Acreditado en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 1.3 de la presente Resolución.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debién-

csv: BOA20230915014

dose presentar al Ayuntamiento de Zuera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Adiego Hermanos, SA deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Adiego Hermanos, SA aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Adiego Hermanos, SA deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Adiego Hermanos, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Adiego Hermanos, SA en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-9909, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (aguas de limpieza producción)	07 04 01	2	HP05	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10	5,5	HP05	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	0,5	HP05	R3-R5-R7-R9
Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	16 05 08	1	HP05	R2-R3
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 02	0,5		R3
TOTAL		9,5		

csv: BOA20230915014

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Adiego Hermanos SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El almacenamiento de los residuos peligrosos se realiza en contenedores específicos sobre suelo pavimentado, en nave cerrada junto a la nave de producción.

Además, en dicha área se dispone de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame. Para ellos se dispone de sacos de sepiolita, bidones de arena, barreras contención, mantas de contención y nuevos envases vacíos.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Envases de papel y cartón	15 01 01	10	R3
Envases de plástico	15 01 02	4	R3
Envases de madera	15 01 03	20	R3/R1
Residuos no especificados en otra categoría	06 10 99	70	R3
Lodos de tratamientos fisicoquímicos distintos de los especificados en el código 19 02 05 (aguas de limpieza).	19 02 06	600	D5-D9
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	0,24	R3-R4-R5
Metales férreos	19 12 02	75	R3-R4-R5
Envases compuestos	15 01 05	120	R3-R4-R5
Pequeños aparatos (residuos tóner de impresión)	16 02 14-52	0,05	R3-R4-R5
Pilas alcalinas (pilas bastón)	16 06 04	0,05	R3-R4-R5
Lámparas LEF	16 02 14-32	0,01	R3-R4-R5
Pequeños aparatos (residuos tóner de impresión)	16 02 14-52	0,05	R3-R4-R5
TOTAL		899,4	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Adiego Hermanos SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

csv: BOA20230915014

Los tres primeros residuos se almacenarán en contenedores específicos junto a la nave de producción. Las aguas de limpieza se almacenan en dos depósitos subterráneos para su recirculación a proceso o en su caso, hasta su recogida por gestor autorizado.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Zuera. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Adiego Hermanos, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Adiego Hermanos SA deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Adiego Hermanos SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO V
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Adiego Hermanos SA sita en el polígono industrial Los Llanos de la Estación, en el término municipal de Zuera (Zaragoza) como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para una cantidad de 4.949 t/año de gestión y 99 t de almacenamiento, para operaciones de valorización y a Adiego Hermanos SA como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan a continuación, con las cantidades descritas.

Se autoriza el tratamiento mediante la operación R1302: Almacenamiento de residuos, para los siguientes residuos y cantidades.

csv: BOA20230915014

Residuo	Código LER	Cantidad gestionada (t/año)	Almacenamiento (T)
Lodos de lavado y limpieza	20101	3	0,5
Residuos no especificados en otra categoría	30199	5	0,5
Residuos de lodos calizos	30309	20	1
Betunes	50117	8	2
Lodos del tratamiento in sito de efluentes distintos de los mencionados en el código 060502	60503	7	0,5
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 06 11	76102	4	0,5
Residuos líquidos acuosos que contienen tinta	80308	16	0,5
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21	100322	41	1
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09	100910	17	0,5
Virutas y rebabas de plástico	120105	283	5
Envases de papel y cartón	150101	27	1
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	150203	1	1
Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05	160306	4	0,5
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05	161106	5	0,5
Metales mezclados	170407	7	5
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	170904	4	1

csv: BOA20230915014

Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	190203	22	4
Residuos de cribado	190801	12	2
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	190805	9	1
Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03	191004	40	1
Plástico y caucho	191204	124	6
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	191212	3.860,00	50
Otras fracciones no especificadas en otra categoría	200199	31	2
TOTAL		4.550	87

csv: BOA20230915014

Se autoriza el tratamiento mediante la operación R0309: Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas, para los siguientes residuos y cantidades:

Residuo	Código LER	Cantidad gestionada (t/año)	Almacenamiento (T)
Envases de plástico	150102	349	7
TOTAL		349	7

Se autoriza el tratamiento mediante la operación R0404: Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos, para los siguientes residuos y cantidades:

Residuo	Código LER	Cantidad gestionada (t/año)	Almacenamiento (T)
Envases metálicos	150104	50	5
TOTAL		50	5

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Adiego Hermanos SA deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VI
PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Adiego Hermanos, SA dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

El almacenamiento tanto de las materias primas como de los productos se realiza en nave cerrada sobre superficie hormigonada.

csv: BOA20230915014

Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos con suelo hormigonado. En caso de que se trate de residuos peligrosos líquidos se dispondrá de cubeto de retención estanco.

Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón.

Las aguas procedentes de la limpieza se envían a dos depósitos subterráneos exteriores que son revisados periódicamente y vaciados por gestor autorizado.

La zona en la que se desarrollan los procesos de fabricación está rodeada por una red de tuberías que canaliza cualquier tipo de vertido accidental a los dos depósitos exteriores de almacenamiento.

Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes.

Mantener correctamente la maquinaria que utiliza aceite para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Adiego Hermanos, SA, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

En el plazo máximo de tres meses desde la presente Resolución, Adiego Hermanos SA, deberá presentar al Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VII.
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

Adiego Hermanos, SA dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA: No aplica.

Si aplica:

Grado de implantación de subMTD: Si: Si dispone, ND: No dispone.

Grado de aplicación de las MTD que son de aplicación: T=Total, P=Pendiente, EP=En Proceso.

csv: BOA20230915014

Apartado	Subapartado	MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		T	
	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		T	
CONTROL	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).		NA	
	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		NA	
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	I	NA	NA
				II	NA	
				III	NA	
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		NA	
EMISIONES AL AGUA	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		T	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		T	

csv: BOA20230915014

	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).		T	
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.a) Técnicas integradas	SI	T
				10.b) Recuperación	SI	
				10.c) Pretratamiento	ND	
				10.d) Tratamiento final	ND	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas		NA	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.a) Homogeneización	NA	NA
				12.b) Neutralización	NA	
				12.c) Separación física	NA	
				12.d) Lodos activos	NA	
				12.e) Biorreactor de membrana	NA	
				12.f) Nitrificación/ desnitrificación	NA	
				12.g) Precipitación química	NA	

csv: BOA20230915014

				12.h) Coagulación y floculación	NA	
				12.i) Sedimentación	NA	
				12.j) Filtración	NA	
				12.k) Flotación	NA	
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA	
RESIDUOS	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		T	
		14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.a) Acondicionamiento	NA	NA
				14.b) Espesamiento y deshidratación	NA	
				14.c) Estabilización	NA	
				14.d) Secado	NA	
EMISIONES AL AIRE	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		NA	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		NA	
	Combustión en antorcha	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)		NA	
		18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)		NA	
	Emisiones difusas		Evitar o, cuando no sea posible,	19.a) Limitar		

csv: BOA20230915014

	de COV	19	reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	fuentes	NA	NA
				19.b) Maximizar confinamiento	NA	
				19.c) Equipos alta integridad	NA	
				19.d) Facilitar mantenimiento	NA	
				19.e) Construcción y montaje planta/equipos	NA	
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	NA	
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	NA	
				19.h) Programa detección fugas	NA	
				19.i) Evitar emisiones difusas	NA	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		NA	
	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	NA
				21.b) Tratamiento químico	NA	
				21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	NA	
				21.d) Confinamiento	NA	

csv: BOA20230915014

				21.e) Tratamiento final línea	NA	
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		T	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.a) Localización adecuada	SI	T
				23.b) Medidas operativas	SI	
				23.c) Equipos bajo nivel ruido	SI	
				23.d) Equipos control ruido	SI	
				23.e) Reducción ruido	SI	

csv: BOA20230915014

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
(3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

csv: BOA20230915014

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Director de las áreas Red Natura 2000 de Aragón -Horizonte 2030-, promovida por la Dirección General Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2022/10686).

El Plan Director de las áreas Red Natura 2000 de Aragón da respuesta a los compromisos internacionales derivados de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres, las cuales han sido transpuestas a la legislación estatal mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta ley exige disponer de los instrumentos de planificación como requisito obligatorio para la declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) a partir de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), así como para la consolidación de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). El Plan Director debe contemplar el conjunto de obligaciones legales que comporta la gestión de la Red Natura 2000 en Aragón (Red Natura 2000).

El Plan Director se redacta al amparo del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Atendiendo al artículo 76, debe aprobarse un Plan Director de la Red Natural de Aragón el cual se ha de desarrollar mediante la elaboración de planes específicos incluyendo Plan Director de espacios naturales protegidos, Plan Director de las áreas de la Red Natura 2000 y Plan Director del resto de las áreas naturales singulares.

Esta planificación se ha de desarrollar de acuerdo con la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000, aprobada por Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo del Gobierno de Aragón, el cual fue divulgado mediante la Orden DRS/414/2019, de 1 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2019. Esta Estrategia contempla 50 actuaciones prioritarias entre las que se incluyen la elaboración de un Plan Director de las áreas Red Natura 2000 y la elaboración de sus planes de gestión. En febrero de 2021 y con antelación en este proceso se publica el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

La tramitación ambiental del Plan Director de las zonas Red Natura 2000 requiere de se inicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 6 de febrero de 2020, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Director de las áreas Red Natura 2000, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/71/2019/08386).

De acuerdo con lo expuesto el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Director de las áreas Red Natura 2000, y su Estudio Ambiental Estratégico ha sido elaborado de acuerdo con el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y las determinaciones del documento de alcance emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). Con fecha 27 de julio de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, el anuncio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal por el que se somete a información pública, por un plazo de 45 días, la propuesta inicial del Plan Director y su Estudio Ambiental Estratégico. Asimismo, se somete a consultas de las personas interesadas y posteriormente se adapta el contenido de ambos documentos a las alegaciones recibidas por los interesados.

El 18 de noviembre de 2022, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, presenta en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la evaluación ambiental estratégica, que contiene la propuesta del Plan, el Estudio Ambiental Estratégico y el resultado del proceso de información y participación pública, al objeto de que este Instituto emita la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Descripción del plan.

El Plan Director de las áreas Red Natura 2000 de Aragón se presenta como la herramienta que pretende dar solución al conjunto de requerimientos legales, técnicos, administrativos y sociales que plantea la gestión de la Red Natura 2000 y culminar la implantación de la misma

csv: BOA20230915015

en Aragón. Desarrolla medidas administrativas, reglamentarias y de gestión activa y preventiva en función de las necesidades detectadas, y pretende adecuar la integración entre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y la Red Natura 2000 en lo referente a la gestión, a la planificación y asegurando la coherencia entre las figuras de protección.

En relación con la visión estratégica de la Red Natura 2000 destacar la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 de la que resultan de aplicación al Plan Director los siguientes objetivos operativos:

- Objetivo estratégico 1. Detener la pérdida y deterioro de la biodiversidad mejorando su estado de conservación. Dentro de este objetivo se incluyen como objetivos operativos (O.O.) la conservación de los hábitats en peligro de desaparición (O.O. 1.1), mejorar la conservación de las zonas húmedas (O.O. 1.2); proteger y conservar las especies amenazadas (O.O. 1.3); luchar contra las amenazas para la conservación de la biodiversidad (O.O. 1.4); prevenir y controlar las especies exóticas (O.O. 1.6).

- Objetivo estratégico 2. Mejorar la gestión de los espacios regulados por su interés natural, donde se incluyen como objetivo operativo 2.4 el fomento, desarrollo y gestión de los espacios Red Natura 2000 y resto de Áreas Naturales Singulares para la conservación de la biodiversidad; favorecer la conectividad ecológica (O.O.2.5).

- Objetivo estratégico 3. Favorecer los equilibrios entre protección de la biodiversidad, desarrollo y bienestar. Dentro de este objetivo se recogen abordar la caracterización socioeconómica de los territorios ligados a la protección de la biodiversidad (O.O. 3.1); promover y apoyar las actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación (O.O. 3.2); discriminar positivamente ayudas para actividades agroganaderas tradicionales coherentes con la conservación (O.O. 3.3); garantizar la cobertura de los costes privados asociados a la protección de la biodiversidad (O.O. 3.4); proteger y fomentar la diversidad genética agrícola y ganadera autóctona (O.O. 3.5); promover el uso deportivo de los espacios de forma compatible con la conservación y desarrollo (O.O. 3.6).

- Objetivo estratégico 4. Mejorar la gobernanza y la gestión administrativa de la biodiversidad, que incluye garantizar la coordinación de la gestión de la biodiversidad a escala nacional y europea (O.O.4.1); impulsar la participación responsable de la sociedad civil en la gestión de la biodiversidad (O.O. 4.4).

- Objetivo estratégico 5. Garantizar la transversalidad política de la protección de la biodiversidad. Garantizar la coherencia de los planes sectoriales con la estrategia aragonesa de biodiversidad y Natura 2000 (O.O.5.2) y coordinar políticas sectoriales (O.O. 5.3).

- Objetivo estratégico 7. Mejorar el conocimiento científico de la biodiversidad aragonesa. Incentivar actuaciones dirigidas a la adaptación al cambio climático de especies y hábitats, usos y gestión (O.O. 7.3); promover investigación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad (O.O. 7.4); investigar los efectos e impactos socioeconómicos de la protección y conservación de la biodiversidad (O.O. 7.6).

El Plan se estructura en 4 capítulos con el siguiente contenido:

- Capítulo 1 Disposiciones generales de carácter estratégico y normativo.

- Capítulo 2 Descripción y caracterización de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y hábitats y especies de interés comunitario, así como las presiones y amenazas que afectan a su conservación.

- Capítulo 3 Estrategia de gestión: objetivos prioritarios de la gestión, objetivos de conservación, criterios para la priorización en la gestión y acciones prioritarias, directrices para los usos y actividades, y conectividad de la Red Natura 2000 y corredores ecológicos.

- Capítulo 4 Disposiciones para la aprobación, aplicación y revisión de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 en Aragón. Gestión preventiva de la red, participación ciudadana, generación y transferencia de conocimiento, mecanismos para el seguimiento y la evaluación, y el marco de financiación.

- En los anexos se incluyen los listados de especies, de hábitats, los valores de solape entre espacios Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos, así como un análisis de caracterización demográfica y socioeconómica de los espacios Red Natura 2000.

Del capítulo 1 se extraen los objetivos esenciales definidos en el Plan Director:

1. Definir el modelo de gestión estratégica y operativa de la Red Natura 2000 para su definitiva consolidación en Aragón. Se indica que una vez declarados los espacios ZEC y aprobados los planes básicos de gestión y conservación de ZECs, ZEPAs y de valores, se pretende cumplir el propósito de conservación del buen estado de conservación de los valores de la Red, y reorientar el enfoque tradicional adoptado poniendo el acento en la gestión más allá de los aspectos estrictamente científicos como contempla la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000.

csv: BOA20230915015

2. Definir la gobernanza de la Red Natura 2000 de Aragón, que esté basada en cauces de participación que aboguen por el acuerdo social y político no fundados únicamente en el soporte científico o en la administración ambiental. Se considera preciso facilitar la contribución del resto de agentes públicos y privados interesados en la Red Natura 2000, tanto en los ámbitos de conocimiento como en la gestión y de su puesta en valor. Se indica que también se debe coordinar con los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos y con las estrategias ligadas a esta Red en relación con ordenación del territorio, cambio climático, educación ambiental, política forestal o con política agrícola y de desarrollo rural.

3. Definir los mecanismos de generación y transferencia de conocimiento de la Red Natura 2000 de Aragón, tanto del conocimiento científico como de la realidad socioeconómica vinculada a la Red, que si bien ha sido ajena a su configuración y delimitación inicial, resulta imprescindible para la gestión.

4. Definir el modelo de seguimiento y evaluación de la Red Natura 2000 en Aragón, con el objeto de conocer el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario de la Red y valorar la eficacia y eficiencia de la gestión.

5. Definir el marco financiero de la Red Natura 2000 en Aragón con recursos materiales y humanos apropiados y compensar los costes privados que en su caso requiera el logro de los objetivos de conservación y restauración de los valores de la Red.

En el Capítulo 2 se identifican las presiones y amenazas que pesan sobre las especies y los hábitats en cada uno de los espacios de la Red:

- En el ámbito forestal la vulnerabilidad de los bosques aragoneses ante perturbaciones como el fuego o las plagas en aquellas masas forestales que se han desarrollado por recolonización de las superficies agrarias y de pastos abandonadas o por las políticas de repoblación forestal de mediados del siglo XX.

- En el ámbito agrícola o de pastizales, que representan un 35% de la superficie Red Natura 2000, el abandono de usos tradicionales en zonas de poca rentabilidad afectando a hábitats y especies. Por otro lado se reconoce la intensificación que produce la pérdida de elementos naturales, la simplificación y fragmentación del ecosistema derivado de las concentraciones parcelarias, la contaminación de aguas por exceso de instalación de ganadería intensiva, la pérdida de polinizadores por aplicaciones de fitosanitarios, la pérdida de hábitats y especies por transformación en regadíos y por la propia irrigación, las bajas en especies de la Red Natura por el uso de rodenticidas anticoagulantes, o los incendios por negligencias y accidentes ligadas a las quemas agrícolas.

- La introducción de especies exóticas para la pesca deportiva y los comportamientos ilegales en el uso de venenos, furtivismo e introducción de especies exóticas, han provocado un grave problema relacionado con el desplazamiento de las especies autóctonas en el medio acuático.

- El aumento de la demanda de las actividades deportivas, turísticas y de ocio en el medio natural ha hecho proliferar el desarrollo de oferta pública y privada, incrementando las infraestructuras y el uso en espacios protegidos con un aumento de la presión a las especies y hábitats de la Red Natura 2000.

- El desarrollo de las infraestructuras destinadas a la generación y transporte de energía y a las comunicaciones, especialmente instalaciones de generación eléctrica renovable, líneas de evacuación de energía, carreteras y caminos, ha afectado directa e indirectamente a áreas Red Natura 2000.

En el Capítulo 3 sobre la estrategia de gestión de la Red Natura 2000 se plantea, como objetivo esencial, contribuir a detener la pérdida neta de biodiversidad a escala europea, promoviendo la conservación o restauración del buen estado ecológico de los hábitats y especies, de interés comunitario, presentes en la Comunidad Autónoma. Para su logro se establecen entre los objetivos prioritarios mejorar el conocimiento científico, garantizar la gestión eficaz de los espacios de la Red, evaluar y actualizar los planes básicos de gestión aprobados, mantener su integridad ecológica, minimizar las presiones y amenazas que le afectan, promover la cohesión con las estrategias, planes y programas relacionados con ella, adecuar el uso público de los ENP a los objetivos de conservación de la Red y promover el desarrollo turístico sostenible con dichos objetivos y contribuir al desarrollo sostenible de los municipios integrados en Red Natura 2000.

Como criterios de priorización se tienen en consideración: la importancia y gravedad de las presiones y amenazas, la singularidad a escala europea y responsabilidad de la CC.AA. en la conservación de los valores, y la viabilidad, eficacia y eficiencia de las medidas de conservación o de la restauración de los hábitats y especies de interés comunitario.

Se definen 49 acciones prioritarias a desarrollar dentro del Plan Director relacionadas con: definir los límites y cartografía de la Red Natura 2000 y de las especies así como los proto-

csv: BOA20230915015

colos de seguimiento y monitorización; realizar seguimiento ecológico de los espacios; habilitar líneas de ayuda para mejorar el conocimiento y su difusión; incrementar los convenios con instituciones del ámbito investigador (CSIC, IPC, Universidad, etc.); reforzar la cooperación de la administración ambiental con los agentes especializados en conservación, restauración, desarrollo sostenible y gestión de la Red; mantener actualizados los formularios normalizados de los espacios Red Natura 2000; continuar el desarrollo y mantener el sistema de información y planificación (SIPRN); realizar revisión en la fase intermedia de los planes básicos de gestión de los espacios y valores de la Red Natura 2000; reforzar las acciones formativas para el personal vinculado a la gestión de la Red; definir protocolos técnicos que faciliten la evaluación de la eficacia y la eficiencia de la gestión de la Red Natura 2000; mejorar la caracterización socioeconómica de los espacios y realizar análisis coste-beneficio de la red; potenciar la adquisición de capacidades de gestión por parte de la administración ambiental; organizar el seguimiento y evaluación externa del efecto e impacto de la gestión de la Red sobre la evolución demográfica y socioeconómica de los territorios vinculados a ella; elaborar una estrategia aragonesa sobre infraestructura verde que mejore la conectividad ecológica de la Red; alcanzar una superficie protegida del 30% en la Comunidad Autónoma; intensificar la lucha contra las especies exóticas invasoras en espacios Red Natura 2000; crear y poner en funcionamiento el Patronato de la Red Natura 2000 en Aragón; favorecer la coordinación estratégica y operativa entre los diferentes agentes y políticas públicas relacionadas con la Red contribuyendo al apoyo a las actividades tradicionales que sustentan valores naturales de la misma; mejorar las herramientas de acceso a la información disponible en el portal del Gobierno de Aragón; promover y fomentar una explotación agropecuaria y forestal sostenible basada en el apoyo a la actividad tradicional (apicultura, aprovechamiento de pastos, agricultura y ganadería ecológica, etc.); favorecer la venta local de productos en el ámbito de la Red; promover ayudas para la adaptación de la ganadería extensiva a los nuevos retos ambientales; facilitar la utilización del Registro de agricultores y ganaderos de la CC.AA. a quienes desarrollan actividades en el ámbito de la Red Natura 2000; favorecer acuerdos de custodia del territorio; favorecer la aplicación de los nuevos Ecoesquemas de la PAC y otras medidas agroambientales; favorecer el turismo sostenible, diseñar estrategias de comunicación, educación y sensibilización sobre la Red Natura 2000; impulsar medidas de adaptación a la Directiva Marco del Agua y de Hábitats contempladas en el Plan de Medidas urgentes para reducir los riesgos por inundación en el tramo aragonés de la ribera del Ebro, publicado en junio de 2018; unificar en un documento los instrumentos de gestión de los lugares que se solapan con distintas figuras de Espacios Protegidos; favorecer el patrocinio y voluntariado para la protección de los valores de la Red; estudiar los efectos del cambio climático en este ámbito; impulsar las actuaciones pendientes del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración que mejoren la calidad de las aguas en la Red.

Las directrices generales se presentan en el Plan para los usos y actividades dentro de la Red Natura 2000 y tienen la consideración de aplicación básica salvo las contempladas como obligatorias en la normativa básica estatal o autonómica. La autorización de los usos y actividades en el ámbito de la Red, se indica que estarán siempre supeditados a que no causen efectos adversos apreciables sobre un espacio Red Natura 2000, es decir, a que no empeoren los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar, o las posibilidades de restablecimiento. Se añade que los usos que no puedan acreditar que no van a causar perjuicio a la integridad del lugar, deben someterse a la adecuada evaluación a que hace referencia el artículo 6.3 de la Directiva Hábitats, en los términos previstos en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Las directrices generales según usos y actividades son las siguientes:

- Actividad forestal. En relación con la evaluación ambiental se considera que las actividades forestales que tengan una relación directa con la gestión del espacio, que se adecúan a los objetivos de conservación establecidos en cada espacio, están exentas de una adecuada evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000 (según artículo 6.3 de la Directiva Hábitats). Para las actuaciones no ligadas a la gestión del espacio se considera que podrán ser compatibles siempre y cuando se asegure que no causan perjuicio sobre los espacios Red Natura 2000, los aprovechamientos maderables, los aprovechamientos de recursos secundarios (pastos, leñas, resinas, corcho, apícolas, hongos, etc.), o las actuaciones contempladas en los planes contra incendios forestales.

- Agricultura y ganadería. Se afirma que el mantenimiento de los hábitats ligados a la actividad agropecuaria está condicionado por la aplicación de prácticas asociadas a una agricultura y ganadería extensiva por lo que se deben apoyar prácticas compatibles con la conservación como la agricultura tradicional de secano el cultivo de huertas y regadíos tradicionales, la agricultura y ganadería ecológicas, la apicultura, la ganadería extensiva o semiextensiva,

csv: BOA20230915015

la gestión sostenible de pastos o la mejora de pequeñas infraestructuras como abrevaderos, refugios, puntos de agua, etc. Se indica que para contribuir a la adaptación de las prácticas agropecuarias existentes se propone fomentar las buenas prácticas relativas al uso de fertilizantes y fitosanitarios fomentando el asesoramiento ambiental de los agricultores y ganaderos.

- Infraestructuras energéticas. Se valoran las energías renovables como una ayuda para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, pero también se afirma que pueden suponer una grave amenaza para los objetivos de conservación de la Red Natura 2000. Por ello se reconocen como herramientas eficaces para conciliar los objetivos de conservación y la necesidad de aumentar la cuota de energías renovables: los criterios y mapas de zonificación ambiental para energías renovables elaborado por el MITERD, y los mapas de vida silvestre, incluidos los mapas de distribución de los hábitats y especies de interés comunitario donde el desarrollo de energías renovables podría afectar a las comunidades. Se indica que esta planificación estratégica debe tener en consideración primordial los objetivos de conservación establecidos en Natura 2000 priorizando las alternativas de ubicación fuera de los límites de los espacios Red Natura 2000, teniendo en cuenta premisas como evitar parques fotovoltaicos en hábitats catalogados, para especies sensibles o en corredores ecológicos que conecten diferentes espacios; evitar parques eólicos en ZEPAs, o situarlos fuera de corredores ecológicos, de descanso o de concentración de aves; evitar aprovechamientos hidroeléctricos en cursos de agua que puedan afectar a zonas húmedas incluidas en Red Natura 2000; promover la agrupación de líneas de transporte de energía eléctrica. Además para contribuir a disminuir las presiones y amenazas se plantea promover y fomentar acciones de modernización y adaptación de líneas eléctricas para garantizar la seguridad de las aves y otras especies de interés comunitario, cambios de trazado o ubicación de instalaciones que generen graves perjuicios, seguimientos normalizados de los efectos de estas infraestructuras en las aves y seguimiento para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación, y la eliminación y desmantelamiento de las infraestructuras en desuso.

- Infraestructuras de transporte y comunicaciones. Estas infraestructuras se consideran imprescindibles para el desarrollo socioeconómico del territorio, aunque su implementación puede afectar de forma notable a la conservación de hábitats y especies de interés comunitario. Para minimizar las afecciones se indica que será preciso realizar una planificación y diseño adecuados priorizando las alternativas que se sitúen fuera de espacios Red Natura 2000, o en caso de estar dentro, minimizando los efectos sobre los valores del espacio. Entre las medidas se incluyen procurar trazados ajustados al terreno, minimizando la ocupación espacial, la utilización de técnicas de bioingeniería en la restauración de taludes y zonas degradadas, la adaptación de los nuevos trazados a los existentes, etc.

- Actividad cinegética y piscícola. Se expone que la caza y la pesca aportan beneficios sociales, culturales, económicos y medioambientales, pero pueden ocasionar la reducción temporal del uso de los hábitats de un espacio Red Natura 2000. Estas actividades se consideran compatibles con la Red siempre y cuando sean practicadas conforme a la normativa vigente y bajo el concepto de “utilización razonable”, como uso sostenible que mantenga las poblaciones de las especies en un estado de conservación favorable, y dentro de los espacios de la Red favorezca el mantenimiento de las poblaciones de las especies de interés comunitario en un nivel satisfactorio y no comprometa los esfuerzos de conservación en su área de distribución. Las herramientas propuestas para ello son valorar las repercusiones de estas actividades sobre los valores objeto de gestión de la Red Natura 2000; ajustar los periodos hábiles teniendo en cuenta los periodos más vulnerables de las especies cinegéticas y piscícolas y las especies objeto de conservación del espacio; proponer medidas de mejora de los hábitats de las especies cinegéticas y piscícolas y del resto de especies; plantear control de poblaciones cinegéticas perjudiciales con métodos de selectividad probada y por personal cualificado; impulsar medidas para reducir las especies exóticas; minimizar los impactos de la actividad sobre los recursos naturales por la afluencia masiva de personas.

- Extracciones de minerales no energéticos. La extracción de minerales tiene un impacto sobre el suelo y puede conllevar la pérdida de valores naturales por lo que se prevé la planificación estratégica en base a la distribución de los recursos naturales y su establecimiento preferentemente fuera de Red Natura 2000 o fuera de las zonas con mayor interés de conservación y teniendo en cuenta las siguientes medidas: explotación por fases coordinadas con la restauración, reduciendo la actividad a la superficie estrictamente necesaria; restauración en lugares Natura 2000 en proporción a la pérdida originada; recreación de un hábitat en un lugar nuevo o ampliado que se incorporará a la Red, retirada y reserva de la tierra vegetal para su uso en la restauración, etc.

csv: BOA20230915015

- Ordenación del territorio y urbanismo. Se hace mención a la legislación vigente nacional y autonómica recodando que en ella se establece como suelo no urbanizable especial, preservado de la transformación urbanística, los terrenos excluidos por dicha transformación por la legislación de protección de la naturaleza en la que se encuentra la Red Natura 2000.

- Turismo y uso público. Para fomentar un turismo sostenible, dinamizador del desarrollo socioeconómico, sin perjudicar el estado de conservación en el que se apoya, se establecen las siguientes directrices: gestionar el uso público y recreativo dentro de los espacios de la Red; establecer regulaciones específicas según los espacios y las actividades; fomentar la divulgación; priorizar la educación ambiental y el valor holístico de los espacios; favorecer la promoción turística de los valores naturales y del patrimonio cultural y arquitectónico; instar a la Dirección General de Aviación Civil a la regulación del sobrevuelo de las ZEPAs; fomentar el voluntariado y participación de los habitantes de los espacios en la conservación de los mismos, fomentar la creación de centros de recepción e interpretación de los valores naturales de los espacios, de nuevas infraestructuras de uso público, y de sistemas de reconocimiento de la sostenibilidad turística en espacios de la Red Natura 2000.

En el documento se pone de manifiesto la importancia de la conectividad de la Red Natura 2000, de los corredores ecológicos y de la infraestructura verde. Se afirma que para alcanzar esta conectividad es necesario ir más allá de la protección de la Red y otros espacios protegidos dado que muchos lugares clave para alcanzar la conectividad espacial están situados fuera de estos espacios, requiriendo medidas para construir una red coherente y resiliente. De este modo se indica que es imprescindible crear corredores ecológicos que eviten el aislamiento genético, propicien la migración de especies y mantengan y mejoren los ecosistemas y sus servicios asociados. Se hace referencia a la legislación vigente y a los elementos que forman parte de la infraestructura verde de acuerdo con la estrategia nacional y que son: las áreas núcleo, como zonas donde la conservación de la biodiversidad es prioritaria y que incluye las áreas de alto valor ecológico (núcleo), los ecosistemas bien conservados (fuera de los espacios protegidos) y los sistemas y áreas ligadas a prácticas agrarias sostenibles; los corredores ecológicos, para mantener la conectividad; los elementos multifuncionales; y las áreas de amortiguación donde fomentar el compatibilizar los usos del suelo para proteger la red ecológica de influencias dañinas. Se concluye que se deberán establecer directrices y medidas para reducir los efectos de la fragmentación y de la pérdida de conectividad ecológica, ocasionados por cambios en los usos del suelo e infraestructuras, así como la restauración de hábitats y ecosistemas de áreas clave, priorizando soluciones basadas en la naturaleza.

En el Capítulo 4 se describe el desarrollo del Plan Director que junto con los Planes básicos de gestión y conservación de Espacios Protegidos Red Natura 2000 son los instrumentos de gestión de la Red, teniendo la consideración de instrumentos complementarios los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión, los instrumentos de gestión forestal y otros previstos mediante Orden del Consejero del Gobierno de Aragón con competencias en medio ambiente. Por su parte los Planes básicos deben garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats y especies objeto de conservación.

En relación con la coherencia y coordinación se describe que de acuerdo con la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 se debe contar con una coordinación intersectorial a través de una comisión que velará por la integración de las medidas de la Estrategia y la conservación de la biodiversidad en las políticas sectoriales y coordinará el desarrollo de los objetivos del Plan Director de los espacios Red Natura 2000. Además, es la encargada de impulsar la puesta en marcha de planes de desarrollo sostenible de los Espacios Naturales Protegidos y la ejecución priorizada de las medidas contempladas en los planes de gestión de la Red Natura 2000. Esta comisión implica diferentes departamentos del Gobierno de Aragón, Administración General del Estado, entidades locales, representantes de organizaciones de defensa de la naturaleza, de desarrollo local, organizaciones agrarias, sindicales y empresariales. Además, impulsará la integración de la Red Natura 2000 en los ámbitos de trabajo del Consejo de Protección de la Naturaleza, del Comité Forestal de Aragón y del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón.

La vigencia del Plan Director será hasta el año 2030 en coherencia con la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000, mientras que los planes básicos tienen vigencia de 6 años de modo que habrán de ser revisados en 2027, si bien deberán ser evaluados en fase intermedia con base en el mejor conocimiento científico de ese momento y tal como se recoge en el Decreto 13/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban estos planes básicos de gestión.

csv: BOA20230915015

Respecto al seguimiento y evaluación se establece por un lado el seguimiento y evaluación del estado de conservación de los valores de la Red incluyendo sus presiones y amenazas, y por otro, el seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión integrados por el Plan Director, los Planes básicos de gestión de hábitats y especies y los Planes de los espacios Red Natura 2000. Para ello se prevé la creación de una Subcomisión de seguimiento y evaluación Red Natura 2000 en el marco de la Comisión de seguimiento y evaluación contemplada por la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000, dependiente de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. En el plazo de 3 años desde la publicación de los planes básicos de gestión deberá aprobarse el Plan de seguimiento y evaluación del Plan Director y de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en Aragón. Se llevará a cabo en función de los principios y objetivos contemplados en el Plan Director y se utilizarán indicadores recogidos en la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000. Concretamente se utilizarán los 10 indicadores de resultado y los 6 indicadores de impacto contemplados en dicha Estrategia.

Por otra parte, el Plan será objeto de evaluación completa de carácter intermedio antes del 31 de diciembre de 2024, y el seguimiento y evaluación de los Planes básicos de gestión de los valores y de los EPRed Natura 2000 cumplirá como mínimo con los requerimientos y plazos fijados por la Comisión Europea para la elaboración de informes de cumplimiento de los artículos 12 (Directiva Aves) y 17 (directiva Hábitats), relativos al seguimiento del estado de conservación. Se indica que para todos estos seguimientos se habilitará partida presupuestaria específica.

Por otro lado, se recuerda que la gestión activa de la biodiversidad se realiza desde la estructura del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente y se lleva a cabo por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal donde se ubican el Servicio de Biodiversidad, y el de Espacios Naturales y Red Natura 2000, además de las funciones desarrolladas por los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza y las 25 Áreas Medioambientales existentes a escala comarcal (AMAs). Como gestión preventiva, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) es el responsable de intervenir administrativamente en la aplicación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las vías de financiación que se prevén para garantizar la conservación y gestión de las áreas Red Natura 2000 incluyen: financiación pública a partir de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón; cofinanciación pública a partir de fondos FEADER, FEAGA, LIFE, INTERREG, Administración General del Estado y Entidades locales; financiación privada y colaboración público-privada.

Los marcos de acción prioritaria 2021-2027 (MAP) europeos son instrumentos de planificación estratégica plurianual cuyo objetivo es proporcionar una visión de las medidas necesarias implementar la Red Natura 2000 y su infraestructura verde a escala de la UE, especificando las necesidades de financiación y vinculándolas a los programas de financiación de la UE correspondientes sin que ello derive en compromisos presupuestarios propiamente dichos. Las medidas a identificar en los MAP se diseñan para “mantener y restablecer, en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y las especies de importancia para la UE, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales”. Los costes resultantes se estructuran según el Apartado E.1. del MAP: costes de las medidas horizontales y costes administrativos para la gestión de Red Natura 2000; Apartado E.2: costes derivados de las actuaciones a realizar en las 8 grandes categorías de ecosistemas presentes en EPRN; y Apartado E.3: costes derivados de actuaciones de carácter transversal para la conservación de especies y hábitats.

Como anexo, el Plan incorpora un análisis de caracterización demográfica y socioeconómica de las áreas Red Natura 2000, basados en análisis estadísticos a partir de datos demográficos, de población activa y de usos del suelo. De entre las conclusiones se extrae como principal, que no existen diferencias significativas en la composición demográfica y socioeconómica entre los municipios con superficie administrativa en el ámbito de Red Natura 2000 (531 municipios) y los que se encuentran fuera de ella (200 municipios); se afirma que existe correlación espacial en la distribución de los indicadores demográficos y socioeconómicos analizados en los espacios Red Natura 2000; y se identifican 5 grupos distintos dentro de la caracterización realizada (valle del Ebro, ecosistemas acuáticos, parameras de transición entre el eje del valle del Ebro y las sierras medias del prepirineo y de las sierras ibéricas, montañas medias rama ibérica y prepirineo, y eje Pirineos).

2. Proceso de información pública, consultas personalizadas y participación ciudadana.

En 2021 y según se expone, se redacta el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Director de las áreas Red Natura 2000, y su Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre,

csv: BOA20230915015

y las determinaciones del documento de alcance emitido por INAGA. Con fecha 27 de julio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, el anuncio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública, por un plazo de 45 días, la propuesta inicial del Plan Director y su Estudio Ambiental Estratégico. Al mismo tiempo se abre un periodo de audiencia y consulta personalizada a diversos organismos (administraciones públicas, instituciones, asociaciones, etc.), según lo dispuesto en el citado documento de alcance y posteriormente se adapta el contenido de ambos documentos a las alegaciones recibidas por los interesados.

Según se expone en los documentos presentados, durante el periodo de consultas e información pública se han recibido respuestas de las siguientes administraciones:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- CESA- Consejo Económico y Social de Aragón.
- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).
- Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Sección de Espacios Naturales, Unidad de Conservación de Medio Natural, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medioambiente de Teruel.
- Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Alegaciones emitidas por las siguientes entidades:

- Asociación de entes locales del Pirineo aragonés (Adelpa).
- Federación Aragonesa de municipios, comarcas y provincias.
- Alegación modelo 1a: Ayuntamientos de Loarre y Tramaced.
- Alegación modelo 1b: Ayuntamientos de Abiego, Ainsa-Sobrarbe, Alcampell, Altorricón, Aragües del Puerto, Arén, Ayerbe, Ballobar, Bárcabo, Belver del Cinca, Benabarre, Beranuy, Bielsa, Bierge, Binaced, Bisaurri, Boltaña, Bonansa, Broto, Burbáguena, Calcena, Caldearenas, Canfranc, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castiello de Jaca, Castillonroy, Chalamera, Chimillas, Colungo, Fago, Fanlo, Fiscal, Gistaín, Gurrea de Gállego, Huerto, Isábena, La Fuerva, Laluenga, Lanaja, Lascuarre, Laspuña, Los Corrales, Lupiñén-La Ortilla, Mequinenza, Montanuy, Monzón, Nueno, Ontiñena, Osso del Cinca, Pastriz, Peralta de Calasanz, Plan, Puertolas, Pueyo de Araguás, Robres, Sabiñánigo, San Esteban de la Litera, San juan de Plan, Sariñena, Seira, Senés de Alcubierre, Siétamo, Sopeira, Santa María de Dulcis, Tamarite de Litera, Torla-ordesa, Torralba deAragón, Torre la Ribera, Torrente del Cinca, Tramaced, Viacamp - Litera, Vicién, Villanoba, Villanueva de Sigena, Villarluengo, Yebra de Basa, Yésero.
- Comarcas del Cinca Medio, La Litera, Los Monegros y Sobrarbe.
- entidad local de los Molinos.
- Ayuntamiento de Muel.
- Ayuntamiento de Figueruelas.
- Ayuntamiento de Chiprana.
- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Aragón (ASAJA Aragón).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE-Aragón).
- Asociación clúster de la Energía de Aragón (CLENAR).
- Asociación Alberca de Alboré.
- Grupo Montmesa SL.
- Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ).
- Asociación Ecologistas en Acción - Otus.
- Federación Aragonesa de Caza.
- Federación de Montañeros de Aragón.
- Alegación modelo 2: Federación Aragonesa de Montañismo (FAM), Asociación Deportiva Maluenda, Centro Excursionista Moncayo, Club Atlético Sobrarbe, Club Atletismo Jaca, Club de Montaña de Daroca, Club de Montaña Javieres, Club de Montaña Peña Guara, Club de Montaña Pirineos, Club de Montaña Sierra de Luesia, Grupo Alpino Javalambre, Grupo de

csv: BOA20230915015

Montaña Boira, Montañeros de Aragón de Barbastro, Os Andarines, SCD Comuneros de Calatayud y Sección Deportiva de la Asociación Española de Soldados.

Informes y dictámenes.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiental.

De los informes, alegaciones y respuestas recibidas se destacan los siguientes informes:

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en el marco de sus competencias emite informe territorial. Considera en su informe que se han recogido los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y propone varias consideraciones: incluir en la elaboración del Plan toda la normativa aplicable en materia de Ordenación del Territorio además de la EOTA y la Directriz Especial de Política Demográfica contra la Despoblación de Aragón que han sido tenidas en cuenta; la utilización de los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio; el fomento de la colaboración conjunta del promotor con otras Direcciones generales y Departamentos implicados o relacionados con la gestión de la Red Natura 2000. En el documento se incluyen las alegaciones de la Dirección General de Ordenación de Territorio (DGOT) en las que propone nueva redacción para la directriz relativa a evitar la ubicación de parques eólicos en ZEPAs, incluyendo además LICs y ZECs, además de evitar la ubicación de parques eólicos y parques fotovoltaicos en las teselas definidas en los Mapas del Paisaje de Aragón como de calidad 8, 9 y 10.

- Consejo de Protección de la Naturaleza, observa que la tramitación del presente plan no sigue un orden lógico en tanto se tramita con posterioridad a los Planes básicos de gestión de la Red Natura 2000 y con anterioridad al Plan Director de la Red Natural de Aragón que según el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, debe contener al presente plan. Respecto al Plan y al EsAE indica que habría sido recomendable diferenciar entre presiones y amenazas, y además de las definidas de referencia (artículo 12 Directiva Aves y artículo 17 Directiva Hábitats), haber analizado con mayor detalle los usos y actividades que ejercen mayor presión en Aragón como la implantación de renovables, las infraestructuras consumidoras de hábitats que afectan a valores objeto de conservación de la Red, la ganadería intensiva y sus afecciones por contaminación de nitrógeno, la contaminación por lindano en la cuenca del río Gállego, o presiones y amenazas puntuales como la recolección de setas, la caza o la pesca y su relación con las especies invasoras.

Respecto a los criterios de priorización en la gestión (apartado III), el Consejo cuestiona que se conceda prioridad a los espacios y valores vinculados a Espacios Naturales Protegidos puesto que ya están gestionados con sus documentos de planificación. También manifiesta su desacuerdo con priorizar las actuaciones en función de la precisión del conocimiento de los objetos de conservación o de la calidad de los conocimientos que sustentan las actuaciones que pretenden llevarse a cabo. Considera fundamental reformular los criterios de priorización en la gestión de la Red, proponiendo una combinación de los beneficios que genera la actuación para el espacio Red Natura 2000 y del estado en que se encuentra de conservación, priorizando aquellos que proporcionan muchos beneficios y su estado es malo, o utilizar como criterio el grado de amenaza para garantizar la conservación de sus valores. Respecto a las acciones prioritarias considera adecuadas aquellas relativas a la vinculación entre desarrollo rural y gestión directa de la Red y recomienda añadir un nuevo punto relativo a la elaboración de los planes de gestión, para que se incorporen medidas y acciones concretas de gestión y elaboradas para cada lugar, con detalle de la líneas de financiación, cronograma, zonificación y responsable de ejecución, así como evaluación de la efectividad de las mismas y de los resultados obtenidos, contando con indicadores de seguimiento. Considera importante incluir una directriz sobre gobernanza que favorezca la participación de los propietarios y de la administración local. Recomienda completar, el ámbito de las ayudas agroambientales, con una propuesta de diseño e implementación de nuevas medidas agroambiental y clima asociadas a la Red Natura 2000. Sugiere incorporar la figura de “carnet de colaborador en la gestión de la Red Natura 2000”. Concreta sobre acciones prioritarias como la acción referida a la adecuación de los instrumentos de gestión de los ENP a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, indicando que debe adecuarse a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, artículo 29 Contenido de las normas reguladoras de los espacios protegidos que deberán ser un todo coherente (deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado) y quedar recogido entre las acciones prioritarias.

Sobre las directrices generales para los usos y actividades echa en falta que no se relacionen las actividades incompatibles o las compatibles condicionadas, mostrando solo las actividades compatibles, y recuerda que conforme a la citada Ley, en principio, solo podrían

csv: BOA20230915015

ser autorizados aquellos planes o proyectos que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica en algún espacio de la Red, y el órgano ambiental basarse durante el proceso de evaluación en estos criterios para decidir si la actividad es o no compatible. Como apoyo a los documentos presentados, indica que se deben considerar los criterios y mapas de zonificación ambiental para energías renovables elaborados por el MITERD debiendo añadir otros factores relevantes en el territorio (sociales, turísticos, paisajísticos, agronómicos,…). Observa falta de claridad con la priorización de infraestructuras energéticas fuera de los límites de Red Natura 2000, sin especificar si se refiere a autorización administrativa, o a su priorización respecto a otros proyectos dentro o fuera de Red Natura, y añade que cabría establecer los criterios concretos de autorización dentro de los espacios al objeto de facilitar la labor al órgano ambiental, concretando por ejemplo la priorización de alternativas de ubicación fuera de los límites de los espacios Red Natura 2000. En relación con las líneas eléctricas se indica que se alude a lo señalado para las energías renovables y que se proponen medidas preventivas en relación con espacios ZEPA o zonas críticas para especies objeto de conservación como la obligatoriedad de buscar alternativas soterradas o cable trenzado, y para los parques eólicos parada automática en aerogeneradores potencialmente conflictivos o con mortalidad reiterada, con afección directa o indirecta a espacios de la Red Natura 2000 o en trayectorias importantes para grandes rapaces, pero cuestiona si dichos sistemas son razón suficiente para autorizar la instalación de aerogeneradores. Propone incluir técnicas de bioingeniería para construcción de caminos y pistas, la restauración ambiental de zonas degradadas y taludes, la utilización de semillas certificadas para restauraciones ambientales de hábitats de interés comunitario, etc. Respecto a la ordenación del territorio y el urbanismo señala que se contempla la incompatibilidad de nuevas construcciones en terrenos con HIC, proponiendo apoyar dicha medida en el criterio de clasificar los suelos con HIC como suelo no urbanizable especial, cuestión que ese Consejo ha recomendado en los documentos de planeamiento urbanístico sobre los que emite dictamen. Recuerda además la sentencia del Tribunal Constitucional 134/2019 que establece que los suelos ubicados en Red Natura 2000 deben quedar preservados de la transformación urbanística y permanecer en situación de suelo rural, es decir, deben clasificarse como suelo no urbanizable, debiéndose regular los usos compatibles. Sobre los desarrollos urbanos concreta que sería adecuado un ajuste cartográfico eliminando de espacios de la Red el casco urbano y aquellos suelos perimetrales frente a la consideración que recoge el plan de que dichos desarrollos se planifiquen preferentemente fuera de espacios Red Natura y en tanto deben desarrollarse obligatoriamente fuera de ella. Recomienda añadir una directriz para la redacción de un Plan de Uso Público para cada Zona de Especial Conservación e incorporarla al Plan de Gestión de cada espacio. Realiza una propuesta de regulación para los deportes de aventura para complementar las incluidas en el Plan Director, considerando establecer un condicionado ambiental en relación con el número de usuarios, fechas, modalidades, o incluso limitaciones cuando pueda afectar a objetos de conservación.

Sobre la conectividad de la Red Natura 2000 indica que se deben incluir las referencias a la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, ya que se menciona en el EsAE que está en tramitación.

Respecto a la disposición de aplicación, el Decreto 13/2021, de 25 de enero, y en tanto los planes básicos de gestión no son documentos ejecutivos que contengan actuaciones concretas, considera que este Plan Director debe incluir cuál va a ser el desarrollo de la arquitectura de gestión que se va a llevar a cabo para que la gestión de Red Natura sea real. Recuerda la necesidad de realizar un único documento integrado cuando se solapen espacios protegidos (PORN, PRUG, como instrumentos complementarios de la Red Natura 2000) no debiendo contradecir los planes de gestión al contenido de los planes de los espacios naturales. Asimismo, considera necesario la aprobación y aplicación efectiva de los Planes de Recuperación o de Conservación de las especies amenazadas que carecen del mismo y que son imprescindibles para la correcta gestión de los espacios Red Natura 2000.

Observa incongruencias en el procedimiento de aprobación y recomienda redactar de nuevo el apartado de Procedimiento para la aprobación de los instrumentos de gestión.

Sobre el alcance y vigencia propone establecer un periodo de 6 años al igual que para los Planes de Gestión de Red Natura 2000 y no dejarlo indefinido al 2030.

Finalmente indica que sería de interés añadir un apartado de Disposiciones financieras y presupuestarias de la Red Natura 2000 donde se incluya el resumen del presupuesto anual establecido en el MAP 2021-2027, y la ruta de acceso al documento íntegro del MAP alojado en la web del MITERD.

csv: BOA20230915015

- Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su informe hace referencia al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, que establece que: "Con respecto a las zonas especiales de conservación, los Estados miembros fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II presentes en los lugares" por lo que los ZEC deben contar con una adecuada planificación que contenga medidas de conservación. Por otra parte, el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres establece la obligatoriedad de que se adopten medidas de conservación respecto a las especies mencionadas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. De la trasposición de estas directivas al ordenamiento jurídico español la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, requiere que se fijen medidas de conservación necesarias conforme a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies. Ha referencia al Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón poniendo de manifiesto la figura del Plan Director de la Red Natural de Aragón y del Plan Director de la Red Natura 2000 que se configura como un plan específico del primero y que se considera instrumento de planificación ecológica (STC 102/1995, de 26 de junio) y para el que la administración ejerce una situación de poder que le habilita para imponer conductas a terceros mediante la constitución, modificación extinción de relaciones jurídicas aunque no la potestad reglamentaria aunque contenga normas y sea obligatorio y vinculante según la Ley de Espacios Naturales Protegidos. En su informe hace un repaso a los informes de diversas administraciones y alegantes en el proceso de información y participación públicas.

- Dirección General de Urbanismo, establece que la conservación de la Red Natura 2000 se encuentra asegurada por la normativa urbanística donde se establece la clasificación como suelo no urbanizable especial, es decir, preservando de la transformación urbanística los terrenos excluidos por dicha transformación por la legislación de protección de la naturaleza y donde solo se permiten los usos previstos en el artículo 28. 2 del TRLUA, con finalidades agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, ambientales, extractivos y otros vinculados al uso racional de los recursos naturales, dentro de los límites que establezcan las leyes y el planeamiento. A este respecto no se encuentran incluidos como espacios protegidos los hábitats de interés comunitario, que según recoge el Plan sean esenciales para la preservación de especies objeto de conservación puesto que, según expresa, ello produciría indefensión a los propietarios. Respecto a la planificación de los nuevos desarrollos urbanísticos, y la referencia del plan de que se realicen preferentemente fuera de espacios protegidos Natura 2000, reitera que se encuentran preservados de la transformación urbanística por lo que en ningún caso podrán ser objeto de planificación de nuevos desarrollos urbanísticos, recordando la STC 134/2019, de 13 de noviembre, y que si bien el Plan incluye como excepción los casos en los que no haya alternativa posible, y que se planificará en el entorno inmediato de los núcleos urbanos, esto no resulta posible de aplicar en el ámbito urbanístico. Por último, hace referencia a la directriz relativa a evitar afecciones por nuevos desarrollos urbanísticos, indicando que la incompatibilidad de nuevas infraestructuras excluye aquellas cuya legislación declare de utilidad pública o interés social el proyecto de modo que pueden ser autorizadas en suelos objeto de protección por la Red, estando a lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, remite el expediente de evaluación ambiental estratégica, con la propuesta del Plan Director, el Estudio Ambiental Estratégico y el resultado del proceso de información y participación pública al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de que emita la Declaración Ambiental Estratégica.

3. Estudio ambiental estratégico.

El estudio ambiental estratégico describe el Plan Director y su relación con otras estrategias, planes y programas de las que se identifica que no muestran incompatibilidades con la Red Natura 2000, teniendo en cuenta que algunos de ellos presentan directrices dirigidas a la protección de los valores de la Red Natura 2000. Algunas de las analizadas son Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000, Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad para 2030, Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), Planes de los espacios naturales protegidos de Aragón (PORN, PRUG, PP), Planes de Recuperación y Conservación de flora y fauna amenazada, Programa de Desarrollo Rural (PDR), Plan Forestal de Aragón,

csv: BOA20230915015

Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Plan de Saneamiento y Depuración, Plan Integral de Política Demográfica, Planes hidrológicos, etc. En relación con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) se tienen en cuenta el Objetivo 6.3. Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad - 6.3.E10. Mantenimiento de la población y de los usos tradicionales sostenibles en los ámbitos de los espacios naturales protegidos; el Objetivo 6.4. Corredores ecológicos y recuperación del hábitat- 6.4.N1. Directriz especial de corredores ecológicos; el Objetivo 6.5. Planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos- 6.5.E1. Usos del suelo en los espacios protegidos; el Objetivo 19.8. Sistema de espacios abiertos- 19.8.N2. Reservas de suelo según criterios ecológicos y de preservación de la calidad ambiental. Para cada uno de los planes de ordenación de los recursos naturales protegidos, planes de uso y gestión y planes de acción de especies de flora y fauna, analiza las limitaciones de usos y criterios a cumplir por cada proyecto en cada uno de ellos (usos forestales, agricultura y ganadería, apicultura, caza y pesca, turismo y uso público, parques eólicos, parques fotovoltaicos, infraestructuras de transporte de energía, energía hidroeléctrica, extracción de minerales no energéticos) y que habrán de ser tenidas en cuenta en el Plan.

El estudio realiza una exposición de alternativas, la alternativa 0 de no elaboración del Plan que no se considera viable dado el imperativo legal que lo determina. La alternativa 1 que aborda los contenidos básicos necesarios para la gobernanza de la Red Natura, sin detallar usos y actividades relacionados directa o indirectamente con los objetivos de conservación de hábitats y especies de interés comunitario. La alternativa 2, elegida, que promueve una gestión de la biodiversidad desde una perspectiva más integradora, reconociendo la importancia de los usos del territorio (agrarios, forestales, recreativos y de ocio) en la conservación de los recursos naturales e incorpora directrices de gestión relativas a usos y aprovechamientos. Para el análisis de alternativas se tienen en cuenta los objetivos ambientales estratégicos ligados a la Directiva Hábitats y Aves, a la Estrategia de Biodiversidad de la UE y a la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 siendo esta segunda alternativa la mejor en cuanto a la valoración realizada.

Se describen los aspectos relevantes de la situación del medio ambiente en Aragón a través, principalmente, de los Datos Espaciales de Aragón (Idearagón) y Open Data Aragón, así como referencias bibliográficas de la Comunidad Autónoma. Se describen los datos generales de superficie y representación a nivel regional de los espacios Red Natura 2000 y de los taxones que aglutina en relación con las directivas europeas, se aporta información sobre el clima, sobre el cambio climático desde el punto de vista de las emisiones de GEI per cápita y en relación con los sectores productivos, sobre el potencial de Aragón en recursos renovables, o de la contribución de la Red Natura a la reducción de emisiones de GEI. En estos términos se aportan valores de captación de CO2 a nivel nacional que anualmente son de 35,3·106 toneladas que equivalen a 258 millones de euros/año en permisos de emisiones y de 2.649 millones de euros/año en costes de daños evitados por la mitigación de los efectos perjudiciales del cambio climático. Concretamente en Aragón se estima que la capacidad de absorción de los hábitats forestales de los espacios Red Natura 2000 es de 1.097,40 kt CO2 eq/año, que supone el 7% de las emisiones actuales de Aragón (15.680 kt CO2eq /año). Se describen los fenómenos naturales asociados al cambio climático a tener en cuenta en los espacios Red Natura 2000 considerando como más sensibles los hábitats y especies en el límite de distribución altitudinal, las formaciones relictas ligadas a condiciones húmedas o frías, los bosques en su límite de distribución, los hábitats acuáticos o semiacuáticos, los hábitats y especies esteparias y los hábitats de origen antrópico. Se incluye descripción de la geología y geomorfología, citando la figura de Lugar de Interés Geológico, recogida en la legislación aragonesa, y su relación con los usos y actividades que regula el Plan Director; sobre la red hidrológica y calidad de las aguas, identificando los espacios Red Natura 2000 incluidos en zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrícola, en zonas sensibles de tratamiento de aguas residuales, en reservas naturales fluviales, zonas de especial protección de especies acuáticas, coincidentes con zonas Ramsar y zonas húmedas. Describe las especies, hábitats y ecosistemas relevantes en la Comunidad Autónoma y los hábitats y especies de interés comunitario identificados en el territorio, así como la legislación de protección ambiental que las ampara en cada caso. Se identifican las especies consideradas invasoras en el territorio, tanto la flora como de la fauna. Se citan los servicios de los ecosistemas en base al estudio Beneficios económicos de la Red Natura en España (servicios de abastecimiento, de regulación, culturales y de soporte) y su valor económico a nivel nacional (3.200 €/ha aproximadamente) que en Aragón supondría unos 4.358 millones de euros aproximadamente. Se describe el paisaje y se citan los grandes dominios reconocidos

csv: BOA20230915015

en Aragón, los montes de utilidad pública, las vías pecuarias, y el patrimonio cultural catalogado.

En relación con las presiones se contempla en el estudio que las principales presiones sobre la Red Natura 2000 de Aragón derivan de las actividades agropecuarias y están relacionadas con las siguientes acciones: roturación de tierras, eliminación de pequeñas características del paisaje (setos, muros de piedra, juncos, manantiales, árboles solitarios, etc.), abandono del manejo de pastizales y sistemas agrícolas, sobre pastoreo o infra pastoreo, quemas agrícolas, ganadería intensiva, manejo del suelo en agricultura, irrigación, aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, gestión de residuos, contaminación de aguas y suelo por actividades agrícolas, modificación del flujo hidrológico o alteraciones físicas sobre las masas de agua (subterráneas y/o superficiales). Respecto a la actividad y gestión forestal se consideran: la forestación, conversión en otros tipos de bosque incluyendo los monocultivos, introducción de especies no nativas, abandono de la gestión forestal tradicional, tala sin repoblación o sin regeneración natural, eliminación de los pies muertos o árboles viejos, tala ilegal, clareos y cortas de regeneración, gestión forestal que reduce los bosques viejos, bosques para la producción de energía renovable y transporte de madera. Se incluyen las actividades extractivas, la construcción, producción y transporte de energía, las modificaciones del régimen hidrológico de las masas de agua, el desarrollo de áreas urbanas e infraestructuras de transporte, además de la proliferación de especies exóticas invasoras, y los riesgos ambientales ligados a procesos y catástrofes naturales o el cambio climático.

Se identifican los aspectos medioambientales que pueden verse especialmente afectados por el desarrollo de las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan Director de las áreas Red Natura 2000. Se analizan los efectos sobre la conectividad ecológica, sobre la diversidad biológica, sobre la fauna y la flora y sus hábitats, sobre los espacios naturales protegidos y de interés, sobre la calidad del paisaje, el patrimonio, los recursos renovables y no renovables, sobre los servicios ambientales prestados por los ecosistemas, en relación con los riesgos ambientales o el cambio climático, o el medio antrópico. Se concluye para cada uno de ellos que los contenidos del Plan se consideran favorables para el mantenimiento y preservación de los elementos analizados. Los efectos significativos en el medio ambiente se integran en una matriz de impactos donde se recoge que no existen impactos negativos derivados de la implementación del Plan, si bien se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, para garantizar la protección ambiental de los espacios Red Natura 2000.

Las medidas ambientales definidas en el EsAE están orientadas a la conservación y mejora de la biodiversidad se desarrollan a lo largo de los diversos apartados del Plan en particular en los apartados de Acciones prioritarias (IV) y Directrices generales para los usos y actividades (V) además de las directrices incluidas en el Capítulo 4. Se consideran medidas preventivas las que tienen como objeto evitar el deterioro de las condiciones y valores de los EPRed Natura 2000, y las derivadas de la normativa de conservación de espacios protegidos y de la evaluación ambiental, donde se regula el control de las actividades y usos según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, además de otros procedimientos de vigilancia. Entre las medidas de gestión activa se encuentran los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000 y de los planes de valores. Estas medidas contemplan las relacionadas con el conocimiento y seguimiento de la biodiversidad de los espacios, incluyendo medidas encaminadas a mejorar el conocimiento de los valores y de los ecosistemas con mayor y mejor seguimiento e investigación; en relación con la gestión de los espacios se incluyen medidas para favorecer la implicación de los distintos colectivos y aumentar la información a los titulares de actividades económicas; se incluyen medidas para incrementar la divulgación y educación ambiental en general y en particular orientada a la población local. Respecto de la actividades agrarias, se incluyen como medidas proteger el mosaico agrario incentivando la agricultura tradicional ecológica, el pastoreo, la creación de manchas de vegetación natural (1 ha) por abandono de cultivos, coordinar el paso de cosechadoras para asegurar las nidadas o compatibilizar los usos agrícolas con las necesidades reproductivas de las especies en el territorio; también se plantean las medidas relacionadas con la conservación ante el cambio de uso, la conservación del régimen hidrológico en zonas de regadíos, evitar las quemas y medidas para reducir la contaminación con el fomento de la agricultura ecológica, evitar la contaminación de los hábitats o el envenenamiento por fitosanitarios y biocidas. Para la ganadería se describen medidas para favorecer el mantenimiento de la ganadería en extensivo, mantener los puntos de agua para ganado, recuperar las prácticas agropecuarias tradicionales o adaptar la carga ganadera según el tipo de hábitat. En relación con las actividades forestales, realizar una gestión forestal integrada y dirigida a la conservación de los bosques incluidos en el anexo I (Directiva Hábitats), que garanticen la regeneración natural, la preservación de ejemplares aislados, extramaduros o pies muertos, que favorezcan la conservación de invertebrados fo-

csv: BOA20230915015

restales y la protección de nidadas, o evitar los tratamientos silvícolas que conlleven la desaparición del sustrato arbustivo entre otras medidas. Las medidas para las actividades cinegéticas y piscícolas incluyen promover una gestión cinegética que evite molestias en época de cría, adaptar la actividad para evitar el uso de plomo en hábitats ocupados por especies vulnerables o gestionar capturas de peces y marisco de agua dulce para minimizar el impacto en los hábitats ocupados por estos. En relación con las actividades extractivas se incluyen adoptar medidas para evitar la extracción de áridos de ríos con especies vulnerables, evitar la pérdida significativa de poblaciones en el interior de los espacios para nuevas explotaciones, promover la clausura de vertederos y/ escombreras ilegales, etc. Respecto a los usos energéticos se contempla adaptar y gestionar, incluso detener o prohibir, la instalación y operación de estas infraestructuras, evaluar de forma preventiva la instalación de parques eólicos en lugares sensibles, evitar su construcción en zonas donde habiten especie de interés y a estos proyectos vulnerables (aves y quirópteros), evitar alteraciones bruscas de caudal en instalaciones hidroeléctricas y minimizar su impacto, y para las infraestructuras de transporte de energía proponer medidas correctoras para minimizar las afecciones y restauración ecológica de hábitats afectados por estas. También se describen medidas en relación con el turismo y uso público, con el cambio climático o para el control de especies invasoras concretamente medidas para la prevención, detección temprana y erradicación.

Se incluye un programa de supervisión del Plan Director donde además de los aspectos específicos objeto de seguimiento, se realizará un seguimiento anual de los indicadores a lo largo de la vigencia del plan, calculando el valor de cada indicador (valor medido) y grado de cumplimiento en relación con el valor esperado, además de un análisis de viabilidad y eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas propuestas. Para el seguimiento se incorporan indicadores vinculados a los objetivos ambientales estratégicos ligados a las Directivas, a la Estrategia de Biodiversidad de la UE y a la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000, con 10 indicadores. En relación con la estrategia aragonesa destacar en el marco del Objetivo estratégico 1: Detener la pérdida y deterioro de la biodiversidad mejorando su estado de conservación, los indicadores se enmarcan en el Objetivo operativo 1.4. Luchar contra las amenazas para la conservación de la biodiversidad, cuantificando el número de taxones vinculados a medidas de protección, superficie forestal vinculada a medidas de conservación, cabezas de ganado extensivo (UGM) o superficie agrícola ligadas a medidas de conservación. De acuerdo con el Objetivo estratégico 3. Favorecer los equilibrios entre protección de la biodiversidad, desarrollo y bienestar se contemplan el Objetivo operativo 3.1. Abordar la caracterización socioeconómica de los territorios asociados a la protección de la biodiversidad, así como el seguimiento y evaluación de los resultados y efectos, considerando como indicadores el número total de empleos vinculados a la gestión y conocimiento de la biodiversidad en la Red Natura 2000, población residente en municipios vinculados a la Red, índice de reemplazo demográfico, renta per cápita de los municipios ligados a la Red; y ligado al Objetivo operativo 3.6. Promover el uso deportivo de los espacios de forma compatible con la conservación y el desarrollo, así como vía de disfrute y conocimiento de la biodiversidad, se contemplan como indicadores el número medio de visitas recibidas en los Centros de Interpretación de los espacios Red Natura 2000 en los tres últimos años. En el marco de las Directivas y la Estrategia de la UE se desarrollan 7 indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los valores y espacios relacionados con el número de espacios de la Red, de HIC y especies descritos en los espacios, extensión de la Red, superficie de HIC y especies en buen estado de conservación. Se incluyen indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los valores y espacios considerando indicadores de área de ocupación, de la calidad de hábitats, del tamaño poblacional de especies mediante censos, y respecto a las perspectivas futuras, valoración cualitativa de las presiones y amenazas de especies y hábitats.

Las alegaciones e informes que se han recibido en el trámite de información pública, han sido valoradas y se describe cómo se ha realizado su integración en el plan y dónde y cómo han sido incluidas en cada uno de los capítulos del Plan.

4. Análisis del Estudio Ambiental Estratégico y del Plan Director de las áreas Red Natura 2000 en Aragón.

En relación con el documento de alcance emitido por INAGA, no se observan referencias sobre aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y a la necesidad de incluir un diagnóstico exhaustivo de la Red Natura 2000 que si bien se concreta en detalles no aporta valores de conservación, estatus de especies y evolución de la Red en relación con la biodiversidad. A partir de esta perspectiva podrían haberse establecido las zonas más sensibles y la priorización a la hora de desarrollar las medidas de conservación de los principales valores de cada espacio, su relación con los corredores ecológicos que contribuyen a la co-

csv: BOA20230915015

herencia ecológica y conectividad de la Red, y el análisis y valoración de su protección frente a amenazas actuales y futuras. Tampoco se han significado los espacios más sensibles que sustentan ecosistemas particularmente valiosos o amenazados con planificación aprobada o prevista sobre los que deban priorizarse directrices de prevención, protección y conservación.

En relación con la gobernanza se considera positivo el enfoque que se plantea de acuerdo social y político, sin perder de vista que la Red Natura 2000 es una red ecológica cuyo principal objetivo según el artículo 2 de la Directiva hábitats es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, siendo la finalidad de las medidas que se adopten el mantenimiento o restablecimiento de estos en un estado de conservación favorable. Desde el conocimiento científico puede analizarse de forma objetiva el estado de conservación de los valores de la Red y si las medidas están encaminadas a su mejora. Asimismo, debe ser el organismo ambiental el que determine si las actuaciones que se presenten serán o no compatibles con la Red como así se define en la legislación ambiental, teniendo presente que si las acciones planteadas pueden comprometer el estado de conservación favorable para el hábitat o la especie no pueden ser compatibles con la Red Natura 2000. Se debe tener en cuenta que el estado miembro y por ende la comunidad autónoma, como se recoge en el artículo 6 de la Directiva, debe adoptar las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente Directiva. Es por ello que solo podrían ser compatibles aquellos planes o proyectos que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica en algún espacio de la Red, y el órgano ambiental debería basarse durante el proceso de evaluación en estos criterios para decidir si la actividad es o no compatible y conseguir una mejor gestión.

Las acciones prioritarias a desarrollar dentro del Plan pueden agruparse en: medidas para mejorar el conocimiento de los espacios por parte de la administración gestora y por parte de la población, la gestión de ayudas y promoción del territorio en los distintos sectores económicos, y medidas de conservación. Este último grupo se orienta principalmente al desarrollo de la estrategia de infraestructuras verdes que Aragón debe desarrollar de acuerdo con las directrices de la estrategia nacional, de modo que se echa en falta un conjunto de medidas orientadas a la mejora de los ecosistemas siendo que el objetivo principal del Plan según se expresa en el documento es “contribuir a detener la pérdida neta de biodiversidad a escala europea, promoviendo la conservación o restauración del buen estado ecológico de los valores de interés comunitario presentes en la Comunidad Autónoma”.

La aplicación de medidas de carácter genérico, podría no ser suficiente el objetivo principal de evitar el deterioro de los hábitats y especies de la Red, pudiendo ser el Plan Director, el marco previsto para ello. A tal efecto se podría incorporar en la evaluación de las presiones las relaciones causa-efecto y definir con claridad y eficacia las medidas, al objeto de orientar las actividades dentro de los espacios Red Natura hacia la convivencia del desarrollo y la conservación. En la actualidad la ausencia de esta definición dificulta sobremanera la aplicación de la legislación ambiental en gran parte de los espacios Red Natura 2000 donde no se cuenta con herramientas claras y eficaces para el desarrollo de actividades dentro de la Red que en muchas ocasiones se alejan de su marco de protección.

En relación con la tramitación ambiental la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contempla entre sus finalidades Garantizar la calidad de vida y favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental participa de dicha intervención administrativa y es, según el artículo 39, el órgano ambiental competente para la instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos establecidos en la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Por otro lado, corresponde al departamento competente en materia de medio ambiente facilitar la información necesaria al órgano sustantivo para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental, declaración ambiental estratégica, informe de impacto ambiental e informe ambiental estratégico, pudiendo efectuar con este fin las comprobaciones que estime precisas. En relación con la evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, a que hace referencia el Título II de la citada ley y según el artículo 43, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicha tramitación, quedando exceptuadas del procedimiento ambiental las actuaciones desarrolladas por el departamento competente en materia de medio ambiente o los organismos públicos de él dependientes cuando, en el ejercicio de la propia competencia, tengan relación directa con la gestión o conservación de las zonas am-

csv: BOA20230915015

bientalmente sensibles o sean necesarias para la misma, y en estos, la valoración ambiental que, en su caso, proceda realizar corresponderá al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del departamento competente en materia de medio ambiente. Dicho lo cual se ha de considerar que las actuaciones que se desarrollen en el marco de la gestión de la Red Natura 2000 corresponderán al departamento competente en la materia que las desarrolle.

Conforme a la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental asume competencias para tramitar, resolver y emitir informes en relación con los procedimientos que se relacionan en dicha Ley en el ámbito de la evaluación ambiental, caza, pesca, montes, vías pecuarias, etc. no ejerciendo competencias en materia de vigilancia, control, inspección y sanción respecto de las resoluciones e informes que emita y en los procedimientos de la citada Ley tampoco corresponderá al Instituto la competencia para tramitar, resolver y emitir informes ambientales cuando la tramitación de esos procedimientos se desarrolle, promueva o, en su caso, corresponda autorizar a los órganos integrados en la estructura del Departamento competente en materia de medio ambiente.

En referencia a los probables efectos significativos en el medio ambiente, se debería ampliar en algunos aspectos el análisis detallado de los efectos:

- Respecto a la agricultura y ganadería, se echa en falta la valoración de la situación actual de los espacios Red Natura 2000 en cuanto a la carga ganadera que aglutinan (UGM y carga de N/ha), y la calidad de sus aguas y sus suelos tanto en los niveles de elementos esenciales como nitrógeno, fósforo o potasio, como de biocidas o antibióticos, los cuales pueden afectar y afectan a los valores más sensibles de la Red. En el EsAE de detecta que 12 masas de agua en mal estado de conservación se superponen con espacios Red Natura 2000 y que es a través de los planes hidrológicos donde se establecen los objetivos ambientales a cumplir. Sin embargo, este Plan debería apoyar dichos objetivos para alcanzar el buen estado de los ecosistemas y mejorar el estatus de algunas especies y espacios que se encuentran afectados por la calidad de las aguas especialmente en tramos fluviales y para los que se deberían implementar medidas concretas para revertir dicha situación. Si bien se reconoce la intensificación agrícola como una presión, la cual está ligada a la homogenización del territorio, la disminución de barbechos verdes o la mayor aplicación de productos fitosanitarios, no se zonifican los objetivos de conservación o los espacios que se pueden encontrar afectados por esta presión, ni el grado de amenaza o presión que a la que están expuestos. Este análisis permitiría elaborar herramientas y medidas concretas para la mejor conservación de dichos valores y espacios. En este ámbito deberían tenerse en consideración y ser implementadas la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, que contempla que entre las priorizaciones del apoyo al sector se incluya realizar la actividad agraria en espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000 y adecuarla a los planes de gestión correspondientes; y el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, donde se definen las zonas protegidas y régimen de protección, caudales ecológicos, condicionalidad de regímenes de caudales en Red Natura, etc.

- En relación con las infraestructuras energéticas el plan establece líneas de acción, pero con bajo grado de concreción, lo que no garantiza que puedan derivarse a corto plazo herramientas eficaces para la conservación. Se citan entre las directrices generales evitar parques fotovoltaicos o eólicos en hábitats catalogados, en hábitats sensibles para especies o en corredores ecológicos, pero sin ajustar medidas específicas que sirvan para una adecuada gestión del uso del territorio y su aplicación por las administraciones gestoras. Se podría valorar el establecimiento de los umbrales de afección que motiven medidas concretas para la protección de los valores de la Red, especialmente de hábitats, especies de aves y quirópteros. El despliegue actual de renovables requiere establecer dichos umbrales o limitaciones puesto que el horizonte de gestión del Plan para 2030 es un plazo demasiado amplio en el que la ausencia de medidas concretas, especialmente en los corredores ecológicos y en la Red Natura puede comprometer esta Red y muchos de los valores que la integran. El Plan Director podría establecer medidas concretas que puedan ser aplicadas por el órgano ambiental en las tramitaciones que lleva a cabo en todo el territorio. Por otro lado se reconocen como herramientas eficaces dentro del Plan Director la zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el MITERD y los mapas de vida silvestre, pero a partir de ello no se establece que las zonas con alta vulnerabilidad o con poblaciones objeto de conservación de los espacios de la Red deban preservarse para su protección y conservación de modo que la

csv: BOA20230915015

ausencia de medidas concretas aleja el desarrollo de estas infraestructuras de su conservación y por tanto del objetivo principal planteado en el Plan, cuando el desarrollo de medidas de protección debe ser la herramienta principal para la gestión de los espacios por las administraciones que asumen dichas funciones, y el camino de la Comunidad Autónoma para cumplir con la protección de los valores de la Red Natura 2000 a los que está comprometida.

- Las extracciones de minerales requieren de consumo de suelo y recursos geológicos por lo que plantear como medida su establecimiento "preferente" fuera de espacios Red Natura 2000, no se considera una medida suficiente para salvaguardar los valores de los espacios, sobre todo, si no se matiza la protección prioritaria de hábitats objeto de conservación o prioritarios y hábitats naturales y agrícolas que complementan los espacios. El consumo de suelo que supone la autorización y desarrollo de concesiones mineras en Red Natura 2000 conlleva a largo plazo, por tratarse de proyectos que se programan para al menos 30 años, la ocupación de superficie de la Red y contribuyen a la disminución de su extensión superficial y en el global de la Red, contribuyendo a la afección directa e indirecta sobre sus valores. Además, debería distinguirse entre nuevas concesiones y concesiones o autorizaciones existentes tanto en activo como en tramitación ya que potencialmente tiene los mismos efectos y en Aragón gran parte del territorio cuenta con derechos mineros otorgados sobre los que se desarrollan explotaciones de recursos minerales a lo largo del tiempo.

- La preservación de la urbanización a la que se aduce en el Plan debería incluir aquella derivada de los grandes proyectos consumidores de suelo natural y agrícola como grandes proyectos de urbanización y sus infraestructuras asociadas contribuyen a la fragmentación de los ecosistemas y a la pérdida de biodiversidad, sin que en el plan se apueste por la concreción a efectos de conservación. Sería coherente para alcanzar un estado de conservación favorable de los valores haber valorado al menos las especies incluidas en Directiva que en Aragón se encuentran en algo grado de amenaza, y que estén incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas recientemente actualizado y en el que se observa que numerosos taxones han ascendido en este grado de amenaza por lo que puede deducirse que las medidas hasta ahora adoptadas no han contribuido a la mejora de su estatus. Estos valores deberían contar con una dinámica de población que le permita ser un elemento vital del hábitat al que pertenece, que su área de distribución natural no se esté reduciendo ni amenace con reducirse y que cuente con hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo. Estas tres premisas, definidas en la Directiva hábitat para un estado de conservación favorable de una especie no han sido reflejadas en el estudio ambiental ni en el Plan, para coadyuvar en la conservación que se describe. Tampoco se ha analizado desde este punto de vista la conservación de los hábitats naturales que las sustentan, todo lo cual debería ser pilar básico para un análisis objetivo de los valores Red Natura 2000 y para una adecuada orientación de las medidas a adoptar.

- En referencia a las actividades económicas tradicionales en espacios Red Natura 2000, se considera muy positivo y de elevada importancia para la conservación que se planteen medidas para incentivar estas actividades, así como para la integración de las personas y colectivos relacionados con ellas, con medidas para mejorar su conocimiento de los espacios y su participación en ellos.

- Respecto a las referencias sobre especies invasoras, entre los mamíferos invasores se identifica el castor (Castor fiber) sin embargo se trata de una especie que existió históricamente en Aragón, y que recientemente cuenta con seguimiento en nuestro territorio, encontrándose incluida dentro del Listado Aragonés de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- En relación con la conectividad de la Red y los corredores ecológicos e infraestructura verde se pone de manifiesto su importancia, pero sin definir premisas, ni zonificar en el territorio de modo que si no se definen las áreas núcleo y de mayor importancia ambiental se prescinde de herramientas de gestión adecuadas para la protección del territorio de modo que pueden generarse afecciones que puedan ser irreversibles para la consecución de los objetivos que se marca este Plan.

Visto el estudio ambiental estratégico de Plan Director de las áreas Red Natura 2000 de Aragón, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Aragón; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21

csv: BOA20230915015

de septiembre; la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración ambiental estratégica

De acuerdo con lo anterior, considerando los principios de sostenibilidad que promueve la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se considera ambientalmente compatible la aplicación del Plan Director de las áreas Red Natura 2000 de Aragón y se establecen las siguientes determinaciones:

Consideraciones generales.

- Se elaborará una versión definitiva del Plan Director de las áreas Red Natura 2000 en la que se incorpore el contenido de la declaración ambiental estratégica para su aprobación y difusión incorporando un resumen que incluya las modificaciones adoptadas como consecuencia del proceso de información y participación pública, y de la declaración ambiental estratégica, siendo publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, atendiendo a los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- La información sintetizada del seguimiento de los indicadores propuestos por el estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición pública, a través de medios de acceso fácil y directo por parte de la ciudadanía, renovando los datos con la periodicidad que resulte conveniente para cada indicador.

Consideraciones específicas al Plan.

- Se establecerá una valoración cualitativa de criterios para la zonificación de la Red Natura 2000 en función de los objetivos de conservación, de las presiones y de las medidas propuestas, previendo un régimen diferenciado de uso y gestión de forma que se favorezca la conservación de sus hábitats y especies. Esa zonificación derivada de esos criterios supondrá un marco general que se podría emplear para la revisión de los planes de gestión, adaptándose a la evolución de los resultados de la gestión, al estado de conservación de los valores y de las demandas cambiantes.

- Para sus revisiones se deberán tener en cuenta los servicios ecosistémicos que proporciona la Red y la conectividad ecológica de la infraestructura verde, cuando estén disponibles dentro de la Estrategia de Infraestructura Verde, proponiendo una combinación de los beneficios que generan dichos valores para cada espacio Red Natura 2000 y, de acuerdo a su estado de conservación, señalando aquellos que proporcionan muchos beneficios y su estado es malo, o utilizando como criterio el grado de amenaza para mejorar la conservación de los mismos.

- Se valorará en las revisiones de la Planificación el uso de los mapas de paisaje (sus valores de calidad, que incluyen factores bióticos) junto con las herramientas descritas en el Plan (mapas de sensibilidad del MITERD y mapas de protección de especies catalogadas y sus corredores) para definir la zonificación de protección de la Red Natura 2000 con una categoría en la que, salvo que no exista alternativa fuera de la Red y sea de interés público reconocido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, no se podrán integrar proyectos no alineados con la conservación prevista en el Plan de Gestión de las áreas Red natura 2000.

- En el ámbito de las medidas se identificarán las especies y hábitats más sensibles y cuya evolución poblacional y superficial se encuentre en mayor grado de amenaza para concretar las medidas a poder aplicar en los planes de gestión de valores y de espacios Red Natura 2000 cuya revisión intermedia se prevé en 2024.

- Se desarrollarán de forma preferente los planes de acción de especies cuyo ámbito de distribución se encuentra ligado a espacios Red Natura 2000 y que cuenten con orden de inicio, especialmente para las especies que cuenten con mayor grado de amenaza en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

- Se valorará la priorización de los planes de ordenación de los recursos naturales sin desarrollar ligados a espacios Red Natura 2000, previendo en estos la incorporación de las directrices que se definan en este Plan Director y dentro de los planes de gestión y conservación de los espacios Red Natura 2000 que se hayan de revisar para fortalecer la coherencia de documentos para la protección de los valores naturales (artículo 29 Contenido de las

csv: BOA20230915015

normas reguladoras de los espacios protegidos según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre). En este sentido se recuerda el marco general del presente Plan Director es para el desarrollo de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000, especies y hábitats de modo que estos deberán actualizarse con posterioridad a la aprobación del Plan Director en los plazos marcados de revisión.

- En relación con el seguimiento del plan se recomiendan desarrollar e incorporar, en colaboración con Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Departamento con competencias en Medio Ambiente, indicadores relativos a proyectos informados en Red Natura 2000; indicadores que permitan analizar la mortalidad o siniestralidad de las especies dentro de la Red y de aquellas objeto de conservación de espacios ZEC o ZEPA; de proyectos fuera de la Red pueden ser sumidero para especies objeto de conservación (aves y quirópteros); de superficie de hábitats de interés comunitario afectada por incendios y dentro de la Red Natura 2000; de superficie de vegetación natural afectada por proyectos agrícolas, ganaderos o ligados a la producción energética y afectación de los corredores ecológicos. Según los resultados anuales de su seguimiento se deberán proponer medidas de conservación extraordinarias en el caso de que se detecten superaciones de umbrales, los cuales deberán ser incorporados en el Plan Director.

- Se deberá tener en consideración y así deberá quedar reflejado en el Plan Director que los proyectos desarrollados por el Departamento competente en materia de medio ambiente o los organismos públicos de él dependientes cuando estén ligados a la gestión y conservación de la Red Natura 2000 deberán ser tramitados por los órganos integrados en la estructura del Departamento competente en materia de medio ambiente.

Zaragoza, 3 de agosto de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa del Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 28 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ

csv: BOA20230915015

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Opde Mudejar 2" en el término municipal de Hijar (Teruel), en las condiciones que se citan.

N.º exp DGEM: IP-PC-0150/2022.
N.º exp SP: TE-AT0149/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 16 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 24, SL, con CIF B71354740 y con domicilio social, actualmente, en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, Madrid 28006 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Argualas, 40, planta 1, D, 50012 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel (en adelante Servicio Provincial) escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Opde Mudejar 2", de potencia instalada 31,46 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Proyecto Parque Fotovoltaico Opde Mudéjar 2, 27 MW/33,7 MWp término municipal de Híjar (Teruel)" de fecha septiembre de 2020 y posteriormente el proyecto modificado, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas de 30KV que unen la planta con SET Ceperuelo 220/30 kV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0150/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0149/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Opde Mudejar 2". (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0149/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 23 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 14 de abril de 2021.
- Heraldo de Aragón de 14 de abril de 2021.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Híjar (Teruel), el cual ha aportado justificante de exposición al público en el Tablón de Edictos citado, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

También se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo

csv: BOA20230915016

establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• Ayuntamiento de Híjar.

Con fecha 10 de mayo de 202, el decreto de Alcaldía 143/2021 presta conformidad a la autorización administrativa y adjunta informe de los servicios técnicos municipales (xpediente número 2.880/2021) en el que indica:

"En relación con la Conformidad a la Autorización previa, previamente a la Autorización Definitiva y concesión de licencia de obras se deberá hacer constar en un anexo que las instalaciones cumplen:

- Un retranqueo de 5 m. a linderos.
- Un retranqueo el vallado de 8 m. a eje de camino y 3 m. al borde exterior de su calzada, así como cualquier poste de línea de evacuación."

Dicho informe se remite al titular en fecha 14 de junio de 2021, que con fecha 1 de julio de 2021 indica que "prestan su conformidad a dicho informe y que Planta Solar Opde 24, SL, procederá a aportar la documentación necesaria requerida por la Ayuntamiento de Híjar".

• Confederación Hidrográfica del Ebro.

Con fecha 19 de octubre de 2021, el organismo aporta condicionado en el que expone que:

"La planta Fotovoltaica Opde Mudéjar 2 se encuentra en zona de policía del barranco del Regallo, condicionan la ejecución de obras o instalaciones en zona de policía a la obtención con carácter previo de la oportuna autorización administrativa, que ha de ser solicitada por el particular interesado ante el organismo de cuenca".

"El promotor deberá presentar ante este organismo un estudio hidráulico de este cauce, firmado por técnico competente, en el que se determinen los niveles y las velocidades del agua para los caudales considerados antes de realizarse las obras y después de las mismas, así como la zona de flujo preferente con el fin de determinar si la ejecución de la planta fotovoltaica Opde Mudéjar 2 se ajusta a la vigente legislación de aguas".

"El particular interesado, en este caso Planta Solar Opde 24, SL, debe aportar la documentación suficiente para que este Organismo pueda resolver la autorización de la planta fotovoltaica Opde Mudéjar 2".

También aporta una serie de directrices de obligado cumplimiento en relación a las actuaciones realizas en bienes de dominio público hidráulico y en zona de policías. Y un anejo con una serie de criterios técnico a tener en cuenta para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policías.

Con fecha 3 de noviembre de 2021, el organismo presenta un informe de actuaciones medioambientales, indicando que:

1. Hidrología.

Por otra parte, indicar que la Planta Solar Fotovoltaica "Opde Mudéjar 2" se emplaza sobre parcelas de regadío, concretamente en la Comunidad de Regantes perteneciente a una zona regable que se abastece del Río Guadalope. Por tanto, puesto que se prevé un cambio de uso del terreno al implantar el PFV, en caso de que finalmente se autorice el proyecto, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Comunidad de Regantes con objeto de eliminar esas parcelas de la superficie regable de esa Comunidad, y que sea dicha Comunidad la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica la modificación de características de su concesión al reducir la superficie y el volumen de agua.

7. Conclusión.

En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto "Planta Solar Fotovoltaico "Opde Mudéjar 2", en el termino municipal Hijar (Teruel)" junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Asimismo, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas

csv: BOA20230915016

de lluvia. A su vez, deberá tenerse en cuenta el aspecto relativo a la "impermeabilización" del terreno que supone la implantación de la planta solar fotovoltaica, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural en momentos de fuertes precipitaciones.

Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En particular, se evitará el uso de herbicidas para controlar la vegetación natural, y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas.

A su vez aporta anexo de criterios técnicos para la autorización de instalaciones en zonas de dominio público.

Ambos condicionados se remiten al promotor con fecha 17 de noviembre de 2021, prestando este con fecha 22 de noviembre de 2021 "su conformidad a dicho informe", remitiéndose al organismo dicha respuesta con fecha 27 de diciembre de 2021.

• Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA):

Con fecha 22 de abril de 2021, se recibe escrito del COTA en el que se indica que el proyecto de la Planta Fotovoltaica Opde Mudéjar I, será objeto de estudio e informe por parte de esto organismo y adjunta Resolución del Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio por la que se amplía un mes más el plazo de emisión de informe.

Con fecha 29 de junio de 2021, el COTA notifica el acuerdo adoptado en sesión de 25 de junio de 2021, en el que indica:

"Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna (…). Especial importancia tiene el hecho de que la instalación se proyecte en una zona de especial relevancia para la avifauna (cernícalo primilla), constatándose la existencia de numerosos primillares en las proximidades del proyecto.

No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación (colindantes "Opde Mudéjar 1", "Castelillo II", "Caliza Solar" y "Tolocha II") o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Cuarta.— El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Quinta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Sexta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación."

Dicho informe se envía al titular, que con fecha 14 de julio de 2021 da respuesta a las consideraciones planteadas por el organismo y adjunta un mapa de cuencas visuales de parque fotovoltaico.

Remitiéndose al organismo el 4 de agosto de 2021, este no se ha manifestado.

• Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel-Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

csv: BOA20230915016

Con fecha 14 de mayo de 2021, emite condicionado, indicando que “urbanísticamente se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico encajando en los artículos 34 y 35, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, igualmente, conforme al Plan General de Híjar, la actuación propuesta estaría permitida.

Asimismo, se deberá obtener:

- Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, conforme al artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, por tratarse de un proyecto con incidencia territorial.

- Informe de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el entronque de viales de acceso con la carretera A1415.

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la cercanía del PFV al Barranco de Regallo.

Dicho condicionado se remite al titular en fecha 14 de junio de 2021, que con fecha 1 de julio de 2021 manifiesta que “presenta su conformidad a dicho informe, se obtendrán las autorizaciones e informes indicados por el Consejo Provincial de Urbanismo”.

Dicho condicionado se remite al titular en fecha 14 de junio de 2021, que con fecha 1 de julio de 2021 manifiesta que “presenta su conformidad a dicho informe, se obtendrán las autorizaciones e informes indicados por el Consejo Provincial de Urbanismo”.

- Servicio Provincial Vertebración del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Subdirección de Carreteras Teruel.

Con fecha 7 de mayo de 2021, emite informe indicando que “para que las obras sean viables a nivel de transporte por carreteras se debe presentar la siguiente documentación adicional (presentación de estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento).

Indica también que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras necesarias que afecten a la carretera la solicitud de autorización de obras se presentará con antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras”.

Dicho informe se remite al titular con fecha 14 de junio de 2021, manifestando este en fecha 1 de julio de 2021:

“Su conformidad a dicho informe y se adjunta el “Estudio de Tráfico del Nudo Mudéjar”, concretamente de las Planta Fotovoltaicas Opde Mudéjar 1, Opde Mudéjar 2, Tolocha II y Castelillo II y de la LAAT 220 kV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y la SET Ceperuelo.

Que la sociedad Planta Solar Opde 23 procederá a solicitar la autorización de las obras correspondientes una vez se obtenga la autorización administrativa previa y de construcción.”

También adjuntando dicho estudio de tráfico en esta respuesta.

• Dirección General de Ordenación del Territorio:

Con fecha 21 de mayo de 2021 presenta informe territorial SCT_2021_175_26 en el que indica:

“Puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

Por otra parte, en los últimos años, este Servicio ha tenido conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica (tanto eólicos como fotovoltaicos) y ha visto como, debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos por el territorio aragonés, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud para poder evacuar la energía generada. Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje, al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Así mismo se proponer las siguientes consideraciones:

Primero.— El promotor debería aportar un análisis de visibilidad en un radio de hasta 10 km desde las infraestructuras proyectadas, donde se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto. Asimismo, para el cálculo de la visibilidad conjunta de

csv: BOA20230915016

las instalaciones deberían de considerarse todas las infraestructuras existentes o en proyecto en dicho ámbito; en concreto analizar de forma global el conjunto de las cuatro plantas fotovoltaicas proyectadas y colindantes entre sí “Opde Mudéjar 1”, “Opde Mudéjar 2”, “Castelillo II”, “Caliza Solar” y “Tolocha II”, y no de forma fraccionada.

Segundo.— La instalación pretendida se proyecta en una zona de especial relevancia para la avifauna (cernícalo primilla), por lo que desde este Servicio se sugiere que el estudio de alternativas considere otros emplazamientos que impliquen menores afecciones sobre estas y otras especies catalogadas en el ámbito del proyecto.

Tercero.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna (…) No obstante, será el Órgano Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Cuarto.— Debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. En este sentido, sería interesante que el promotor cuantificara los empleos que prevé generar tanto para este proyecto como para el conjunto de PFV que se proyectan en la zona, así también, sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local”.

Se envía al titular el condicionado y éste, con fecha 29 de julio de 2021, da respuesta a cada una de las consideraciones planteadas por el organismo y aporta mapa de cuencas visuales de la planta fotovoltaica.

Remitiéndose al organismo el 11 de noviembre de 2021, este no se ha manifestado.

• Dirección General Patrimonio Cultural:

Con fecha 7 de julio de 2022 presenta contestación de 29 de junio de 2023 que indica:

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En materia de arqueología, desde esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha autorizado actuación de prospección arqueológica (Exp. Actuación:363/2020; Exp. Prev:001/20.392) con el objeto de evaluar la compatibilidad de dicho proyecto con la conservación del Patrimonio Cultural Arqueológica. La memoria con los resultados de dicha actuación fue remitida a esta Dirección General de Patrimonio Cultural habiéndose emitido resolución al respecto donde se dio por finalizado el expediente y se certificó como Zona libre de restos arqueológicos.

Se envía al titular el condicionado con fecha 1 de agosto de 2022, y este no se ha manifestado.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias Y Montes Utilidad Pública).

Con fecha 16 de abril de 2021, aporta informe en el que se indica que no existe afección a montes y ni al dominio público pecuario catalogado.

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 1 de julio de 2021 expone que “presentan su conformidad a dicho informe.”

• Red Eléctrica de España, SA.

Con fecha 18 de junio de 2021 presenta condicionado indicando “no presentar oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.”

Se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 29 de julio de 2021, manifiesta que “presentan su conformidad a dicho informe.”

Respecto a las alegaciones, en el proceso de información pública y consultas, el Servicio Provincial informa que a los siguientes interesados ambientales se les envió comunicación para su participación en las fechas indicadas entre paréntesis:

• A Ecologistas en Acción Otus (30 de abril de 2021); Fundación Ecología y Desarrollo (14 de abril de 2021); SECEMU (14 de abril de 2021) y Acción Verde Aragonesa (14 de abril de 2021) pero no consta el acceso a la notificación electrónica.

csv: BOA20230915016

• A Seo/BirdLife (30 de abril de 2021); Ecologistas en Acción Ecofontaneros (14 de abril de 2021); Fundación para la conservación del Quebrantahuesos (14 de abril de 2021) y Comarca Bajo Martín (14 de abril de 2021) pero no consta contestación de dichos interesados.

En el caso de la Asociación Naturalista de Aragón (Ansar) se envió comunicación para su participación en fecha 14 de abril de 2021. En fecha 19 de mayo de 2021, la asociación presenta alegaciones en las que argumenta existencia de fraccionamiento artificioso los proyectos de 2 parques solares fotovoltaicos "Opde Mudéjar 1" de 49,9 MWp y "Opde Mudéjar 2" de 33.7 MWp promovidos por distintas sociedades con el mismo domicilio fiscal y pertenecientes al mismo grupo empresarial, debería de hacerse un EsIA conjunto de los 2 parques "Opde Mudéjar 1" y "Opde Mudéjar 2", incluyendo además líneas de evacuación y subestaciones de forma que se analicen los impactos acumulativos y sinérgicos, los dos parques se encuentran en áreas críticas de cernícalo primilla, los proyectos se encuentran íntegramente enclavados dentro del ámbito que establece el futuro Plan de Recuperación conjunto de la avutarda, el sisón, la ganga ortega y la ganga ibérica, elaborado por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y cuya tramitación administrativa comenzó en 2018.En fecha 14 de junio de 2021 se remite la alegación al titular. El titular responde en fecha 1 de julio de 2021. Ansar responde y presenta alegaciones, en fecha 23 de agosto de 2021, presenta alegaciones, las cuales el Servicio Provincial considera que se encuentran fuera de plazo. De dichas alegaciones es conocedor el titular.

Respecto a las alegaciones mencionadas anteriormente, finalizado el periodo de información pública y consultas, fueron trasladadas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 8 de octubre de 2021 para que, las de marcado carácter ambiental, fueran tenidas en cuenta para la emisión de la declaración de impacto ambiental por parte de dicho organismo.

Respecto al resto de alegaciones el Servicio Provincial realiza las siguientes observaciones:

"En cuanto a las alegaciones referentes al fraccionamiento del proyecto, al encontrarse las plantas fotovoltaicas Opde Mudéjar 1 y Opde Mudéjar 2 próximas y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

a) Dichos parques han solicitado diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y especifica por el gestor de red.

   Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020 se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

   En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su Disposición Adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

   Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Opde Mudéjar 1 y Opde Mudéjar 2 responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene

csv: BOA20230915016

sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

c) Las plantas fotovoltaicas Opde Mudéjar 1 y Opde Mudéjar 2 conectan sus paneles fotovoltaicos a su propio centro de transformación del PFV, a través de su propia línea subterránea de evacuación de 30 kV llegará a la SET Ceperuelo 220/30 KV para la evacuación de ambas plantas y además Castelillo II y Tolocha II (SET Ceperuelo y LAT SET Ceperuelo-SET Mudéjar Norte (TE-AT0152_20) SET Mudéjar Norte, LAT 6-Tramo 1 y 2 (TE-AT166_20) LAAT SET Promotores Mudéjar y SET Mudéjar (TE-AT0113_20).

d) Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado(.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

   a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

      En el ámbito aragonés, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013 EIA. y Ley 11/2014 PPAA) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013 LSE. y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su fundamento de derecho segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último y analizando también la alegación presentada que argumenta que debería de hacerse un EsIA conjunto de los 2 parques “Opde Mudéjar 1” y “Opde Mudéjar 2”, incluyendo además líneas de evacuación y subestaciones de forma que se analicen los impactos acumulativos y sinérgicos, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013 Evaluación de impacto ambiental,

csv: BOA20230915016

como en el artículo 7 de la Ley 11/2014 Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un "mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I".

En este caso, las plantas fotovoltaicas Opde Mudéjar 1 y Opde Mudéjar 2 han sido sometidas al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014 Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

En lo referente a que los dos parques se encuentran en áreas críticas de cernícalo primilla y que los proyectos se encuentran íntegramente enclavados dentro del ámbito que establece el futuro Plan de Recuperación conjunto de la avutarda, el sisón, la ganga ortega y la ganga ibérica, elaborado por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y cuya tramitación administrativa comenzó en 2018, estas dos alegaciones son de marcado carácter ambiental, existiendo Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de agosto de 2022, con una declaración de impacto ambiental compatible y condicionada, por lo tanto se considera contestadas y resueltas dichas alegaciones."

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones distintas de las ya comentadas.

Según lo indicado en el informe del Servicio provincial "No existen derechos mineros en la zona de implantación de la planta fotovoltaica".

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El documento técnico que sirve de base para la autorización administrativa previa y de construcción es:

- Proyecto inicial de ejecución Proyecto parque fotovoltaico Opde Mudéjar 2, 27 MW / 33,7 MWp término municipal de Híjar (Teruel) está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD03642-20A de fecha 9 de noviembre de 2020. (Sometido a información pública y evaluado ambientalmente) (válido en cuanto a lo no modificado posteriormente, es decir, Estudio de Seguridad y Salud y el Pliego de Condiciones.).

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la declaración de impacto ambiental, adaptarse al estudio hidrológico-hidráulico y corregir errores relativos a los inversores, se presenta:

- Proyecto modificado de la planta fotovoltaica Opde Múdejar 2 que está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD04145-22A de fecha 10 de noviembre de 2022, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas de 30KV que unen la planta con SET Ceperuelo 220/30 KV.

Se aportan declaraciones responsables de fecha 13 de noviembre de 2020 y de 10 de noviembre de 2022 suscritas por D. Pedro Machín Iturria, en representación de Planta Solar Opde 24, SL, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 8 de agosto de 2021, finalizado el periodo de información pública y consultas, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio Provincial, adjuntando copia del expediente. Posteriormente, el Servicio Provincial remite documentación

csv: BOA20230915016

complementaria a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 17 de noviembre de 2021, 27 de diciembre de 2021 y 01 de agosto de 2022.

Con fecha 7 de julio de 2022, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Servicio Provincial el Borrador de la Resolución de formulación de la declaración de impacto ambiental y trámite de audiencia.

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 500806/01/2021/10142, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Opde Mudéjar 2" resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados. ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 28 de octubre de 2022).

Sexto.— Otros trámites.

En fecha 29 de junio de 2023, el promotor comunica "que en fecha 3 de julio de 2020, la mercantil Planta Solar Opde 24, SL, confiere poder de representación " (…) "para el traslado del domicilio social, la dimisión de los administradores solidarios, la modificación del sistema de administración, la designación de administrador único y la declaración de socio único".

Según el informe-propuesta de 23 de junio de 2023, del Servicio provincial, en fecha 12 de noviembre de 2020, Planta Solar Opde 24, SL, junto a su solicitud inicial de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental de la Planta Solar Fotovoltaica Opde Mudéjar 2, aportó la documentación correspondiente a la justificación de la capacidad legal, técnica y económica.

En fecha 29 de junio de 2023, el promotor junto a la comunicación de cambio de domicilio social, adjunta declaración responsable de la capacidad económica-financiera y la declaración responsable de la capacidad técnica.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 23 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Opde Mudejar 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de infraestructuras compartidas de evacuación, objeto de expedientes distintos al de esta Resolución.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a dichas infraestructuras de evacuación compartidas, se han autorizado mediante:

- Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Ceperuelo 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte" en el término municipal de Híjar (Teruel). N.º exp DGEM: IP-PC-0414/2020, IP-PC-0415/2020. Nnúmero expediente Servicio Provincial (SP): TE-AT-2020-007 de la provincia de Teruel.

- Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 400 kV simple circuito duplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar" y "SET Mudéjar Promotores" en el término municipal de Andorra (Teruel). N.º exp DGEM: IP-PC-0041/2020. N.º expediente SP: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel.

- Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas "SET Mudéjar Norte" y LAAT 220KV "Línea número 6, tramos 1 y 2". N.º exp DGEM: IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/2021; IP-PC-0104/2023 y N.º expediente SP: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

csv: BOA20230915016

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Opde Mudejar 2” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 22 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calzada III”, de 24,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fides, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11557) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2010, de 28 de octubre de 2022.

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 16 de mayo de 2023, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Mudéjar 400 kV (Ref: DDS.DAR. 23_1761), en el que la planta fotovoltaica de potencia instalada de 31,46 MW (código de proceso: RCR-636-19), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 16 de mayo de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 23 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Opde mudéjar 2, promovido por Planta Solar Opde 24, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 24, SL, para la planta fotovoltaica “Opde Mudejar 2” y, las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas de 30KV que unen la planta con SET Ceperuelo 220/30 kV.

csv: BOA20230915016

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto inicial de ejecución, “Proyecto parque fotovoltaico Opde Mudéjar 2, 27 MW / 33,7 MWp término municipal de Híjar (Teruel)”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD03642-20A de fecha 9 de noviembre de 2020 (en cuanto a lo no modificado por el proyecto posterior).

Conceder la autorización administrativa de construcción para el Proyecto modificado de la planta fotovoltaica Opde Mudéjar 2 suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD04145-22A de fecha 10 de noviembre de 2022, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas de 30KV que unen la planta con SET Ceperuelo 220/30 kV.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 24, SL
CIF:	B71354740
Domicilio social promotor:	C/ Ortega y Gasset 20,2º Madrid 28006
Denominación de instalación fotovoltaica:	OPDE Mudejar 2
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Híjar: Polígono 46: parcelas 30, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 46, 47, 49, 49,50,51,53, 54,55, 57, 58, 59, 60, 61, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83,84, 85,87, 88, 90,194 y 195. Polígono 47: parcelas 23,24,25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 51, 52, 87, 89, 93, 94, 112, 9006, 9007. Polígono 49: parcelas 23, 25, 26, 28, 9005 y 9007. Polígono 50: parcelas 27 y 9001.
Superficie:	66,90 Ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	73.248 módulos/460 Wp
Potencia total módulos FV:	33,69 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8 / 36,30MW y 1/ 24,20MW.
Pot. activa total de inversores:	31,46 MW
Potencia instalada (1)	31,46 MW
Capacidad de acceso	27 MW * Ver condicionado nº 5 del resuelvo tercero.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00292/ 33,7 MW
Línea de evacuación propia:	Dos líneas de 30KV que unen la planta con SET Ceperuelo 220/30 KV.
Punto de conexión previsto:	SET Mudéjar 400 kV (REE)
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones setecientos cuarenta y nueve mil, ciento cuarenta y siete euros, con cuatro céntimos de euro (12.749.147,04 euros).

csv: BOA20230915016

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y son publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

VALLADO PFV: ZONA 1		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	723825	4551759
2	723818	4551778
3	723796	4551785
4	723801	4551882
5	723943	4552042
6	723973	4552043
7	723975	4552078
8	724201	4552332
9	724220	4552214
10	724216	4552193
11	724176	4552118
12	724136	4552066
13	724085	4551984
14	724081	4551961
15	724073	4551884
16	724040	4551822
17	724034	4551804
18	724029	4551735
19	724023	4551719
20	724015	4551692
21	724015	4551663
22	724007	4551607
23	723794	4551607

csv: BOA20230915016

VALLADO PFV: ZONA 2		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	724505	4552100
2	724510	4552090
3	724462	4552023
4	724459	4551972
5	724482	4551913
6	724466	4551904
7	724294	4551882
8	724282	4551820
9	724349	4551805
10	724400	4551810
11	724579	4551784
12	724585	4551778
13	724589	4551745
14	724587	4551666
15	724560	4551607
16	724026	4551607
17	724033	4551639
18	724033	4551655
19	724031	4551689
20	724044	4551728
21	724049	4551748
22	724049	4551791
23	724050	4551800

csv: BOA20230915016

24	724053	4551815
25	724079	4551857
26	724090	4551886
27	724095	4551904
28	724096	4551920
29	724096	4551959
30	724100	4551978
31	724107	4551991
32	724125	4552015
33	724147	4552053
34	724168	4552037
35	724194	4552041
36	724230	4552050
37	724330	4552022
38	724365	4552020
39	724401	4552023
40	724393	4552078
41	724369	4552095
42	724395	4552157
43	724453	4552157
44	724489	4552140
VALLADO PFV: ZONA 3		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	723454	4551491
2	723358	4551383

csv: BOA20230915016

3	723385	4551364
4	723418	4551330
5	723498	4551282
6	723552	4551268
7	723564	4551491

csv: BOA20230915016

VALLADO PFV: ZONA 4		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	723974	4551432
2	723968	4551405
3	723943	4551332
4	723927	4551305
5	723914	4551287
6	723871	4551206
7	723846	4551153
8	723831	4551108
9	723803	4551177
10	723828	4551204
11	723844	4551226
12	723848	4551249
13	723819	4551288
14	723784	4551305
15	723774	4551353
16	723783	4551364
17	723784	4551372
18	723777	4551379
19	723779	4551432
20	723782	4551491
21	723988	4551491

csv: BOA20230915016

VALLADO PFV: ZONA 5		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	724001	4551491
2	724491	4551491
3	724491	4551452
4	724491	4551431
5	724483	4551411
6	724445	4551361
7	724424	4551306
8	724396	4551223
9	724379	4551131
10	724334	4550982
11	724302	4550997
12	724279	4550941
13	723791	4550941
14	723827	4551025
15	723832	4551041
16	723846	4551101
17	723861	4551148
18	723928	4551279
19	723940	4551295
20	723957	4551327
21	723967	4551354
22	723982	4551400
23	723988	4551432

csv: BOA20230915016

3. Características técnicas:

a) Generación.

Módulos:

- 73.248 módulos JINKO SOLAR modelo TIGER Bifacial 455-475 Watt de potencia 460 Wp, agrupados en series de 28.

Conexión baja tensión:

- Conexión ramas de módulos hasta CSP: Conductores de Cu 2 x 1 x 6 y/o 10 mm² de sección tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) HEPR 120.ºC y cubierta exterior de elastómero termoestable libre de halógenos (Vmáx: 1,8 kV).

Conexión desde CSP hasta inversores: Conductores de Al de 2 x (2 x 240/300/400) de sección tipo XZ1 con aislamiento XLPE tipo DIX3 y cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos.

Acondicionamiento potencia DC/AC:

8 inversores trifásicos HEMK (o similar) de 3,630 MW y 1 inversor trifásico HEMK (o similar) de 2,420MW.

b) Transformación.

4 Centros de transformación PS Twin Skid de 7.260 kVA (con 2 centros de transformación 0,660/30 kV, dos inversores trifásicos de 3.600 kVA y Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 2 celdas de protección trafo/línea).

1 Centro de transformación PS MV Skid de 2.420 kVA (con 1 centro de transformación 0,660/30 kV 50Hz un inversor trifásico de 2.420 kVA y Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea).

c) Evacuación propia.

Líneas subterráneas de 30 KV que conecta la planta desde las instalaciones de transformación a la Subestación “Ceperuelo 30/220 kV”:

2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica. Formada por dos circuitos: Circuito 1: Con dos tramos, el primero (PS1 - PS2) de 300m con cable 3x1x150 y el segundo (PS2 - SET Ceperuelo) de 2,77km con cable 3x1x630.

Circuito 2: Con tres tramos, el primero (PS5 - PS4) de 230 m con cable 3x1x150, el segundo tramo (PS3 - PS4) de 460 m con cable 3x1x150 y el tercero (PS4 - SET Ceperuelo) de 1,98 Km con cable 2 (3x1x240).

Las instalaciones y línea entre SET Ceperuelo hasta SET mudéjar forman parte de la instalación de evacuación compartida objeto de otro expediente.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de

csv: BOA20230915016

acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 22 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Opde Mudéjar 2” de 27 MW nominales y 33,7 MWp, en los términos municipales de Híjar (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 24, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10142). publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

csv: BOA20230915016

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial). Carlos Javier Navarro Espada.

csv: BOA20230915016

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de línea aérea subterránea de alta tensión a 45 Kv "Zuera - San Mateo - Villanueva de Gállego" desde el apoyo 6D hasta la subestación "Villanueva", en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07365).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de línea aérea subterránea de alta tensión a 45 Kv "Zuera - San Mateo - Villanueva de Gállego" desde el apoyo 6D hasta la subestación "Villanueva", en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 29 de agosto de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230915017

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como "Colada de Tomargo", en el término municipal de Castelnou (Teruel), autorizada en los expedientes INAGA 440101.56.2008.5660 e INAGA 440101.56.2019.0646 con motivo de la reforma de las líneas aéreas de media tensión "Derivación a CT CA 0176 Valimaña 3" y "Renfe-Escatrón" para conexión a la red de central fotovoltaica, promovido por Edistribución Redes Digitales, SL. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.4717).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como "Colada de Tomargo", en el término municipal de Castelnou (Teruel), autorizada en los expedientes INAGA 440101.56.2008.5660 e INAGA 440101.56.2019.0646 con motivo de la reforma de las líneas aéreas de media tensión "Derivación a C.T. CA 0176 Valimaña 3" y "Renfe-Escatrón" para conexión a la red de central fotovoltaica, promovido por Edistribución Redes Digitales, SL. Expediente INAGA 440101.56.2023.4717.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 29 de agosto de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20230915018

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado "Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste", de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre anemométrica arriostrada, promovida por Enel Green Power, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04928).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado "Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste", de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre anemométrica arriostrada, promovida por Enel Green Power, SLU. (Expediente INAGA 440101/44/2023/04928).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 30 de agosto de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20230915019

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Paso de ganados de Fuentespalda a Herbés", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Peñarroya de Tastavins (Teruel), motivada por la ampliación de la red de abastecimiento público de agua potable a varias fincas, promovida por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/3832).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Paso de ganados de Fuentespalda a Herbés", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Peñarroya de Tastavins (Teruel), motivada por la ampliación de la red de abastecimiento público de agua potable a varias fincas, promovida por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Expediente INAGA 440101/56/2023/3832).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20230915020

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado "Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste", de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), motivado por la instalación de una infraestructura eléctrica en media tensión para dotar de suministro eléctrico una explotación de ganado porcino, promovido por El Cierzo Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.6754).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de autorización administrativa de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 353, denominado "Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste", de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), motivado por la instalación de una infraestructura eléctrica en media tensión para dotar de suministro eléctrico una explotación de ganado porcino, promovido por El Cierzo Ganadera, SL. Expediente INAGA 440101.44.2023.6754.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20230915021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 398, denominado "Villalplano", de titularidad del Ayuntamiento de Villel (Teruel), motivado por la instalación de una conducción de agua y caseta de captación para riego de una plantación trufera, promovido por D. Juan Carlos Yuste Esteve. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.6312).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de autorización administrativa de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 398, denominado "Villalplano", de titularidad del Ayuntamiento de Villel (Teruel), motivado por la instalación de una conducción de agua y caseta de captación para riego de una plantación trufera, promovido por D. Juan Carlos Yuste Esteve. Expediente INAGA 440101.44.2023.6312.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20230915022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/1131/2023, de 31 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2022.

BDNS (Identif.): 716061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716061).

Primero.— *Objeto*.

El objeto de esta Orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2022 para reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior con excelente rendimiento académico.

Se podrá conceder un premio extraordinario, en Grado Medio y Grado Superior, por cada familia profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, implantadas en Aragón en el año 2022 (22 familias profesionales en Grado Medio y 22 familias profesionales en Grado Superior).

Segundo.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Medio el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio, en régimen presencial o en régimen a distancia.
b) Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

2. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Superior el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en régimen presencial o en régimen a distancia.
b) Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 26 de mayo).

Cuarto.— *Cuantía*.

La asignación económica destinada a los premios en la presente convocatoria asciende a un total de doce mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (12.599,84 €).

La dotación económica de cada uno de los Premios Extraordinarios, de cada una de las familias profesionales en grado medio y grado superior, implantadas en Aragón en el año 2022 (22 familias profesionales en Grado Medio y 22 familias profesionales en Grado Superior) ascenderá a un máximo de doscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (286,36 €).

csv: BOA20230915023

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de agosto de 2023.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.

csv: BOA20230915023